TOMO 108 Montevideo, Jueves 7 de Julio de 1932 Núm. 7773

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Delegado Oficial al Concurso Anual de Animales reproductores de las Especies equina y asnal francesas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1932.

Vistos: La invitación transmitida por la Legación de Francia para que el Uruguay participe en el Concurso Anual de Animales Reproductores de las especies equina y asnal francesas, que se realizará en París en el mes de Julio próximo; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para la designación del Delegado de la República ante el concurso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptaese la referida invitación y nómbrase al Cónsul del Uruguay en París, señor Pablo Ferrando y Olaondo, Delegado Oficial ante el Concurso expresado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se designa Director honorario del Boletín Informativo de este Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Director honorario del Boletín Informativo del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se encarga de la Dirección de Secciones de este Ministerio a un Ministro Residente

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Encárgase de la Dirección de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro Residente, doctor Hugo V. de Pena

Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

Desde este trimestre, "Diario Oficial" numera las páginas del "Diario de Sesiones" en la forma de antes, por haberse resuelto la modificación de los folios que se venían siguiendo en los tomos de la Cámara de Senadores.

4

Decreto. Se nombra un Agregado honorario a la Legación de la República en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado a la Legación de la República en España al doctor Francisco Milans Zabaleta.
Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

5

Decreto. Se integra la Comisión Redactora del Reglamento Interno de este Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1932.

Visto el decreto de fecha 3 del corriente, por el que se nombra una Comisión para confeccionar un proyecto de Reglamento Interno de este Ministerio,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la Comisión encargada de confeccionar el proyecto de Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado, con el Asesor Letrado de este Ministerio, doctor Teófilo Piñeyro Chain.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

6

Decreto. Se determina la dependencia de las Oficinas Consulares de la República en Portugal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1932.

Habiendo sido acordada la jubilación solicitada por el señor Cónsul General de la República en Portugal, doctor Francisco Milans Zabaleta,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Hasta tanto no se designe el funcionario que habrá de desempeñar las funciones de Cónsul General en Portugal, las Oficinas Consulares de la República en aquel país dependerán de la Dirección de Consulares de distrito dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores
Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

7

Decreto. Se determinan los cometidos de la Comisión honoraria que dirigirá la Sección Fotocinematográfica de este Ministerio y de los funcionarios de la misma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1932.

Visto el decreto de fecha Enero 29 de 1932, organizando, de acuerdo con las leyes y resoluciones vigentes, la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Relaciones Exteriores;
Considerando la conveniencia de simplificar la organización y determinar los cometidos de la Comisión honoraria designada, fijando a la vez las tareas de los funcionarios del Ministerio que forman parte de esta Sección,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º La Comisión honoraria que dirigirá la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará formada por los señores Orestes Baroffio, Bernabé Michelena y José Podestá, e integrada por un funcionario Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 2.º Desígnase Delegado del Ministerio en la referida Comisión al Cónsul de distrito de 2.ª clase señor Carlos A. Pons, quien continuará desempeñando en el Ministerio las funciones que le asigna el decreto de 28 de Agosto de 1931.
Art. 3.º Desígnase Jefe técnico de la Sección Fotocinematográfica al señor Isidoro Damonte.
Art. 4.º Desígnase Asesor artístico al señor Manuel de Castro.
Art. 5.º Adscríbense a la Sección Fotocinematográfica a los fotógrafos Raúl Rossi y Rómulo Rossi, que actualmente desempeñan los cargos de fotógrafos de la Dirección de Comercio y Cultura Exterior.
Art. 6.º La Comisión honoraria designada presentará un plan de trabajos y proyectará su reglamento interno, que serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 7.º Destínase hasta la suma de seis mil pesos anuales para el funcionamiento de la Sección Fotocinematográfica, que deberán tomarse del rubro de propaganda, creado por la ley de fecha 11 de Noviembre de 1927.
Art. 8.º Al fin de cada ejercicio económico, la Comisión honoraria presentará al Ministerio una relación de los trabajos efectuados, para su aprobación y un estado general de ganancias y pérdidas, acompañado de la rendición de cuentas correspondiente.
Art. 9.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

8

Decreto. Se exonera un Telegrafista de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 30 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase del cargo de Telegrafista de 2.ª clase de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones a la señora María Severa Bonavita de Gerischer, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario.
Art. 2.º Nómbrase para desempeñar el expresado cargo a la señorita Manón Iris Mata.
Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

9

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica al Club Social y Cultural "Dr. Julio Bastos".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1932.—Número 1112|931.

Vistos los estatutos del Club Social y Cultural "Dr Julio Bastos", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que han sido atendidas algunas observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, respecto a la redacción de diversos artículos y a la certificación notarial que autentique dichos estatutos;
Atento a que los mencionados estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos del Club Social y Cultural "Dr. Julio Bastos", con sede en esta Capital, y conceder a dicho club la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga licencia a un Jefe de Contaduría de la Comisión Nacional de Educación Física y se hacen designaciones para sustituirlo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 22 de 1932.—Número 593|932.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física, adjuntando el pedido de licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses que le fuera formulado por el Jefe de la Contaduría de esa institución señor Vicente C Addiego;

Atento a que la nombrada Comisión aconseja se acceda a lo solicitado y propone a la vez con carácter transitorio, para sustituir al señor Addiego al actual Tesorero, Contador Perito Mercantil señor Luis Mario Limido, para reemplazar a éste al Tenedor de Libros señor Julio M. Melgar, en su lugar al Auxiliar de Contaduría señor Orestes Mayone, para subrogarlo al Auxiliar señor Domingo D'Andraia, en lugar de éste al Auxiliar señor Germán García Lagos y para sustituir a este último al Auxiliar señor José María Gareta;

Atento a que también solicita se les acuerde a los funcionarios propuestos, las respectivas diferencias de sueldo;

Atento a lo dispuesto en el inciso A) del artículo 42 del decre o de 9 de Julio de 1925; y

Considerando procedente acceder a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder, a partir del 1.° del corriente mes tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al actual Jefe de la Contaduría de la Comisión Nacional de Educación Física don Vicente C. Addiego.

2.° Nómbrase con la misma antigüedad y por el término de dicha licencia, para sustituir al señor Addiego al Tesorero señor Luis Mario Limido, en su reemplazo al Tenedor de Libros señor Julio R. Melgar, en sustitución de éste al Auxiliar de Contaduría señor Orestes Mayone, para subrogarlo al Auxiliar señor Domingo D'Andreia. en su lugar al Auxiliar don Germán García Lagos y para este último cargo al Auxiliar don José María Gareta, debiendo percibir dichos empleados las correspondientes diferencias de sueldo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE AREVHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra una Maestra para la Plaza de Deportes de Carmelo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 29 de 1932.—Número 613|932.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física proponiendo a la señorita Zulema Colo Cabrera para ocupar el cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Carmelo, en virtud de haber resultado vencedora en el concurso llevado a cabo a tal efecto, y llenados los requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública;

Considerando: Que el pedido en vista se halla comprendido dentro de la excepción consignada en el artículo 5.° de la ley de 6 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a la señorita Zulema Colo Cabrera para ocupar el cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Carmelo.

Comuníquese, hágase saber por mensaje a la Asamblea General y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

12

Ley. Se concede una prórroga para el pago de Patentes de Giro

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese una única prórroga para el pago de las pa entes de giro durante el actual ejercicio, hasta treinta días después de promulgada esta ley.

Art. 2.° Las oficinas recaudadoras devolverán los recargos que hubieran cobrado a los contribuyentes con la simple presentación de la planilla respectiva.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Junio de 1932.

JOSE A. OTAMENDI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Ley. Se prorroga la de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio 1931-32

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Durante el ejercicio 1932-33 regirá la misma ley de Contribución Inmobiliaria para Montevideo que rigió para el ejercicio 1931-32.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 29 de Junio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Ley. Se modifican disposiciones relativas al tipo de venta de títulos de la deuda "Obras Públicas 6 ½ %, 1932" y al servicio de la deuda "Teléfonos del Estado". (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el apartado final del artículo 2.° de la ley de 11 de Marzo de 1932, que quedará redactado en la forma siguiente: "El tipo de venta de los títulos, no podrá ser inferior en más de 3 puntos al promedio de la cotización de las deudas similares en el mes anterior".

Art. 2.° La deuda "Teléfonos del Estado" a que se refiere al artículo 3.° de la ley número 8767 (de fecha 15 de Octubre de 1931), gozará de un interés de seis y medio por ciento (6 ½ %) anual pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa de uno por ciento (1 %) anual, efectuada semestralmente, a la puja o por compra directa en la Bolsa de Comercio, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o por arriba de ella. El tipo de venta de los títulos de la referida deuda no podrá ser inferior en más de tres puntos al promedio de la cotización de las deudas similares en el mes anterior.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 23 de Junio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.—
Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por un error que produjo el original confuso.

15

Resolución. Se nombran cinco Revisadores y un Procurador de Impuestos para Rivera y dos Revisadores de Impuestos para Rocha.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 10058|932.

Siendo necesario aumentar el cuerpo de Revisadores y Procuradores de Patentes en los Departamentos de Rivera y Rocha,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores Fidencio Pereira Monteiro, Dionisio Martínez, Federico Luis Fajardo, Tertuliano Leites y Luis Martínez como Revisadores y al señor Luis Galván como Procurador de Impuestos en el Departamento de Rivera y a los señores Daniel Pezuto y Lesmes Calleros Lustteringer como Revisadores de Impuestos en el Departamento de Rocha.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

16

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley exonerando de derechos a las gomas neumáticas sin válvulas para uso de los vehículos de transporte pesado.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 28|932.

A la Asamblea General:

La ley número 8803, del 22 de Octubre de 1931, exonera de los derechos generales de importación, de adicionales, etc., a las cubiertas de los neumáticos para uso de camiones, tractores y remolques.

Hay actualmente en plaza un nuevo sistema de rodado para uso exclusivo de camiones y otros vehículos de gran peso que de acuerdo con la letra de la ley, no gozan de la franquicia de la misma y que están, sin embargo, dentro de su espíritu, que quiso proteger a los rodados de trabajo.

Se trata de una rueda de goma de gran espesor que presenta en su interior una pluralidad de cámara de aire bajo presión que dan al conjunto la elasticidad de la cámara vulgar, estas cámaras de aire son una vez por todas puestas en presión en el momento de ser fabricadas las ruedas, prescindiendo, después de elaboradas, del empleo o uso de válvulas para el inflado.

Ahora bien, estas cualidades que dan al tipo de goma descripto grandes ventajas para uso del transporte pesado, están limitadas por su costo elevado, ya que en su fabricación se emplea una gran cantidad de caucho y que su empleo no anula el tener que hacer uso de las llamadas cubiertas o bandajes de rodamiento.

Su empleo en los vehículos automóviles o turismo, no es posible en atención a su peso que va de 25 a 80 kilos por unidad, lo que agregado al peso de la cubierta, representa una carga que sólo podrá soportar el diferencial de los vehículos exclusivamente destinados al transporte pesado.

Todo lo expuesto resulta de los informes técnicos respectivos, de lo que para mejor ilustración se acompaña copia, y queda así demostrada la conveniencia de que estos rodados sean amparados por las franquicias de la ley arriba expuesta y a ello responde el proyecto de ley que con este mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI.—EDMUNDO CASTILLO. EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declaránse incluídas en los beneficios de la ley número 8803 del 22 de Octubre de 1931, sobre franquicias a las cubiertas de neumáticos, las gomas neumáticas sin válvula para uso del transporte pesado con un peso unitario superior a veinticinco kilos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1932.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, ingeniero don Juan P. Fabini:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje recibido con fecha 20 del corriente, recabando opinión de la Presidencia de la República, acerca del proyecto de ley, cuya copia se acompaña, por el que se declaran incluídos en los beneficios de la ley número 8803 de 22 de Octubre de 1931, sobre franquicias a las cubiertas de neumáticos, las gomas neumáticas sin válvulas para uso del transporte pesado con un peso unitario superior a 25 kilos.

En respuesta manifiesto a ese Consejo que esta Presidencia no tiene observación que formular respecto del proyecto en consulta.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.
—GABRIEL TERRA.—MATEO LEGNANI.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1932.

Al Ministerio de Industrias.—FABINI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Montevideo, Junio .. de 1932.

Agréguese al mensaje que con esta fecha se remite a la Asamblea General.—CASTILLO.

17

Mensaje. Se da cuenta de una autorización expedida para utilizar lanchas de bandera argentina en el salvataje del vapor "Surubí".

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 23 de 1932.—Número 79|932.

A la Asamblea General:

En Consejo Nacional de Administración, en sesión de la fecha, resolvió autorizar a la Compañía Uruguaya de Navegación Ltd., para utilizar en el salvataje del vapor "Surubí", hundido en el puerto del Salto, a las lanchas "Acacia" o "Carmelita", ambas de bandera argentina.

Fundamenta esta resolución el hecho de que para realizar los mencionados trabajos de salvamento, es necesario una lancha de gran tonelaje (superior a mil toneladas), y que no cale más de cuatro pies, tipo de embarcación que no dispone el país y cuyas condiciones reune cualquiera de las dos lanchas citadas.

Reitero a esa Asamblea las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Decreto. Se fijan precios máximos para la nafta y el kerosene en el Departamento de Montevideo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 30 de 1932.—Número 382|932.

Vistos los abusos denunciados respecto a la indebida elevación de los precios de la nafta y del kerosene;

Atento a lo dispuesto en los artículos 3.° y 5.° de la ley número 5618 del 20 de Diciembre de 1917 sobre subsistencias y en el artículo 8.° de la ley número 8749 del 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse como precios máximos para la nafta y el kerosene en el Departamento de Montevideo los siguientes:

Nafta dieciséis centésimos y medio ($ 0.16 ½) el litro, kerosene catorce centésimos y medio ($ 0.14 ½) el litro, cajón de kerosene de dos latas cinco pesos con treinta centésimos ($ 5.30), lata de kerosene dos pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 2.65).

Art. 2.° Todo comercio, garage, estación de venta, puesto o surtidor, etc., donde se expenda nafta o kerosene deberá fijar en lugar fácilmente visible desde el exterior y en el interior el precio de venta de dichos artículos, en cifras de tamaño no menor de veinte centémetros de alto y trazos de un centímetro de ancho cuando menos.

Art. 3.° La falta de cumplimiento de esta disposición o la exigencia de un precio superior al indicado será penada con multas de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 4.° Todos los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración con funciones inspectivas vigilarán el cumplimiento de las diposiciones vigentes.

Art. 5.° De acuerdo con lo establecido en la ley número 7288 de 8 de Octubre de 1920, confíase a los Concejos Departamentales de Administración la misión de fijar el precio de la nafta y el kerosene en sus respectivos Departamentos, precios que no deberán exceder a los fijados en el artículo 1.° sino en el costo de flete respectivo.

Art. 6.° Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—**EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se exime de un contralor a los sueros, vacunas y otros productos preparados por los institutos oficiales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 30 de 1932.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No rige para los institutos oficiales que de acuerdo con las leyes respectivas, tienen la misión de preparar sueros, vacunas y otros productos similares, la obligación de someterlos al contralor del Laboratorio de Investigaciones de la Policía Sanitaria de los Animales.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se aprueba un acuerdo para la designación de un Delegado al V Congreso Internacional de Policultura a realizarse en Roma

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 30 de 1932.—Número 2363|931.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay al V Congreso Internacional de Policultura a realizarse en Setiembre de 1933, al Cónsul General en dicha ciudad señor Enrique José Rovira.

2.° Dirijase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 30 de 1932.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al Cónsul del Uruguay en Roma, señor Enrique José Rovira, como Delegado de nuestro país ante el V. Congreso Internacional de Policultura a realizarse en dicha ciudad en Setiembre de 1933.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P FABINI.** —**EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 15 de Junio de 1932.

1—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Soriano, don Manuel José González, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para continuar utilizando en comisión, con carácter temporal, sin derecho a retribución extraordinaria, los servicios del guardia civil Isidoro A. Acosta, como escribiente de la 8.a sección.

3—Mensaje a la Alta Corte de Justicia remitiéndole el sumario instruído por el Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó al ex guardia civil Aniceto Echundez.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por la suma de ochenta pesos (pesos 80) en concepto de contribución de la Presidencia de la República a los gastos de sepelio del ex Oficial 2.o don Ulpiano Badaraco.

5—Se concede prórroga de licencia por tres meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo don Lafayete Olivera, debiendo continuar en su reemplazo Clezo Bruno Rocha.

6—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo don Juan Cruz Aranda no apareja pérdida del derecho al retiro policial.

7—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Diego Verónico Leal.

8—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo don Tolentino Raina Cuello, no apraeja la pérdida del derecho al retiro policial.

9—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que el liberado condicional Abelardo Rodríguez no se ha presentado a cumplir los requisitos de práctica ante la Jefatura de Policía de Montevideo.

10—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Florida don Juan Berneche no apareje la pérdida del derecho al retiro policial.

11—Resolución declaranddo cesante al Comisario de la 2.a sección rural de Durazno don Juan Pedro Martínez (hijo).

12—Resolución trasladando al Comisario de la 7.a sección de Durazno don Félix Sánchez a la 5.a sección y al de ésta don Federico Ranero, a aquélla.

13—Resolución trasladando al Subcomisario de la 8.a sección de Durazno don Rogelio Ledesma a la 7.a sección y al de ésta, don Feliciano R. Fuentes, a aquélla.

14—Se traslada al escribiente de la 7.a sección de Treinta y Tres don Abel F. Yelós a la 8.a sección, quedando además autorizada la Jefatura para continuar utilizando sus servicios como Auxiliar de la Contaduría.

15—Se resuelve levantar la suspensión preventiva del Subcomisario de la 1.a sección de Colonia, don Eduardo Viera.

16—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Artigas don Rosalío Xavier no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

17—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir mensualmente la suma de $ 5.00 en el lavado de tohallas, etc., que utiliza la Oficina de I. Dactiloscópica.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Artigas por la suma de $ 400.00, destinada a atender la adquisición de equinos para el servicio policial.

19—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la policía de la 6.a sección de Durazno con motivo de sus procedimientos en ocasión de una denuncia formulada por Florencio B. Carven, resolviéndose declarar cesantes en sus respectivos cargos al Comisario de la expresada seccional don Domingo Montero y al escribiente de la misma don Eustaquio Ledesma Denis.

20—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Hilario Rodríguez Cabrera.

21—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir $ 18.00 en la reparación urgente que requieren dos puertas de la Cárcel Central.

23—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relacionados con el pedido de informes formulado por el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en los autos caratulados "Ciriaco Silva o de los Santos, por muerte de Catalino Clavijo".

24—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma de pesos 38.70 en la reparación de una puerta de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

26—Se dicta resolución en los pedidos de reconsideración de las resoluciones por las que se les impuso la privación de la mitad de los sueldos correspondientes a un mes por vía de sanción disciplinaria, interpuestos por el Comisario don José Cary y el Subcomisario don Cándido Giunti, del personal policial de Montevideo, resolviéndose dejar sin efecto la sanción de privación del sueldo impuesta a dichos funcionarios, sin perjuicio de apercibírseles severamente por las omisiones en que incurrieron.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para establecer en el cinematógrafo situado en la calle Andes entre 18 de Julio y San José durante las horas de funcionamiento, un servicio especial de vigilancia, cuyo costo será atendido por los señores Hermann Bequé y Compañía.

28—Se concede tres meses de licencia con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Salto don Fabiano Cabrera, por hallarse atacado de tuberculosis.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para establecer en el comercio de los señores Aldave y Martínez, situado en la calle 25 de Mayo y Ituzaingó un servicio especial de vigilancia cuyo costo será atendido por los dueños del negocio.

30—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para contratar con el señor Emilio A. Pignat, dentro de la suma de $ 45.00 la provisión y colocación de 5 almohadones en el carro del destacamento de bomberos.

31—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo contra la cuenta Tesoro Nacional-Patente Especial a las Compañías de Seguros por la suma de $ 42.677.57, destinada a atender el déficit producido en la partida para rancho del presupuesto de la expresada repartición.

32 al 37—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por las Jefaturas de Policía de San José, Cerro Largo y Artigas en los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para establecer en la Administración de Lotería, sito en la calle Cerrito número 220, un servicio especial de vigilancia integrado por tres bomberos, cuyo costo será atendido por el Consejo de Salud Pública.

39—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad condicional de Francisco Sarav...

40 al 43—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de Policía de Treinta y Tres, Durazno y Rivera en los meses de Abril y Mayo últimos.

44—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Rivera don Alvaro Martínez no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

45—Se manda librar orden de pago a favor de J. B. Introzzi por la suma de $ 741.20 por provisión de uniformes, capotes, etc., para los choferes de la Presidencia de la República.

46—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertadd condicional del penado Joaquín Servetto.

47—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

48—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 4.a sección de Rocha, Pablo Olivera Graña.

49—Resolución nombrando Comisario de la 4.a sección (Castillos), de Rocha, a don Eugenio Torres.

50—Resolución nombrando Comisario de la 10.a sección rural de Rocha, al Subcomisario de la 6.a sección, don Marcelino F. Velázquez.

51—Resolución trasladando al Comisario de la 7.a sección rural de Tacuarembó al Subcomisario de la 12.a sección don Gilberto Apatía.

52—Resolución nombrando Subcomisario de la 7.a sección rural de Tacuarembó don Cándido Camacho a la 13.a sección rural.

53—Resolución nombrando Subcomisario de la 6.a sección rural de Tacuarembó a don José A. Basso.

54—Resolución trasladando al Subcomisario de la 6.a sección rural de Tacuarembó don César Gil a la 15.a sección rural.

55—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la 4.a sección de Canelones don Américo Bosch.

56—Resolución nombrando Comisario de la 1.a sección de Canelones al Subcomisario urbano de la 2.a sección don Eugenio Martínez.

57—Resolución nombrando Subcomisario urbano de la 4.a sección de Canelones a don Antonio Millor.

58—Resolución nombrando Subcomisario rural de la 2.a sección de Canelones al guardia civil Isidro Rodríguez.

59—Resolución nombrando Comisario de la 2.a sección rural de Durazno a don Leopoldo Rossi.

60—Resolución nombrando Comisario de la 1.a sección de Durazno a don Liborio Olveira.

61—Se manda librar orden de pago a favor de Manuel Mallo por $ 23.50 por colocación y provisión en el corriente mes de ocho vidrios de fantasía en la baranda de la Sección Inspectores de este Ministerio.

62—Resolución trasladando al Subcomisario de la 15.a sección rural de Tacuarembó don José González a la 12.a sección rural.

63—Resolución trasladando al Subcomisario de la 15.a sección rural de Tacuarembó don José González a la 12.a sección rural.

La Secretaria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 17 de Junio de 1932.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración sobre ajuste de una convención, entre el Uruguay y la Gran Bretaña, que hace extensiva a los territorios bajo mandato británico la aplicación del Tratado de Extradición de Criminales en vigor entre ambos países.

3—Decreto por el que se designa al Cónsul en París, señor Pablo Ferrando y Olaondo, Delegado Oficial al Concurso Anual de Animales Reproductores de las Especies Equina y Asnal Francesas, que se realizará en París, en el mes de Julio próximo.

4—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

5—Decreto por el que se designa Director honorario del Boletín Informativo de este Ministerio al Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro.

6—Decreto por el que se encarga de la Dirección de Secciones de este Ministerio al Ministro residente doctor Hugo V. de Pena.

7—Decreto de nombramiento del doctor Francisco Milans Zabaleta como Agregado a la Legación de la República en España.

8—Decreto por el que se integra la Comisión Redactora del Reglamento interno de este Ministerio con el Asesor Letrado del mismo, doctor Teófilo Piñeyro Chain.

9—Decreto sobre cometidos de la Comisión honoraria que dirigirá la Sección Fotocinematográfica de este Ministerio y de los funcionarios de la misma.

10—Decreto sobre dependencia de las oficinas consulares de la República en Portugal.

11—Resolución sobre pasavante provisional al buque motor "Mal Abrigo".

12—Resolución sobre adquisición de 10 ejemplares de la obra "Juan Manuel Blanes, su vida y sus cuadros", por el doctor José M. Fernández Saldaña, en la cantidad de $ 30.00 por la que se librará la orden correspondiente en su oportunidad.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago por el equivalente de $ 780.00 dólares que le corresponden al Cónsul General en Chile, señor Alberto S. Muñoz, para cubrir gastos con motivo de haberse dispuesto su regreso al país.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Día 30 de Junio de 1932

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 9, 26, 28, 30 y 33 de los señores Regules y Ravecca sobre franquicias de Aduana.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Andrés Melo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de los señores Arges y Compañía sobre franquicias de Aduana.

—Al Instituto de Química Industrial— Pasa a informe el expediente relacionado con el despacho aduanero de importación de 500 tambores con 200 litros cada uno de un producto destinado a la Shell Mex Uruguay Limited denominado por ésta kerosene refinado, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Giosa Hermanos sobre franquicias aduaneras.

—A la Imprenta Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Modesto Soutto.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 58 de los señores Díaz y Aznárez sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes que se detallan sobre franquicias aduaneras: solicitud número 5 del señor Raúl Bonino. Solicitud número 6 del señor Raúl Bonino. Solicitud número 4 del señor Raúl Bonino. Solicitud número 3 de la Asociación General de Ganaderos y Lecheros del Uruguay.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Usina Eléctrica de Cerro Largo sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Fidel Govi.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el expediente del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo se exonere al fuel oil del pago de un porcentaje en oro de los derechos aduaneros de importación.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda este Ministerio por el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 7 de la S. A Molinera y Panificadora del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Imprenta Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Silvio Briscelli.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente del señor Benjamín P. Montes pidiendo autorización para instalar una fábrica de lamparillas eléctricas y anexos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduana: solicitud número 1 de los señores Regules y Ravecca. Solicitud número 1 de los señores Leandri Hermanos, Maggi y Cambón.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1931

Debe —

Acciones	$	450.000 —
Caja y Bancos	"	14.814 23
Muebles y útiles	"	10.065 —
Sucursal B. Aires	"	29.480 04
Garantía de Aduana	"	18.650 —
Deudores varios	"	882.698 16
Depósito de valores	"	89.516 01
	$	1.495.223 44

Haber —

Capital	$	1.000.000 —
Acreedores varios	"	405.707 43
Depositantes de valores	"	89.516 01
	$	1.495.223 44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 9981

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1931

Debe —

Acciones	$	450.000 —
Caja y Bancos	"	7.651 52
Muebles y útiles	"	10.060 —
Sucursal B. Aires	"	24.218 50
Garantía de Aduana	"	18.659 —
Deudores varios	"	914.499 59
Depósito de valores	"	89.880 93
	$	1.514.960 54

Haber —

Capital	$	1.000.000 —
Acreedores varios	"	425.079 61
Depositantes de valores	"	89 880 [illegible]
	$	1.514.960 54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 9982

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1931

Haber —

Acciones	$	450.000 —
Caja y Bancos	"	75.737 79
Muebles y útiles	"	15.199 33
Garantía de Aduana	"	18.650 —
Deudores varios	"	1.007.831 37
Depósito de valores	"	58.159 64
	$	1.625.578 13

Debe —

Capital	$	1.000.000 —
Sucursal B. Aires	"	2.927 52
Acreedores varios	"	564.490 97
Depositantes de valores	"	58.159 64
	$	1.625 578 13

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 9983

Sociedad Mercado del Puerto

Balance general en 30 de Setiembre de 1930

Activo —

Edificio	$	309.000.—
Banco Comercial	"	2.800.—
Alquileres	"	2.957.—
Caja	"	678.74
	$	315.435.74

Pasivo —

Capital	$	309.000.—
Fondo de previsión	"	3.489.06
Dividendos	"	1.638.60
Ganancias y pérdidas	"	1.308.08
	$	315.435.74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 10130.

"Fernando Parrabére" S. A. Cooperativa

Balance general de saldos al 30 de Setiembre de 1931

Debe

Acciones	$	503.000.00
Gastos generales	"	24.291.85
Muebles y útiles	"	37.233.85
Marcas	"	100.000.00
Bancos	"	20.981.05
Caja	"	3.883.66
Mercaderías generales	"	154.143.19
Deudores varios	"	112.930.09
Sección Bodega	"	163.165.85
	$	1.119.629.54

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	99.090.90
Pérdidas y ganancias	"	5.566.32
Fondo de reserva	"	11.809.81
Intereses y descuentos	"	3.162.51
	$	1.119.629.54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 9795. — Reinserto.

Sociedad Mercado del Puerto

Balance general en 31 de Diciembre de 1930

Activo

Edificio	$	309.000.00
Banco Comercial	"	2.800.00
Alquileres	"	2.885.00
Caja	"	829.92
	$	315.514.92

Pasivo

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión	"	3.489.06
Dividendos	"	1.320.00
Ganancias y pérdidas	"	1.705.86
	$	315.514.92

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.80. — 10131.

Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas

Balance de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1927

Deudores

Caja	$	3.622.92
Muebles y útiles	"	199.34
Varios deudores	"	12.940.33
Gastos generales	"	431.30
	$	17.193.04

Acreedores

Capital autorizado	$	15.000.00
Acciones en cartera	"	2.975.00
Cuentas acreedoras	"	738.34
Deudores en suspenso	"	371.00
Cuotas sociales	"	164.00
Comisiones	"	461.39
Varios acreedores	"	3.433.31
	$	17.193.04

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 10161.

Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas

Balance de saldos en 30 de Junio de 1927

Deudores

Caja	$	915.45
Muebles y útiles	"	199.34
Varios deudores	"	12.740.23
Cuentas deudoras	"	426.59
	$	14.281.61

Acreedores

Varios acreedores	$	1.698.59
Cuentas acreedoras	"	276.55
Deudores en suspenso	"	371.00
Capital autorizado	"	15.000.00
Acciones en cartera	"	3.725.00
Utilidad del semestre	"	660.47
	$	14.281.61

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 10162.

Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros"

Balance general en 31 de Diciembre de 1931

Activo

Capital por integrar, acciones en cartera	$	19.825.00
Muebles y útiles	"	150.97
Deudores varios, cuentas corrientes	"	26.262.62
Socios, cuotas mensuales	"	56.00
Caja	"	2.810.26
Banco Italiano, cuenta corriente a oro	"	13.19
	$	49.118.04

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Accionistas, cuenta dividendos	"	1.377.43
Cta. liquidación, acreedores Banco Italiano	"	16.00
Caja de Jubilaciones de empleados y Obreros de Sociedades Anónimas	"	86.14
Banco Italiano, Cuenta corriente a plata	"	1.080.56
Buques varios	"	3.094.18
Fondo de reserva	"	2.813.25
Fondo de previsión	"	506.48
	$	49.118.04

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 10607.

"Estancias Olaso" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1931

Activo

Acciones	$	244.000.00
Bienes semovientes	"	352.683.53
Muebles y útiles	"	6.566.23
Caja	"	565.01
Intereses y descuentos	"	5.095.95
Campos y mejoras	"	638.880.58
Gastos generales	"	15.041.99
Angel Alonso	"	125.63
	$	1.262.958.92

Pasivo

Capital autorizado (sin integrar)	$	244.000.00
Capital realizado	"	756.000.00
Frutos	"	710.39
Varios acreedores	"	254.321.58
Pérdidas y ganancias	"	16.55
Fondo de reserva	"	5.407.06
Directorio y Síndico	"	2.503.34
	$	1.262.958.92

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 10184.

"Estancias Olaso" S. A.

Balance general — Ejercicio 1930-31

Activo

Acciones	$	269.000.00
Caja	"	154.36
Bienes semovientes	"	362.457.00
Campos y mejoras	"	638.880.00
Muebles y Utiles	"	6.646.23
Varios frutos	"	191.80
	$	1.277.329.97

Pasivo

Capital autorizado (sin integrar)	$	269.000.00
Capital realizado	"	731.000.00
Varias hipotecas	"	139.233.52
Varios acreedores	"	104.526.78
Fondo de reserva	"	2.277.88
Utilidades del ejercicio 1930-31	"	31.291.79
	$	1.277.329.97

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 10181.

"Estancias Olaso" S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1931

Activo

Acciones	$	244.000.00
Campos y mejoras	"	638.880.58
Muebles y útiles	"	6.506.23
Intereses y descuentos	"	7.054.56
Caja	"	228.82
Gastos generales	"	29.188.51
Bienes semovientes	"	302.903.41
Deudores	"	23.40
	$	1.228.785.51

Pasivo

Capital autorizado (sin integrar)	$	244.000.00
Capital realizado	"	756.000.00
Pérdidas y ganancias	"	43.55
Fondo de reserva	"	5.407.06
Directorio y Síndico	"	2.503.34
Acreedores	"	218.435.61
Varios frutos	"	2.395.95
	$	1.228.785.51

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 10183.

"Estancias Olaso" S. A.

Balancete trimestral al 31 de Marzo de 1932

Activo

Acciones	$	244.000.00
Bienes raíces	"	638.880.58
Bienes semovientes	"	287.973.65
Muebles y útiles	"	6.506.23
Intereses y descuentos	"	8.532.56
Caja	"	398.44
Frutos	"	151.96
Varios deudores	"	1.193.60
Varios gastos	"	50.928.95
	$	1.238.565.97

Pasivo

Capital autorizado (sin integrar)	$	244.000.00
Capital realizado	"	756.000.00
Varios acreedores	"	230.726.19
Pérdidas y ganancias	"	90.95
Consignaciones	"	2.341.77
Fondo de reserva	"	5.407.06
	$	1.238.565.97

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 10182.

Señor Rodríguez Larreta — Tiene razón.

Señor Presidente — Son los analfabetos, mayores de 14 años, los que han sido suprimidos.

Señor Rodríguez Larreta—Se ha aclarado, el error. El inciso que se suprime, es el 8.º del artículo 8.º del Senado, 9.º de la Cámara de Representantes, que se refiere a los analfabetos mayores de 14 años.

Se podría leer este artículo.

(Se lee).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué artículo ha leído el señor Secretario?

Señor Presidente — El artículo 8.º del proyecto del Senado, que equivale al 9.º del proyecto de la Cámara.

Léase el artículo 9.º.

(Se lee):

"Artículo 9.º Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 18 de Junio de 1890 por el siguiente:

"No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.º Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos, no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo. Podrá, no obstante, observarse una tolerancia de veinte por ciento (20 o|o) tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.

2.º Los que sufran enfermedades mentales.

3.º Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.

4.º Los epilépticos.

5.º Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos disponen las leyes y reglamentos sanitarios.

6.º Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.

7.º Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.

8.º Los mendigos.

9.º Todas aquellas personas cuyo estado de salud los imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán a bordo, con pasaje de segunda o tercera clase o de clases equiparables a las indicadas a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos a bordo, como inmigrantes, los mayores de sesenta años y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes, compuesta lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo."

Señor Presidente — Debo hacer notar que hay otra modificación: el inciso 5.o del proyecto del Senado, decía: "Los que padezcan enfermedades crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre enfermedades infecto-contagiosas agudas disponen las leyes y reglamentos sanitarios", porque se consideró que si bien se explicaba la no admisión de un tuberculoso, por ejemplo, no se explicaba el no admitir a un enfermo de sarampión, sin perjuicio de que se tomaran las medidas sobre saneamiento que el reglamento establece; pero la Cámara lo ha modificado y ha establecido la siguiente disposición: "Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos disponen las leyes y reglamentos sanitarios".

Señor Morelli — Vuelvo a insistir sobre lo que ya he dicho en el Senado. Me parece un error muy grande impedir que un niño enfermo de sarampión, que en tres o cuatro días ha de quedar curado completamente, sin ningún riesgo de contagio para la población, pueda entrar al país. Es una crueldad.

Señor Rodríguez Larreta — Es evidente que estaba mejor la disposición del Senado.

Señor Presidente — Se había modificado, precisamente, atendiendo observaciones del señor Senador por Durazno

Señor Minelli — La parte final del inciso 5.o, ¿no puede dejar sin efecto un caso como el que plantea el señor Senador por Durazno?

Señor Rodríguez Larreta — Evidentemente.

Señor Presidente — Bien entendido, no, porque parece que fuera un régimen más riguroso, si los reglamentos establecen medidas de prohibición y rechazo.

Señor Minelli — Pero no puede haber nada más riguroso que rechazarlo, desde el punto de vista de la finalidad que se persigue con esta ley.

Por tanto, la disposición contenida al final del inciso 5.o, más bien debe interpretarse en un sentido menos riguroso.

Señor Bonnet — Sin perjuicio de lo que establecen las leyes y reglamentos sanitarios.

Señor Morelli — Es dar ya facultad a las autoridades. Vuelvo a repetir: nosotros sólo queremos darle los elementos que puedan utilizar, y dicho sea de paso, me parece un exceso, también, lo dispuesto por el inciso 4.o. Hablar de epilépticos en general y rechazarlos, es una enormidad, porque hay epilépticos que tienen un ataque cada año, y se pueden considerar sujetos normales.

Señor Rodríguez Larreta — Pero no hay interés en incorporar a la sociedad a personas que tengan enfermedades, porque se trata de defender nuestra raza.

Señor Morelli — Pero es una cosa insignificante esa enfermedad.

Señor Rodríguez Larreta — Pero a un epiléptico que le diera un ataque por año, no habría manera de atajarlo en la Aduana, salvo el caso que le diera el ataque en el preciso momento en que desembarca, y necesitaría tener muy poca suerte para ello.

El artículo 10 de la Cámara, que es transitorio, ha sufrido una modificación de alguna importancia.

Como se recordará, el Senado estableció en el artículo 9.o, que quedaba prohibido la entrada a los extranjeros obreros en general, mientras persistiera la actual situación económico-financiera.

Se le daba así a la ley una latitud mayor que la que trae el proyecto de la Cámara, porque para modificar esta disposición, para declarar que había cesado la situación económico-financiera crítica, habría sido necesaria otra ley, de manera que esa disposición hubiera tenido una duración más elástica y probablemente más persistente. En cambio, el proyecto de la Cámara reduce a 10 meses, nada más, la prohibición, porque la establece de un año, pero agrega que entrará en vigencia la prohibición dos meses después de promulgada la ley; quiere decir, pues, que durará solamente diez meses.

Es cierto que establece que el Consejo Nacional podrá prorrogar esta prohibición por otro año más, lo que permitirá que el Consejo Nacional, si realmente considera que la situación del país sigue siendo tan crítica como en la actualidad, extienda el plazo a dos años.

Aun cuando reduce las garantías de la ley y no la perfecciona, sino que también disminuye su eficacia, la Comisión ha creído que no es una razón para rechazar el proyecto.

Podría, pues, la Secretaría, dar lectura al artículo 10.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. (Transitorio). Queda prohibida la entrada al país, por el término de un año, a contar desde la promulgación de la presente ley, a los extranjeros a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 18 de Junio de 1890 y para los que vengan al país en vapores de clase equiparables a las mencionadas en este artículo. Dicha prohibición podrá extenderse hasta un año más, siempre que el Consejo Nacional de Administración lo resuelva por siete votos conformes y previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Trabajo.

Esta disposición entrará en vigor a los sesenta días de la promulgación de la presente ley."

Señor Rodríguez Larreta — En el artículo 11 también hay una modificación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. (Transitorio). Autorízase al Consejo Nacional de Administración, previo informe de la Oficina Nacional del Trabajo, para permitir en casos excepcionales, la entrada al país de obreros especialistas contratados siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada, y que se trate de especialización, manual o técnica desconocida por los trabajadores nacionales."

Señor Rodríguez Larreta — Este artículo y el anterior, trasladan al Consejo Nacional de Administración una facultad que el proyecto acordaba a la Presidencia de la República; digo mal: el artículo 10 no daba intervención ni a la Presidencia de la República ni al Consejo Nacional, y en ese artículo de la Cámara se le da la facultad al Consejo Nacional de extender el plazo de prohibición por un año más.

El artículo 11 establecía que la Presidencia de la República era la que podía autorizar, en casos excepcionales, la entrada de obreros capacitados.

Este proyecto que estamos considerando, acuerda esa atribución al Consejo Nacional: será, pues, el Consejo Nacional, el que pueda acordar excepciones para permitir la entrada de obreros especializados.

Señor Vianna — Mejor hubiera sido haber dicho: la Presidencia de la República de acuerdo con el Consejo Nacional.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me parece, que también, que hubiera sido mejor mantener la Presidencia y en todo caso establecer el agregado que propone el señor Senador por Cerro Largo. Sobre todo, que esto se puede prestar a alguna confusión, porque esta es una ley de carácter esencialmente presidencial y en este caso responde a las funciones que incumben a la Presidencia de la República, y estas facultades que se acuerdan al Consejo Nacional de Administración, podrán dar lugar a confusión de atribuciones.

Yo entiendo, sin embargo, y este es un punto de algún interés, que el hecho de que este proyecto acuerde algunas facultades accidentales al Consejo Nacional, no lo priva de su carácter típicamente relativo a la rama unipersonal del Ejecutivo, y que, por lo tanto, el

Presidente del Senado debe remitirlo a esa rama que es la que tiene la facultad colegisladora en este caso, pues tiene una intervención fundamental.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador?

¿No sería el caso de que se pasara la comunicación a las dos ramas del Poder Ejecutivo? La Constitución prevé el caso de discordia entre las dos ramas del Poder Ejecutivo respecto de proyectos de ley.

Señor Rodríguez Larreta — Lo resuelve la Asamblea General.

Señor Presidente — Y eso parece indicar que se admite que en ciertos casos pueda afectar materias que son de incumbencia de las dos ramas. Y este sería el caso.

Señor Demicheli — La Constitución admite eso y exige un quórum menor, cuando hay discrepancias.

Señor Presidente — La mayoría absoluta.

Señor Demicheli — La mayoría absoluta, mientras que en los demás casos exige los tres quintos.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría leer la disposición constitucional.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente de la Constitución.

(Se lee):

"Artículo 62. Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, la Cámara a quien se devuelva invitará a la otra para reunirse a considerarlo, y se estará a lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes en la Asamblea.

Bastará la mayoría absoluta del voto de la Asamblea en los proyectos respecto a cuya promulgación ocurra divergencias entre el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración."

Señor Rodríguez Larreta — Puede ser más constitucional, evidentemente, remitirlo a las dos ramas.

Señor Presidente — Sobre todo desde que en el proyecto se incorporan disposiciones que atañen al Consejo Nacional, me parece que es del caso remitirlo a las dos.

Señor Demicheli — A las dos, porque la inmigración, por ejemplo, es materia exclusiva y privativa del Consejo Nacional, y, en cambio el cumplimiento de las disposiciones policiales competen a la Presidencia de la República.

Señor Rodríguez Larreta — Los dos artículos que dan facultades al Consejo Nacional, son de carácter transitorio.

Señor Demicheli — El artículo 9.o, por ejemplo, sobre prohibición de la inmigración es una disposición que se cumple por el Consejo Nacional por intermedio de oficinas de su dependencia.

Señor Presidente — Con arreglo a la ley del 90.

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — De todos modos ha sido interesante plantear esta cuestión desde que me había producido algunas dudas. Creo que es otro de los defectos que tiene la reforma de la Cámara de Diputados, porque el proyecto estaba mejor en su forma primitiva.

Señor Presidente — Sin embargo, me parece que la parte referente a la seguridad pública, corresponde a la Presidencia, y la relativa a la inmigración, por razones económicas, debería corresponder más bien al Consejo Nacional.

Señor Rodríguez Larreta — En el proyecto del Senado, no había esa posibilidad, porque se le daba otro carácter.

Señor Batlle Pacheco — Desearía hacer una consulta al señor miembro informante. Por el artículo 3.º se autoriza la expulsión de ciudadanos que tengan menos de tres años de residencia en el país...

Señor Demicheli — Aunque tengan carta de ciudadanía.

Señor Batlle Pacheco — ... aunque tengan carta de ciudadanía, y la Constitución exige tres años de residencia, como mínimo, para ser ciudadano. De manera que esto parece un poco extraño. En realidad, por este artículo, los únicos ciudadanos que podrían ser expulsados en esta forma, serían aquellos que, por gracia especial, la Asamblea General les hubiera otorgado la ciudadanía

Señor Rodríguez Larreta — Podría ocurrir que a una persona que ha obtenido carta de ciudadanía diez años antes y después vuelve al país y se radica en él un año, se le aplique esta disposición, y, sin embargo, esa persona tenía su carta de ciudadanía en buenas condiciones.

Señor Batlle Pacheco — Evidentemente, el artículo no se refiere a la residencia anterior.

Señor Rodríguez Larreta — Se refiere a la última residencia.

Señor Batlle Pacheco — Fíjese que en ese caso que plantea el señor miembro informante, que es bastante claro, porque la distancia del tiempo que medió entre su primera residencia en el país y la segunda, es bastante larga, puede contarse como una segunda residencia la vuelta al país; pero en el caso de que se ausentara por una semana...

Señor Rodríguez Larreta — Ausentarse por una semana, en el concepto legal, no es realmente una ausencia; no es un cambio de domicilio.

Señor Viera — Que se ausente por una semana, puede decirse que es una cuestión de hecho. En realidad, la residencia no ha cambiado.

Señor Batlle Pacheco — El proyecto dice: los que tengan menos de tres años de residencia. Habla en términos absolutos; no habla de años antes ni después, y en este caso no pueden ser ciudadanos. De manera que la disposición no tiene sentido.

Señor Viera — Cuando se otorga la carta de ciudadanía, aunque después se vaya al extranjero, la persona continúa siendo ciudadano. No han perdido la ciudadanía por la ausencia.

Señor Batlle Pacheco — Por ejemplo, una persona que hubiera obtenido su carta de ciudadanía en forma absoluta, y después se ausenta del país por un término más o menos largo, vamos a poner el caso de un año: a un individuo que ha vivido 20 años en el país, y se ausenta durante un año, ¿se le puede expulsar, con arreglo a esta ley?

Señor Demicheli — Evidentemente la ley es contradictoria.

Señor Batlle Pacheco — Este artículo no tiene sentido.

Señor Demicheli — Es así.

Señor Batlle Pacheco — De manera que sólo se aplicará en los casos de ciudadanos que han obtenido la carta de ciudadanía por gracia especial, lo que es un absurdo.

Señor Demicheli — En ese caso habría que empezar por expulsar a los miembros de la Corte.

Señor Ponce de León—A los ex miembros de la Corte.

Señor Demicheli — ¿Ha sido pasado en la misma forma en que estaba redactado este artículo 3.o?

Señor Batlle Pacheco — ¿El artículo 3.o ha sido modificado por la Cámara?

Señor Presidente — En lo que se refiere a este párrafo, me parece que no está modificado.

Señor Demicheli — Tan debatido como ha sido este asunto, parece extraño que no se hayan apercibido.

Señor Presidente — A nadie se le ocurrió esa objeción; a mí tampoco. Después, en la prensa, se formuló. Yo le encontré alguna razón, y creí que la Cámara de Representantes, al modificar el proyecto, lo iba a corregir, pero ha vuelto en la misma forma.

Señor Viera — Los únicos que podrían ser expulsados, como lo dice el señor Senador por Montevideo, son los que hubieran obtenido la carta de ciudadanía por gracia especial.

Señor Presidente — Para mí esta disposición, no va a tener aplicación y por lo mismo no va a resultar peligrosa.

Señor Batlle Pacheco — Si se aplicara con el criterio de que a las personas que han tenido larga residencia en el país, y después se han ausentado, se les considere, en su segunda entrada al país, como recién llegadas, podría ser peligroso.

De manera que, de cualquier modo, se necesitaría una aclaración en ese sentido.

Señor Ponce de León — Tenga en cuenta el señor Senador que la expulsión está condicionada a que ese ciudadano legal, en el tiempo que estuvo ausente del país, hubiera cometido un delito de tal gravedad que hubiera sido condenado. Y en ese caso tiene que haber tenido una residencia muy larga en el exterior. Lea todo el artículo y verá la forma en que está redactado: "Que haya sido condenado por delito cometido fuera del país". Quiere decir que si ha cometido un delito en el exterior y si después vuelve al país, ya no se trataría de una ausencia momentánea ni de días ni de meses.

Señor Batlle Pacheco — Fíjese en una cosa, señor Senador; la ley no dice eso. Habla de un delito cometido, y el delito puede ser lejano.

Señor Demicheli — De un delito cometido fuera del país.

Señor Ponce de León — Y que haya sido condenado fuera del país. De manera, que no es el caso del que se ausenta por una semana.

Señor Demicheli — Pueden haber dos hipótesis: 1.a delitos cometidos antes del otorgamiento de la carta de ciudadanía, y en ese caso no tiene aplicación y 2.a que el delito haya sido cometido en el extranjero después del otorgamiento de la carta de ciudadanía, y en ese caso tiene aplicación el artículo.

Señor Batlle Pacheco — Entonces resultaría que por un mismo delito un ciudadano, con menos años de residencia que ese señor, podría ser condenado y no expulsado, mientras que, en este caso, sufriría la condena en el extranjero y la expulsión del país. Una misma falta cometida fuera y dentro del país, por personas que tienen los mismos derechos, sería castigada en forma diferente, lo que entrañaría una injusticia.

Señor Ponce de León — No, porque es un extranjero.

Señor Batlle Pacheco — Un extranjero que tiene cuatro años de residencia.

Señor Ponce de León — Muy bien, señor Senador; tiene cuatro años de residencia en el exterior, comete un delito y allá lo condenan a cuatro, cinco, o seis años; después vuelve al país. No es el caso a que se hace referencia, de un individuo que se ausentara por una semana.

Señor Batlle Pacheco — Si ese extranjero, comete un delito en el país, se le castiga como a un nacional.

Señor Demicheli — Se le castiga como a un nacional.

Señor Batlle Pacheco — Se le castiga como un nacional, y a eso se agrega una condena más, por estar ausente del país.

Señor Rodríguez Larreta — No se le deja entrar al país; no es una condena.

Señor Batlle Pacheco — No es el caso, porque se trata de expulsarlo.

Señor Ponce de León—No es expulsión, es no admisión.

Señor Presidente — Ni expulsión ni rechazo son penas; son medidas de orden social.

Señor Batlle Pacheco — Lo que yo hago notar, es que dos ciudadanos que obtienen carta de ciudadanía el mismo día, uno de ellos comete un delito dentro de nuestro país, y el otro comete un delito el mismo día, en el extranjero. Los dos pagan su delito de acuerdo a las leyes de los países en que residen. El que comete el delito aquí, tiene solamente la condena.

Señor Demicheli — Y la expulsión, por el inciso 4.o que dice: "El que cometa un delito dentro de los tres primeros años, tiene la pena, y después la expulsión".

Señor Batlle Pacheco — Dentro de los tres primeros años.

Pero ese no sería el caso. Se podría tratar de residentes de más de tres años. Entonces, la persona que estuviera en el extranjero, tendría la condena en el extranjero, y luego, al llegar al país se le expulsaría.

De manera que se castigaría con dos criterios diferentes, dos cosas absolutamente iguales, lo que es una evidente injusticia.

Señor Demicheli — Lo evidente en este artículo 3.o, es que el legislador quiere aplicar las medidas a los extranjeros que tengan menos de tres años de residencia en el país, nada más. Para evitar confusiones y para evitar que se pudiera sostener que esta disposición no rige para los ciudadanos legales, se agrega el término: "aunque posean carta de ciudadanía".

Señor Rodríguez Larreta — Que se podía haber suprimido.

Señor Demicheli — Lo esencial no es este requisito; lo esencial, para este artículo, es que esas personas tengan o no menos de tres años de residencia en el país.

Señor Presidente — La intención del artículo es que no se tome carta de ciudadanía con el objeto de burlarse de la ley.

Señor Viera — En el rigor de los hechos, podría ocurrir en cualquier momento que hubieran ciudadanos que tienen carta de ciudadanía y no tengan residencia en el país, cuando las cartas son otorgadas por el Poder Judicial. Muchas veces se recibía en el puerto al inmigrante con la carta de ciudadanía otorgada.

Señor Presidente — En ese caso...

Señor Viera — A esas personas, si les ocurriera cualquier circunstancia, no tendrían residencia en el país.

De manera que en ese caso a quienes habría que expulsar, no es a los miembros de la Corte, como decía el señor Senador por Rocha, sino a los Jueces que la han otorgado, porque la Corte no ha otorgado ninguna carta de ciudadanía en esas condiciones, sino por alguna excepción. Los Jueces, sí.

Señor Minelli — Estoy convencido de que las cartas de ciudadanía otorgadas por la Corte, están bien otorgadas. De manera que lo que le dije al señor Senador es un chiste.

Señor Viera — Me alegro de que coincidamos.

Señor Batlle Pacheco — Este artículo tiene además, otro defecto, a mi juicio; porque una persona que tiene carta de ciudadanía, no es un extranjero, no se le puede calificar así por medio de la ley.

Señor Presidente — Es extranjero por nacimiento.

Señor Ponce de León — Será ciudadano, pero es extranjero.

Señor Presidente — Del punto de vista del nacimiento, es natural de otro país.

Señor Batlle Pacheco — Pero en nuestro país no es un extranjero.

Señor Presidente — Es un extranjero con carta de ciudadanía.

Señor Ponce de León — Forma parte de la sociedad política, nada más.

Señor Batlle Pacheco — La ley no puede calificar como extranjero, a una persona que tiene carta de ciudadanía; es un ciudadano legal.

Señor Demicheli — La Constitución lo califica, cuando dice: tienen derecho a la ciudadanía legal, los extranjeros, etc., etc.

Señor Batlle Pacheco — Y una vez que ha tomado ciudadanía legal, no es más extranjero.

Señor Bonnet — Son ciudadanos legales.

Señor Minelli — ¿A este artículo no se le podría dar una tercera interpretación? Que los tres años de residencia a que se refiere, empezarían a contar desde la fecha en que se otorgó la carta de ciudadanía.

Señor Demicheli — Creo que esa no es la interpretación.

Señor Presidente — Serían tres años de ejercicio de la ciudadanía.

Señor Minelli — Y sería una interpretación muy peligrosa.

Señor Presidente — No creo que nadie la pueda suponer, porque aún cuando se dice: aunque posea carta de ciudadanía, lo que se quiere establecer, es que tenga tres años de residencia.

Señor Minelli — Estoy convencido de que esa no ha sido la intención del legislador, pero se corre el riesgo de que algún Juez la interprete así, en el porvenir.

Señor Demicheli — No podrá interpretarla, y menos aún, después de este debate en que el punto ha sido suficientemente aclarado.

Señor Batlle Pacheco — No se ha aclarado nada. A lo que hemos llegado es a una conclusión: que el artículo no tiene sentido.

Señor Demicheli—Los señores del proyecto lo entienden así: que los tres años de residencia no se deben contar desde la fecha en que se otorga la carta de ciudadanía, sino desde el momento en que se radica en el país extranjero.

Señor Minelli — De manera que las únicas dos interpretaciones que pueden caber, son de que se puede referir a un ciudadano que haya obtenido la carta de ciudadanía por gracia especial, o sino la planteada por el señor Senador por Río Negro en el sentido de que se refiere a una nueva residencia.

Señor Presidente — O ciudadanos de contrabando.

Señor Rodríguez Larreta — Hay algunos que anteriormente han conseguido carta de ciudadanía.

Señor Ponce de León — Una persona que ha ido al exterior, ha cometido un delito, ha estado presa durante la condena, y viene de nuevo al país es una nueva residencia.

Señor Rodríguez Larreta — Es evidente que se trata de una nueva residencia.

Señor Batlle Pacheco — La ley no lo dice.

Señor Rodríguez Larreta — Es una caso raro.

Señor Viera — Si se produce el caso, lo resolverán los jueces.

Señor Batlle Pacheco — Las leyes deben hacerse con claridad, y sobre todo, cuando se trata de cosas que lesionan el derecho de las personas.

Señor Viera — Las leyes se hacen para que luego las interpreten los abogados.

Señor Batlle Pacheco — Este artículo, en el Senado, se puede aplicar con tres criterios diferentes.

Señor Presidente—Con dos, señor Senador.

Señor Batlle Pacheco — Con dos, por lo menos.

Porque habría un tercer criterio, que sería el del señor Senador, para aquellos que tuvieran carta de ciudadanía con menos de tres años de residencia.

Señor Viera — Es que hay muchos.

Señor Batlle Pacheco—De manera que habría tres criterios.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo no deseo hacer debate alrededor de este proyecto, porque ya ha sido suficientemente debatido tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, antes, pero, en mi nombre, y en nombre de los compañeros de bancada, deseo dejar constancia de que vamos a votarlo negativamente. Lo vamos a votar negativamente porque si bien consideramos que la Cámara ha modificado un poco la rigidez primitiva que tenía el proyecto del Senado, no han sido contempladas las observaciones que nosotros formulamos en el debate anterior, y que se referían, principalmente, al artículo que confiere garantías.

Nosotros admitimos la expulsión y la no admisión de delincuentes comunes que revelen cierto grado de temibilidad. Admitimos esa expulsión pero pedíamos que una vez pasada que estas disposiciones legales vayan rodeadas de mayores garantías para evitar por todos los medios la arbitrariedad policial.

También hemos resistido el inciso D) del artículo 1.o en cuanto admite la aplicación dentro del país de las leyes de seguridad pública de otros países.

La Cámara de Representantes modificó o mejoró en parte el principio del Senado, pero el principio continúa en pie.

Por estas razones, nosotros vamos a votar negativamente el proyecto que está a consideración del Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto del Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Quedan aprobadas en primera discusión particular las enmiendas.

Señor Bonnet — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a las dos ramas del Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No se admitirá la entrada al país, de los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía nacional, que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados por delitos del fuero común castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera y siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente.

Quedan exceptuados:

1.°) Los delitos políticos.

2.°) Los complejos o conexos con delitos políticos, siempre que en su ejecución no se hubiere empleado medios o respondido a móviles que a juicio de la autoridad judicial competente, impliquen en la República un ca-

rácter especial de peligrosidad.
3.°) Los delitos cometidos por funcionarios públicos que sólo fueren castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo; delitos de imprenta; de injurias y calumnias; de duelo y delitos culposos.

B) Los maleantes y vagos, los toxicómanos y ebrios consuetudinarios. Los expulsados de cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública o en virtud de decreto administrativo autorizado por la ley de la Nación, con excepción de aquellos cuya expulsión respondiera a motivos políticos y cuando a juicio de la autoridad judicial competente el expulsado ofrezca en la República un carácter especial de peligrosidad.

Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios serán sometidos previamente a un examen médico.

Art. 2.o La no admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo anterior podrá efectuarse dentro de los tres meses de su entrada al país.

El Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país violando la ley de 19 de Junio de 1890, siempre que lo haga dentro de tres meses a contar desde el momento en que la infracción se produzca.

Art. 3.o Se ordenará la expulsión del territorio nacional, de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía nacional, que tenga menos de tres años de residencia en el país, y que haya sido condenado por delito cometido fuera de éste, que no sea de los excluídos en el inciso A) del artículo 1.o, a pena de penitenciaría, o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no es aplicable al extranjero ni al ciudadano legal, casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en el país.

Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término en ningún caso será inferior a tres años.

En el caso de delito cometido en el país dentro de los tres primeros años de residencia, el Juez, al dictar sentencia como complemento de la pena, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, atendiendo la naturaleza del delito.

La expulsión procederá igualmente contra los individuos a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o.

Art. 4.o Los artículos anteriores no regirán siempre que los antecedentes del condenado ofrezcan plena garantía de no reincidir.

La resolución judicial en estos casos será motivada y fundada.

Art. 5.o Si notificados por la autoridad policial el rechazo o la expulsión de la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad y mención expresa de los recursos de que puede hacer uso, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos.

El reclamo que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial y oídos en audiencia verbal dentro del plazo de diez días el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse más de veinte días, a contar de la fecha de la audiencia.

Art. 6.o El Presidente de la República siempre que no haya sentencia judicial, y la Alta Corte de Justicia, cuando ésta se haya producido, podrán reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada.

Art. 7.o El quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley por la vuelta al país de los extranjeros expulsados o no admitidos, será castigado con prisión de seis a doce meses, la primera vez, y de doce a veinticuatro la segunda, sin perjuicio de hacerse efectiva la medida de seguridad, una vez cumplida la pena.

Conocerán en estos juicios, los Jueces Departamental o el Correccional en los Departamentos en que lo haya.

Art. 8.o No son aplicables los delitos previstos en el artículo anterior, los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada (Leyes de 25 de Enero de 1916 y 30 de Enero de 1918).

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 18 de Junio de 1890 por el siguiente:

"No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.o Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos, no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo. Podrá, no obstante, observarse una tolerancia de veinte por ciento (20 o|o) tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.

2.o Los que sufran enfermedades mentales.

3.o Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.

4.o Los epilépticos.

5.o Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos disponen las leyes y reglamentos sanitarios.

6.o Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.

7.o Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.

8.o Los mendigos.

9.o Todos aquellas personas cuyo estado de salud los imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos.

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán a bordo, con pasaje de segunda o tercera clase o de clases equiparables a las indicadas a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos abordo, como inmigrantes, los mayores de sesenta años y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta por lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo.

Art. 10. (Transitorio). Queda prohibida la entrada al país, por el término de un año a contar desde la promulgación de ola presente ley, a los extranjeros a que se refiere al artículo 6.o de la ley de 18 de Junio de 1890 y para los que vengan al país en vapores de clases equiparables a las mencionadas en este artículo. Dicha prohibición podrá extenderse hasta un año más, siempre que el Consejo Nacional de Administración lo resuelva por siete votos conformes y previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Trabajo.

Esta disposición entrará en vigor a los sesenta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 11. (Transitorio). Autorízase al Consejo Nacional de Administración, que previo informe de la Oficina Nacional del Trabajo, puede permitirse en casos excepcionales, la entrada al país de obreros especialistas contratados siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada, y que se trate de especialización, manual o técnica desconocida por los trabajadores nacionales.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1932.

J. A. Otamendi (hijo), Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

9

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión particular de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto sancionado por el Senado relativo a vacantes en las dependencias de la Aduana.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara e Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.o El Consejo Nacional de Administración no llenará las vacantes que se produzcan en las dependencias de Aduana, hasta que no se dicte una ley de reorganización de esa repartición pública.

Art. 2.o Los obreros no están comprendidos en las disposiciones del artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, tec.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1932.

José A. Otamendi, Presidente. — Gilberto Etcheverry, Secretario. —

Señor Presidente — En discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación acepta las enmiendas introducidas a este proyecto por la Cámara de Representantes.

Cuando se sancionó este proyecto, se creyó conveniente esperar a que las vacantes no se llenaran hasta que se organiza an las dependencias de la Aduana. Evidentemente, el personal obrero no estaba comprendido en él, y por eso la Comisión de Legislación en mayoría acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

Es tan sencillo el asunto, que es lo único que tenga que manifestar.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a votar favorablemente el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes. Creo que la Cámara cometió un error al no modificar el proyecto en el sentido de fijar término para la reorganización de los servicios de Aduana.

Señor Viera — En todo caso lo cometió también el señor Senador.

Señor Minelli — Ese error fué cometido, en primer término, por el que había, que fué el que tuvo la iniciativa de la presentación de este proyecto de ley. Lo fué también por todos los miembros del Senado que no advirtieron ese claro del proyecto.

Hubiera sido preferible aprobar la iniciativa con esa enmienda.

Sin embargo, voy a votar el proyecto de ley, porque deseo que, en el país no que de la más mínima duda de que no anima a la Comisión Investigadora del Senado, el menor propósito de carácter político en la obra que está realizando para moralizar la Aduana.

Si no conviniera disipar por completo toda suspicacia a ese respecto, procuraría que el proyecto de ley fuera modificado Podría suponerse que, la sanción de esta iniciativa, colocaría al Senado de la República, constituído con mayoría nacionalista, en situación de postergar indefinidamente la sanción de la reorganización de la Aduana.

Pero yo quiero proceder con toda lealtad y decir que no creo que la mayoría del Partido Nacional, en el Senado...

Señor Ponce de León — Con que objeto lo haría, ¿para perjudicar al país?

Señor Minelli — ... llegue a adoptar esa medida.

Creo, y no tengo ningún motivo para pensar lo contrario, que, en lo que se refiere a la investigación en las dependencias de la Aduana, a todo el Senado lo anima un correcto y sincero propósito. Y si así noocurriera, en el pecado estaría la penitencia, porque los primeros que tendrían que sufir las consecuencias morales de una actitud incorrecta, serían los que la realizaran.

Yo, pues, voto con absoluta tranquilidad este proyecto de ley, convencido de que no bien la Comisión Investigadora proyecte las nuevas leyes de reorganización aduanera, obtendrá en el seno de este cuerpo, la misma adhesión que, hasta ahora, ha tenido para las medidas de saneamiento administrativo.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Batlle Pacheco — Voy a votar también por la afirmativa, por las razones expresadas por el señor Senador por Soriano.

Señor Demicheli — Yo voy a votar negativamente las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, porque creo que el proyecto es inconveniente y está destinado a hacer resentir el srevicio aduanero.

Admito que no se llenen las vacantes en los cargos cuyas destituciones hubieran sido provocadas por la investigación. Admito esto, por razones de escrúpulo político, para la no provisión de pequeñas vacantes, por ejemplo, de las Receptorias del Interior, cargos absolutamente necesarios e imprescindibles muchos de ellos para el desarrollo regular de las funciones aduaneras, la no provisión de esas vacantes, digo, creo que puede perjudicar el servicio.

Por otra parte debe tenerse presente que en el nuevo presupuesto se proyecta en términos generales, proveer solamente en la administración pública, un tercio de las vacantes que se produzcan. Creo que con esta disposición general que será sancionada muy en breve, el asunto de la Aduana estaría solucionado, corriendo así la misma suerte que las demás reparticiones administrativas.

Por estas razones, señor Presidente voy a votar negativamente las modificaciones de la Cámara, porque no comparto el proyecto tal como fué sancionado, ni tampoco como fué modificado por la Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre préstamo a la Cooperativa Magisterial del Uruguay.

—Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la Cooperativa Magisterial con calidad de reintegro, la suma de $ 20.000 que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Las Tesorerías del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de la Caja Escolar de Jubilaciones descontarán mensualmente a los funcionarios respectivos las cuentas conformadas de los gastos que efectúen en dicha Cooperativa, hasta por el 40 o|o de sus sueldos.

Art. 3.o El préstamo a que se refiere el artículo 1.o de esta ley se efectuará siempre que la Cooperativa Magisterial ajuste su organización dentro del término de 6 meses a las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley de 8 de Setiembre de 1931.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.,

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

Guillermo L. García, Presidete. —Arturo Miranda, Secretario".

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

La Cámara de Representantes sancionó al finalizar el período anterior de sesiones ordinarias, un proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de veinte mil pesos, en calidad de reintegro, a la Cooperativa Magisterial del Uruguay.

Tiene que haber influído en el ánimo de los legisladores de la otra rama, el inapreciable beneficio que están proporcionando en estos momentos de dificultades económicas, las Cooperativas de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación y la Caja de los Bancarios.

El gremio de maestros, precisamente por tratarse de componentes estudiosos, no podía dejar de apoyar una iniciativa de tanto interés para sus hogares, en instantes en que las remuneraciones depreciadas no permiten hacer frente a los tonos subidos de los precios de artículos de primera necesidad.

Y esta es la hora en que distintas delegaciones solicitan, con justicia, el despacho de la referida ley.

La Comisión de Hacienda y Fomento después de estudiar este asunto con la debida atención, resolvió aconsejar su aceptación.

En cuanto a la forma de reintegrar la cantidad de veinte mil pesos que se facilitarán de Rentas Generales, entiende que el Consejo Nacional de Administración al reglamentar la ley, señalará los procedimientos más convenientes de acuerdo con el espíritu de la iniciativa y el interés público.

Montevideo, Mayo 27 de 1932.

L. Enrique Andreoli. Miembro informante. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Carmelo L. Cabrera.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a votar favorablemente el proyecto, señor Presidente, porque soy en principio, en cuestión de cooperativas, partidario de que la intervención del Estado se debe limitar exclusivamente a ayudar y vigilar el funcionamiento de las cooperativas, y no más allá.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Se lée.

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

Se lée.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Sobre este mismo punto, tratándose de otras cooperativas, me parece que llegamos a un porcentaje no tan alto como éste que se establece, de un 40 %. Tal vez el señor miembro informante recuerde.

Recuerdo que yo me opuse a hacer descuentos con porcentajes demasiado altos, y aquí vuelve este porcentaje del 40 % de los sueldos, que, me parece, puede ser exigido. Tal vez convendría ajustar el mismo por ciento todas estas leyes. A un 20 %.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Tiene razón el señor Senador por Río Negro. Cuando se discutió la ley de Cooperativa de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, en el proyecto de la Comisión se establecía un descuento hasta del 50 % y en el Senado se redujo ese porcentaje. No tengo bien presente si fué a un 25 o un 30 %.

Señor Rodríguez Larreta — Se me informa que fué el 20 %. Se podrían pedir los antecedentes.

Señor Andreoli — Más tarde, nos enteramos de que en la ley de cooperativas de las Usinas Eléctricas del Estado se había establecido el 50 %. Al informar este asunto, yo recordé esa observación hecha en el Senado cuando se discutió la ley de Cooperativas de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación y me propuse a hacer una pequeña modificación en este proyecto de ley, pero resulta que es una ley ya sancionada por la Cámara de Representantes...

Señor Rodríguez Larreta — Puede volver otra vez.

Señor Andreoli — ...y al volver a la Cámara, no sé cuando se despacharía. Aquí vienen, frecuentemente, delegaciones de los maestros, pidiendo el pronto despacho de este asunto. La Comisión ha tenido unanimidad de opiniones favorables, y por lo que veo, en el Senado tiene también favorable. Solamente habría una diferencia en el porcentaje de descuento sobre los sueldos.

Señor Rodríguez Larreta — Observe, el señor Senador que es una cosa de cierta importancia, porque hemos defendido mucho el principio de la inembargabilidad de los sueldos, y con estos porcentajes, la inembargabilidad se va convirtien-

do en una cosa ilusoria. Una persona se compromete a comprar materiales; no, para su uso indispensable, sino para venderlos en cantidad considerable y después se encuentra con su sueldo completamente mermado. Por eso sería conveniente reducir ese descuento.

Señor Andreoli — Sobre este asunto, tengo entendido que no se producen más estos hechos, como los primeros que dieron motivo a la censura general. Por ejemplo, la Cooperativa de las Usinas Eléctricas ha tomado toda clase de medidas. Los alimentos, los artículos de primera necesidad, se entregan en las casas de familia, mediante una buena organización.

Entiendo, también, que la Federación de Empleados y Obreros establece una rigurosa vigilancia sobre las mercaderías que se adquieren y cuando se presenta alguna sospecha, con respecto al destino que se le puede dar a cantidades mayores adquiridas en esa repartición, la misma Federación interviene y les niega los pedidos que se formulan en ese sentido. De manera, que parece que es un mal que se ha corregido.

Ahora queda lo otro. Si es posible mantener un descuento de un porcentaje tan alto como el que exige esta ley. Es menor al porcentaje que establece la Cooperativa de las Usinas y, mayor, como es natural, con respecto a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Nación.

Si se modifica la ley en esta parte, tiene que volver a la Cámara de Representantes para su sanción definitiva. Yo no sé si los señores Senadores entienden que este punto del porcentaje de descuento es de volumen, como para modificar el proyecto.

Señor Bonnet — La ley deberá decir cómo se hace el reintegro a Rentas Generales.

Señor Andreoli — El Consejo Nacional tomará en ese caso las medidas pertinentes para asegurar el reintegro de esos fondos.

Señor Presidente — En la reglamentación de la ley no se podrá establecer eso.

Señor Rodríguez Larreta — Estoy esperando que se me dé el porcentaje que se fijó en la ley anterior, para proponer el mismo. Creo que deberíamos ceñirnos a un sistema permanente, porque esto va a ocurrir a cada paso. Convendría tener una norma general, admitir el descuento hasta un tanto determinado. Tengo entendido que se había fijado un 20 o|o.

Vamos a ver los datos de Secretaría, y creo, como digo, que deberíamos ceñirnos en todos los casos, en lo sucesivo, a ese porcentaje.

Señor Presidente — Léase el antecedente solicitado por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Confiérese a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos del Estado, la facultad de retener, previa conformidad de los interesados, hasta el 20 o|o del sueldo mensual de los funcionarios públicos afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, en cuenta de las obligaciones que éstos cantraigan con la Cooperativa de dicha Federación, por efectos de consumo de primera necesidad".

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se reduzca al mismo porcentaje establecido en esa ley, que es el 20 o|o.

Señor Presidente — ¿No sería conveniente tomar la misma fórmula del artículo?

Señor Rodríguez Larreta — Se podría volver a leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Larreta — Evidentemente, está mejor redactado ese artículo que el del proyecto, sobre todo, por una disposición que aquí se omite y es la previa conformidad de los interesados, que no está prevista en el artículo que se discute, y agrega, también: "por artículos de consumo de primera necesidad".

De manera que evidentemente es más perfecto este artículo que el del proyecto que se está tratando.

De modo que habría que poner: "Confiérese a las Tesorerías del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal de la Caja Escolar de Jubilaciones...", y después esa redacción.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Río Negro propone que se dé esa redacción al artículo?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor Presidente.

Señor Andreoli — Como sería el artículo sustitutivo.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Recuerdo que como miembro informante de este asunto...

Señor Rodríguez Larreta — Ese artículo lo redactó el señor Senador Andreoli.

Señor Andreoli — ...yo acepté la modificación que había propuesto en ese entonces, el señor Senador por Río Negro, y no tengo inconveniente en este momento, en aceptarla, por mi parte, porque no he consultado a los demás miembros de la Comisión de Hacienda.

Debo agregar lo siguiente: que todas estas medidas con respecto a estas cooperativas parciales que se están organizando dentro de organismos que comprenden a funcionarios públicos, a mi manera de ver tiene, por el momento, una organización un poco provisoria, porque estos organismos van a necesitar de la ley orgánica de cooperativas ya a estudio del Senado, para obtener su verdadera estabilidad y su progreso.

Considero, sin embargo, que es muy bajo el porcentaje del 20 o|o para la adquisición de artículos de primera necesidad. Recuerdo en este momento, que, en la Cámara de Representantes donde acaba de sancionarse un proyecto de ley orgánica de cooperativas, que se estableció, después de un intenso estudi, que la mínima parte del sueldo de un empleado que se puede destinar a la adquisición de artículos de primera necesidad, es el 50 o|o.

Señor Rodríguez Larreta — ¿La mínima? No puede ser.

Señor Andreoli — Sí, señor, y lo establecen las disposiciones que han pasado al Senado.

Señor Presidente — "Hasta el 50 o|o"; no es la mínima.

Señor Andreoli — Sí, hasta el 50 o|o. Dice: "Tratándose de obreros y empleados de los Municipos de los entes autónomos de servicios públicos, podrá concedérseles además, créditos hasta del 50 o|o de sus sueldos y sus asignaciones activas o pasivas".

Señor Rodríguez Larreta — Créditos; pero no admite descuentos.

Señor Andreoli — Créditos para la adquisición de artículos de primera necesidad.

Señor Bonnet — Pero hay artículos que no son de primera necesidad.

Señor Andreoli — Estas cooperativas no se van a organizar para la adquisición de artículos de lujo; son cooperativas destinadas a obtener artículos para la subsistencia, como el traje y el vestido, que también son artículos de primera necesidad.

Hago estas observaciones, porque dentro de poco se va a presentar el problema de fondo y entonces lo estudiaremos con un poco más de detención. Entre tanto, esta cooperativa podrá ir atendiendo sus servicios con estos recursos que le proporciona el Estado y con las retenciones que se establecen en las disposiciones que estamos sancionando en este momento, y que es la consecuencia y la ratificación de propósitos ya manifestados con motivo del estudio y sanción de leyes anteriores.

Por mi parte, como miembro informante, sin haber consultado a los otros miembros de la Comisión de Hacienda, acepto la modificación que propone el señor Senador por Río Negro, dejando constancia que esto no quiere decir que contraiga el compromiso de mantener esta misma opinión, cuando tratemos el problea de fondo en toda su amplitud.

Señor Morelli — Podría informarme el señor miembro informante, respecto del alcance de la cooperativa magisterial.

Señor Andreoli — Se trata de una cooperativa, en su principal parte, de artículos de subsistencia alimenticios.

Señor Morelli — Eso en su principal parte; y, ¿los otros renglones?

Señor Andreoli — Vestidos, trajes, etc., que son también artículos de primera necesidad.

Señor Morelli — ¿Eso también?

Señor Andreoli — Sí señor; es como la cooperativa de las Usinas Eléctricas y la de los Empleados y Obreros de la Nación.

Señor Morelli — Siendo así, naturalmente, la obligación del empleado debe ser mayor, porque comprende también artículos fundamentales de vestimenta.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que no haya persona que consuma en artículos de primera necesidad el 25 o|o de sus estipendios.

Señor Andreoli — Según los sueldos.

Señor Rodríguez Larreta — Admito eso en los sueldos bajos.

Señor Andreoli — Pero en esta cooperativa no hay personas que disfruten de sueldos mayores; casi todas son personas que tienen sueldos medianos y muy inferiores muchos de ellos. Por eso es que recurren a este procedimiento, en estas épocas de crisis, con el objeto de obtener artículos alimenticios de primera necesidad, . precios relativamente bajos, porque tampoco los obtiene con grandes ventajas; son ventajas relativas siempre. Se obtiene alguna pequeña economía, pero nada más.

Cuando venga el proyecto sobre cooperativas, es muy probable que los artículos se puedan obtener con gran beneficio, pero por el momento no sucede eso.

Señor Presidente — Se van a leer los dos artículos.

Señor Andreoli — Como no se ha hecho observación alguna señor Presidente, creo que los demás miembros de la Comisión de Hacienda acepten el artículo sustitutivo y se podría, por lo tanto, leer sólo ese.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Confiérese a las Tesorerías del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y de la Caja Escolar de Jubilaciones, la facultad de retener, previa conformidad de los interesados hasta el 20 o|o del sueldo nominal de los funcionarios públicos afiliados a la cooperativa magisterial, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha cooperativa por efectos de consumo de primera necesidad".

Se va votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se vá a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley".

En discusión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Yo tenía el propósito de votar el articulado en la forma en que lo había presentado la Comisión de Hacienda a fin de que no volviera a la Cámara de Diputados, pero desde el momento en que ha sido modificado el artículo 2.o, voy a proponer una enmienda en el artículo 4.o.

La ley no dice nada respecto a la forma en que las cooperativas reintegrarán a Rentas Generales el préstamo que se les hace.

Es cierto que el informe dice que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, lo determinará. Pero una cosa es que lo diga el informe y otra es que lo diga la ley.

De manera que yo me permito proponer el agregado siguiente: "El Consejo Nacional de Administración al reglamentar la presente ley, determinará la forma de reintegrar a Rentas Generales el préstamo a que se refiere el artículo 1.o".

De modo que el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley verá la forma en que se hará el reintegro.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración, al reglamentar la presente ley, determinará la forma de reintegrar a Rentas Generales el préstamo a que se refiere el artículo 1.o".

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión había cambiado opiniones, cuando se trató este asunto, en el sentido de asegurar el reintegro dentro de la ley, pero como no se había aceptado ninguna modificación con el propósito de que el proyecto no volviera a la Cámara de Representantes, quedó ese artículo como estaba redactado. Ahora el proyecto tendrá que volver a Diputados en virtud de las disposiciones que se han agregado, modificando el proyecto definitivo, y me parece conveniente adoptar la proposición formulada por el señor Senador por Rivera.

En sustitución de ésto, la Comisión había expresado en su informe que el Poder Ejecutivo tomaría las medidas del caso para asegurar el reintegro; pero es más conveniente hacerlo en la ley.

Por lo tanto, como miembro informante, y en nombre de los miembros de la Comisión que he podido consultar, acepto la modificación propuesta.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta en la forma que se ha leído.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Bonnet — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, vuelve a Cámara de Diputados.

11

Se va a considerar el proyecto sobre obligatoriedad de establecer la procedencia nacional a los productos de la industria Uruguaya.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Bonnet — Como este asunto ha sido repartido hago moción para que se suspenda la lectura del informe.

Al mismo tiempo voy a agregar aunque mi firma no aparece al pie del informe ni del proyecto, estoy de perfecto acuerdo con él, como miembro informante de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Señor Presidente — Si se suprime la lectura del informe.

Señor Andreoli — Voy a proponer que se suspenda la consideración de este asunto en la sesión de hoy.

Hemos recibido la visita de algunos industriales y comerciantes que formulan observaciones respecto de esta iniciativa, y ya hemos celebrado varias reuniones. De manera que este asunto creo que estará en condiciones de ser considerado en la sesión del miércoles de la semana entrante.

Señor Estradé — Yo haría moción para que vuelva a Comisión, porque probablemente habrá que modificar algunos artículos del proyecto.

Señor Andreoli — No hay necesidad de que pase a Comisión porque nos estamos poniendo de acuerdo con los industriales que por lo demás aplauden esta iniciativa.

Señor Morelli — Mejor sería que las modificaciones las hiciera la Comisión.

Señor Estradé — Hay una porción de enmiendas que necesariamente habrá que hacer, y no es posible improvisarlas en Sala. De manera que me parece mejor que se hagan en Comisión.

Andreoli — Es para no perder su posición en la orden del día.

Señor Estradé — El asunto no es tan urgente y su modificación en Sala puede traer trastornos graves.

Señor Andreoli — El propósito de la Comisión es precisamente contemplar a los industriales que concurrieron a su seno. La Comisión los atendió debidamente y aceptó también sus indicaciones porque las consideró justas.

Señor Estradé — Pero hay que modificarlo y no es conveniente hacerlo en Sala.

Señor Andreoli — No son modificaciones fundamentales; son algunos detalles. Sin embargo, no me opongo a que pase a la Comisión, la que presentará los artículos nuevamente redactados.

Señor Cabrera — Si la Comisión se puede expedir, que se reúna el Martes para tratarlo el miércoles.

Señor Andreoli — Podría ser para el miércoles de la semana entrante. Si hubiera alguna dificultad, entonces pasaría a Comisión. Yo deseo que el asunto permanezca en la orden del día.

Señor Presidente — Se podría votar que vuelva a Comisión quedando en la orden del día del miércoles, en primer término.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si vuelve a Comisión el asunto quedando en la orden del día de la sesión del miércoles, en primer término.

Se vota: **Afirmativa.**

12

—Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 17 de Julio de 1931, sobre jurados de conciliación y arbitraje.

—En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra

Cuando se discutió en primera discusión el proyecto sobre prórroga de la ley de 17 de Julio, de 1931, se aprobaron dos artículos del proyecto de la Comisión, y al discutirse el artículo 4.o relativo a la ley del 31, se resolvió que este artículo pasara a Comisión.

La Comisión celebró varias sesiones ocupándose del asunto y oyó á representantes de la Federación Rural, de la Asociación Rural y de la Comisión de Productos y ha confeccionado su nuevo proyecto.

De manera que a juicio de la Comisión lo que habría que hacer es reconsiderar el asunto empezando a tratarlo desde el artículo 1.o en adelante.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a indicar al Senado las modificaciones que ha introducido la Comisión, no solo al proyecto anterior de la misma sino a la ley de 17 de Julio del 31.

Por la ley de Julio del 31, sólo podían apelar los fallos de los jurados de primera instancia en los casos en que la misma ley así lo determinara. De manera que las sentencias de primera instancia de los jurados de conciliación hacían cosa juzgada en la mayoría de los fallos que se dictaran y se estableció que los fallos de los jurados de primera instancia no se podían rever sino una vez transcurrido un año desde la fecha en que fueron dictados dichos fallos.

Ahora, por el artículo 1.o inciso 1.o del proyecto de la Comisión se concede a los interesados un plazo de 90 días, para que los que no lo hicieron en esa época puedan acogerse a la ley de 17 de Julio del 31, estableciendo en el inciso 2.o que esa disposición comprende tanto a los que no se hubiesen acogido en esos momentos a los beneficios de dicha ley como aquellos en que hubiera habido un pronunciamiento, por el jurado que se había establecido, en lugar de dejar que se cumpla el año de plazo establecido en la ley del 31, porque la Comisión entiende para que pudiera renovarse los fallos que habiendo modificado, o mejor dicho, habiéndose agravado la situación económica del país, es conveniente facilitar a todos los que crean que sus contratos no están en condiciones de poderse soportar, ha creído conveniente modificar esa disposición tendiente a facilitar un nuevo pronunciamiento de los jurados a objeto de que éstos, si lo creen conveniente modifiquen el fallo dictado al año anterior.

También se establece una modificación en cuanto al plazo.

La ley del año 1931 regía exclusivamente hasta el 31 de Diciembre del año 1932, es decir, que vencía a fin de este año. De acuerdo con el proyecto de la Cámara, y que la Comisión acepta, se prorroga el plazo hasta el 31 de Diciembre de 1933.

El artículo segundo también ha sufrido una modificación.

Los señores Senadores tendrán presente que al dictarse la ley del año 1931 se estableció que los fallos de los jurados, en primera instancia, serían inapelables cuando el fallo rebajara la renta en menos de un 10 o|o; que serían inapelables, cuando la rebaja de la renta no excediera del 15 o|o, siempre que los fallos se hubieran tomado con el voto conforme de cuatro jurados; y que serían inapelables cuando la rebaja fuera de un 20 o|o, si el fallo se había tomado por unanimidad.

En este artículo, la Comisión innova, en el sentido de que concede el derecho de apelación, cualquiera sea el monto de la rebaja establecida por el jurado de primera instancia. De manera que todo aquel — ya se trate del arrendador, como del

arrendatario, — que crea que el fallo de primera instancia le ocasiona un grave perjuicio, tiene en sus manos el medio de interponer el recurso de apelación de hacer valer sus derechos ante el jurado segunda instancia.

Se modifica también el artículo 4.o del proyecto venido de la Cámara, en cuanto a las rebajas que se obtengan por efecto de la prórroga de esta ley; — por el proyecto de la Cámara se le daba efecto retroactivo hasta el 1.o de Enero del año 1931.

La Comisión entiende que no es acertada esa disposición, y, en cambio, solo acepta que el efecto retroactivo sea desde 1.o de Enero de 1932, o sea del corriente año.

Y, por último, en el artículo 5.o se establece una disposición relativa a la suspensión en los lanzamientos de los arrendatarrios cuyos contratos hayan terminado.

Se establece, también, la única excepción para cuando se trate de propietarios de inmuebles, ,que estén dispuestos a trabajarlos personalmente. En ese caso los lanzamientos se podrán hacer efectivos y los propietarios que durante un año, por lo menos no trabajen sus campos, serán pasibles de una multa que la misma disposición determina.

Esas son las modificaciones que ha hecho la Comisión al proyecto venido de la Cámara de Representantes, y quedo a disposición de los señores Senadores, para aclarar cualquier punto.

Señor Presidente — ¿El señor Senador había hecho moción de reconsideración?

Señor Ponce de León — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsideran los artículos del proyecto de la Cámara de Representantes, que habían sido aprobados.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o del proyecto que acaba de presentar la Comisión del Senado.

(Se lee):

Artículo 1.o Concédese un plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente ley, para que los interesados puedan acogerse a los beneficios de la ley 8742, de fecha 17 de Julio de 1931.

Esta disposición comprende tanto a los interesados que no se hubiesen acogido a dichas disposiciones, como a los que lo hubiesen hecho, aún cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio.

Las disposiciones de esta ley y las rebajas que se hubiesen acordado en virtud de ella, regirán hasta el 31 de Diciembre de 1933.

En discusión.

Señor Estradé — ¿Me permite, señor Senador?

Los que se hubieren acogido a la ley anterior, y no han tenido fallo, ¿pueden otra vez, plantear el asunto?

Señor Ponce de León — Sí, señor Senador, porque, como ya lo expresé hace un momento, la ley del año 1931 autorizaba la revisión de los fallos, una vez transcurrido un año de dictados.

Lo único que hace la Comisión, es, en virtud de que hay muchos fallos del jurado de primer instancia que no han podido ser apelados por la circunstancia de que los jurados entendieron que cuando los fallos que ellos dictaron y en virtud de los cuales se hacían rebajas menores del 10 %, no tenían apelación, es acortar un poco el plazo de un año establecido, y permitir que los juicios que hubieran tenido pronunciamiento de primera instancia, puedan reverse nuevamente y dictarse un nuevo fallo.

Señor Estradé — El arrendatario que de acuerdo con la ley anterior hubiera obtenido una rebaja en el arrendamiento, la cual rigió desde el 1.o de tendería hasta el final del año 1933? ahora, por esta disposición, ¿puede nuevamente solicitar rebaja, la que se extendría hasta el final del año 1933?

Señor Ponce de León — Pero sería a partir desde el 1.o de Enero de este año.

Señor Estradé — Pero no le van a quitar los beneficios gozados por el fallo anterior.

Señor Ponce de León — No, porque al establecerse un nuevo plazo, empezaría a regir desde el 1.o de Enero del corriente año.

Señor Estradé — Pero como el fallo anterior se retrotrajo al 1.o de Enero de 1931, en lo referente a la reducción de la renta, ¿en qué condiciones queda?

Se le hace una reducción de tres años, cuando el propósito de la Comisión, según parece, es de que sea sólo beneficiado durante dos años.

Señor Ponce de León — No, señor, porque al final del artículo se establece que la prórroga será hasta el 31 de Diciembre del año 1933, para todos los casos.

Señor Estradé — De acuerdo con el proyecto, por el artículo 4.o, sólo tendrá aplicación la rebaja desde el 1.o de Enero de 1932; pero como el artículo también permite reclamar a los que hubieran obtenido fallo definitivo por la ley anterior, en ese caso van a tener tres años de beneficio los arrendatarios que hubieran reclamado las dos veces.

Señor Ponce de León — Lo que pasa, señor Senador, es lo siguiente: voy a explicar cuál es el motivo de esta disposición.

El Jurado de Montevideo, consultó al Consejo Nacional de Administración sobre la interpretación del artículo de la ley del año 1931, que legisla sobre el procedimiento.

El Poder Ejecutivo, a juicio del que habla, cuyo criterio no compartieron todos los miembros de la Comisión, — porque algunos entienden que el Poder Ejecutivo tenía razón, — manifestó que el alcance de la disposición que se refiere a que los fallos dictados por los jurados de primera instancia que rebajaran menos del 10 o|o de las rentas, no eran apelables, se referían, pura y exclusivamente a los propietarios. Era el propietario el que no podía apelar y, en cambio, el arrendatario, sí.

Algunos de los Jurados de primera instancia, entendieron, de acuerdo con la opinión que estoy manifestando, que la ley no hacía distingos, y que ya se tratara de los propietarios como de los arrendatarios, todos los fallos que rebajaran la renta en menos del 10 o|o no eran apelables.

Entonces, teniendo en cuenta que no se ha contemplado—según los informes que tiene la Comisión—en algunas partes, la verdadera situación de los arrendatarios, y no queriendo dar apelación ahora, a los fallos de primera instancia, porque entiende que hay cosa juzgada, y que los Jurados de primera instancia que se pronunciaron en esos casos, no recibirían con muy buen agrado que ahora, la ley diera apelación a los fallos que antes dictaron, cuando en ese momento no la tenían, ha creído que lo único que podía hacer, era acortar el plazo que daba la ley del año 1931, para que los interesados se presentaran nuevamente al Jurado a pedir la revisión del juicio.

Recordará el señor Senador por San José, que la ley del año 1931 dice: "los fallos no podrán reverse sino después de transcurrido un año de la fecha...", de manera que muchos de esos fallos, cuando esta ley obtenga sanción, ya estarán comprendidos en esa disposición, y si alguno no lo estuviera, lo único que hace esta disposición, es acortar un poco el plazo establecido.

A eso obedece la disposición que contiene el artículo.

Señor Estradé — Yo me doy perfecta cuenta del espíritu que animó a la Comisión al redactar el artículo, y que acaba de exponer el señor miembro informante, pero me parece que la letra del artículo tiene un alcance mayor del que quiere dársele, porque no establece distingos entre el fallo denegatorio de reducción de arrendamiento y el fallo confirmatorio de rebaja.

En el caso que un arrendatario hubiera apelado, o se hubiera concedido la apelación, o se hubiera confirmado el fallo, se entiende que el derecho a reveer el fallo es para determinar si debe o no continuar con la reducción señalada por el Jurado, pero siempre dentro de los dos años que le marcó la ley, es decir, 1931-1932.

Pero el artículo 1.o de esta ley no hace distingos de ninguna clase. Dice: "Esta disposición comprende tanto a los interesados que no se hubiesen acogido a dichas disposiciones como a los que lo hubiesen hecho, aun cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio".

Por esta disposición pueden nuevamente presentarse, y como de acuerdo con un artículo posterior, las resoluciones que se dicten de acuerdo con esta ley, van a tener aplicación desde el 1.o de Enero de 1932 hasta fines de 1933, en definitiva los arrendatarios que estuvieran en esas condiciones van a poder ser beneficiados tres años, estableciendo aquí una excepción de privilegio para determinados arrendatarios, lo que no es justo ni ha sido el espíritu del legislador.

Sobre eso pido la aclaración.

Señor Ponce de León — Tal vez tenga razón el señor Senador por San José.

La fórmula que se podría aceptar sería establecer que para el caso de que se presente nuevamente ante el jurado la persona que ya hubiera tenido un pronunciamiento, si el nuevo fallo del jurado establece una modificación con respecto a la renta fijada en el primer fallo, esa modificación sólo empezará a regir desde el día que el nuevo fallo se dicte. Creo que en esa forma quedaría contemplado el deseo del señor Senador.

Señor Estradé — Vuelvo a insistir en esto: por el tiempo transcurrido, desde la aprobación de la ley, es seguro que casi todos los arrendatarios que se hayan amparado a la ley anterior, han tenido ya que pagar una anualidd de rentas. De manera que se han beneficiado con la rebaja que el jurado les señaló.

Ahora, en la nueva disposición, se va a preveer ese derecho adquirido; ya están hechos los pagos y cada uno ha hecho su composición de lugar respecto del arrendamiento, y ¿en qué situación quedan?

A mí me parecería más claro agregar en el inciso 2.o, después de las palabras "aun cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio", "siempre que ese fallo no hubiera modificado el arrendamiento".

Señor Ponce de León — Yo personalmente, no tengo inconveniente en aceptar eso, porque debo declarar que no soy partidario de esta disposición. Como miembro informante, tengo la obligación de sostener la disposición que fué aprobada por la mayoría de la Comisión, pero, personalmente, era contrario a que el jurado pudiera rever los juicios en que ya se hubiera producido la sentencia, y la Comisión entendió que

(Continuará).

69.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Frandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Bado, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Buquet, Buranelli, Carbonell y Migal, Charlone, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Hughes, Inciarte, Macció, Martínez, Minelli, Moroy, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Rossi (don Mario), Salgado, Secco Illa, Semino, Secane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arona, Astorga, Batlle Berres, Brum, De Dovitiis, Gamba, Grauert, Grucci, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Lanza, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Otamendi y Ruggia.

Total: 15.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Pintos Curbelo, Rospide, Viera (don Rivera S.) y Ximénez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Arrieta, Astiazarán, Benia Rovira, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, De Castro, Echenique, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Regules, Romero, Rossi (don César I.), Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Tarabal, Terán, Urioste Olivera, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viña y Zubiría.

Total: 44.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

En consideración el primer asunto que figura en la orden del día, o sea: dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre las denuncias que formulan algunos colonos contra el Banco Hipotecario del Uruguay.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión preinvestigadora sobre las denuncias que se formulen contra el Banco Hipotecario por los colonos de "San Javier" y "Ofir".

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión habiendo escuchado a los Representantes Troitiño y Gómez, que han ratificado sus denuncias ampliándolas el segundo, y luego de examinar las notas dirigidas por los Representantes de un número elevado de colonos, a la Cámara de Representantes y al Banco Hipotecario del Uruguay, entiende a prima facie que las denuncias revisten la suficiente entidad, para practicar una investigación parlamentaria, que podría ser, además, eficaz para el estudio del régimen de colonización establecido en el país.

Por tanto se aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión investigadora encargada de entender en las denuncias formuladas por los colonos contra el Banco Hipotecario del Uruguay.

Sala de la Comisión, Junio 15 de 1932.

Alvaro R. Vázquez, miembro informante. — Héctor Vasconcellos. — Vicente Grucci."

—En discusión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo creo, señor Presidente, que para votar a conciencia el nombramiento de esta Comisión investigadora, es necesario que alguno de los miembros que integran la Comisión preinvestigadora nos informe con algún poco más de amplitud sobre la cuestión que tenemos a nuestra consideración. Yo no me considero suficientemente ilustrado con el informe tan escueto que nos presenta esta Comisión preinvestigadora. Creo que, para no desvirtuar la verdadera función de las Comisiones investigadoras de esta Cámara, debemos designarlas cuando en realidad existen motivos poderosos que nos lleven a ello.

Yo no tengo conocimiento acabado de este asunto; creo, al mismo tiempo, que esta enojosa cuestión es muy compleja y que la Cámara debe votar con conocimiento de causa. Por eso dejo formulada la pregunta al miembro informante o a alguno de los miembros de la Comisión preinvestigadora.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Creo que, de acuerdo con lo que reclama el señor Diputado Solares, es imposible tratar este asunto ahora.

Veo que en Sala no está presente ninguno de los tres miembros de la Comisión que aconseja el nombramiento de esa Comisión investigadora. Sin embargo, estando presente el señor Diputado Troitiño, — que es uno de los denunciantes — si les bastara al señor Diputado Solares la información del señor Diputado Troitiño, bien, y si no, habría que aplazar el asunto para otra sesión.

Señor Solares—No tengo inconveniente en que sea el señor Diputado Troitiño quien me dé los informes que preciso.

(Interrupciones).

Señor Macció — Pero, permítame, señor Diputado!...

Me asalta una duda: el señor Diputado Troitiño, — que debe haber llevado al seno de la Comisión los informes que posee para proceder al nombramiento de la Comisión investigadora,—me parece que no sería la persona indicada, porque aparecería en este caso como juez y parte. De manera que pediría que se aplazara este asunto hasta que esté presente algún miembro de la Comisión preinvestigadora. Si vinieran dentro de esta sesión, los oiríamos; y si no, será para otro día.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Por moción del señor Diputado Troitiño, se nombró una Comisión mediadora para este mismo asunto. Creo que no habría inconveniente, para no dilatar más la consideración de este asunto, en extender a la Comisión ya designada poderes suficientes para que, de mediadora se convirtiera en investigadora, las dos cosas: mediadora e investigadora. Quedaría así liquidado el asunto y se simplificaría, porque de no procederse en esa forma, tendríamos dos Comisiones que se ocuparan del mismo asunto, y, francamente, la probable interferencia de esas dos Comisiones, no creo que trajera ningún resultado práctico. En tanto, con este procedimiento que indico, podría rápidamente solucionarse este asunto.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Diputado Puyol, conjuntamente con el inorme de la Comisión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Apoyo la proposición del señor Diputado Puyol, entendiendo que de esta manera se contempla la intención que yo tenía cuando propuse una moción que no pudo ser aceptada íntegramente por la Cámara por parecer su parte final antirreglamentaria. La moción del señor Diputado Puyol resuelve todas las cuestiones, porque la Comisión mediadora ya tiene que informarse de todos los litigios y de todas las quejas que hay en el asunto. De manera que designando a las mismas personas miembros de la Comisión investigadora, se podría continuar el trabajo que está haciendo; no se perturbaría ningún otro trabajo de la Cámara, y de esa manera se contemplarían los deseos de los denunciantes.

Señor Presidente—¿Acepta la moción del doctor Puyol para que a la Comisión mediadora se le dé carácter de investigadora?

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Siempre queda planteada, señor Presidente, para mí, la duda de si hay motivo bastante para nombrar una Comisión investigadora. Yo no sé qué finalidad va a tener esa Comisión investigadora: si es una finalidad con fines legislativos o va a desarrollar sus funciones sujeta a otros cometidos.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Prando — La Comisión mediadora, — de la cual formo parte, — tiene por cometido resolver el conflicto planteado entre los colonos de la colonia "San Javier" y el Banco Hipotecario, sobre la base de unas denuncias hechas por esos colonos respecto a la situación en que se encuentran ellos, y algunas irregularidades que se le han atribuído al Banco Hipotecario.

Naturalmente, que para poder mediar con acierto, esta Comisión ha tenido necesidad de solicitarle al Banco Hipotecario que conteste los cargos que han formulado estos colonos. Del resultado de esa contestación pueden salir varias soluciones: ya sea que se encuentre una fórmula de avenimiento dentro de la ley entre el Banco y los colonos, ya sea la necesidad de traer a esta Cámara una nueva solución legislativa o interpretativa de otra ley que resuelva situaciones de hecho que se han creado, no por culpa de los colonos, sino por circunstancias extrañas a su voluntad, por casos fortuitos, desde el momento que los colonos tienen que pagar con sus cosechas.

De manera que la Comisión mediadora no puede adelantar absolutamente nada en este momento de cuál debe ser la solución que va a patrocinar; pero dentro de esa línea de posibilidades, cabe la de una reforma de la ley de Colonización en la colonia "San Javier".

Señor Solares — Entonces, me parece que este nombramiento de la Comisión Investigadora tiene que estar condicionado a la acción de la Comisión mediadora...

Señor Prando — Es verdad.

Señor Solares — Porque, evidentemente, aquí hay un conflicto de orden jurídico o de otra naturaleza que nosotros no conocemos—al menos yo no lo conozco—entre el Banco Hipotecario del Uruguay y los colonos de la colonia "San Javier".

El doctor Prando dice que la Comisión mediadora trata de reunir antecedentes para ir, si es posible, a una fórmula de avenimiento y liquidar la cuestión. Yo pregunto: ¿si el estado del asunto es ese actualmente, qué va a hacer la Comisión investigadora?

Señor Troitiño — ¿Me permite una interrupción?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Troitiño — El objeto de nombrar la Comisión investigadora es, únicamente, para que la Comisión pueda tomar en cuenta denuncias que se han hecho sobre amenazas o coacción por parte de los empleados del Banco Hipotecario.

La Comisión mediadora no podría entrar a analizar esas denuncias ni tomarlas en cuenta como Comisión mediadora, desde el momento que su misión sería únicamente tratar de resolver el conflicto pendiente. Pero dentro del conflicto están esas denuncias, que se refieren al conflicto mismo y que tienen relación íntima con el conflicto.

Por eso nos parece que la moción del señor Diputado Puyol resuelve las cosas, porque si esta Comisión, por ejemplo, tiene que trasladarse a la propia colonia San Javier para tomar informes o para recoger las quejas de los colonos, es conveniente que tenga, también, las funciones de Comisión investigadora, para poder tomar declaraciones, si hay necesidad, lo que no podría hacer la Comisión si es simplemente Comisión mediadora.

Señor Solares — Bien.

Yo no tendría inconveniente en votar esta Comisión, para que sea mediadora e investigadora a la vez, y me atengo a las palabras del señor Diputado Troitiño, de que hay denuncias realmente serias, de entidad, con respecto a coacciones de funcionarios del Banco Hipotecario en esa colonia, y que hay conveniencia en dotar a esta Comisión mediadora de la facultad de investigadora, para que pueda tener en cuenta esas denuncias.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase, en primer término, el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En caso de resultar negativa la votación de este proyecto, se votará la proposición del doctor Puyol.

Señor Troitiño — Entiendo que no son excluyentes; que la moción del señor Diputado Puyol se refiere únicamente a las personas que han de concurrir a la Comisión.

Señor Presidente — No. La proposición del señor Diputado Puyol es para que la Comisión mediadora tenga carácter de investigadora, no para que se nombre una Comisión investigadora con los mismos miembros.

Señor Puig — Que se lea nuevamente.

Señor Presidente — Léase nuevamente el proyecto de la Comisión, y la proposición del señor Diputado Puyol.

(Se lee):

(De la Comisión): "Artículo único. Desígnase una Comisión investigadora encargada de entender en las denuncias formuladas por los colonos contra el Banco Hipotecario del Uruguay".

(Del señor Representante Puyol): "Artículo único. La Comisión mediadora designada por la Cámara para intervenir entre el Banco Hipotecario y los colonos de San Javier y Ofir, estará también encargada de entender en las denuncias formuladas por los colonos contra el Banco Hipotecario del Uruguay".

—Se va a votar en primer término el proyecto de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y cuatro**).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Puyol.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

3

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?...

Iba a pedir a la Mesa informes sobre una comunicación que ha pasado la Comisión Investigadora de los Frigoríficos, que tengo entendido ha comunicado que está en funciones fuera del Departamento de la Capital. Pediría que a esos señores legisladores se les considerara en función oficial, y, por consiguiente, como no ausentes de las sesiones de la Cámara, porque no me parece bien que estando en una función completamente oficial se les considere como ausentes.

Señor Presidente — Si no hay observación por parte de la Cámara, así se considerará.

4

Continúa la orden del día con la consideración del segundo asunto referente a descuentos a los que reingresen a la Administración Pública.

(Antecedentes del asunto).

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El descuento que establece el apartado final del inciso O), artículo 14, de la ley de 6 de Febrero de 1925, sólo debe regir para los funcionarios que reingresen a la Administración Pública sin haber aportado antes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la contribución de un mes de sueldo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Macció, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es evidente que la ley de 6 de Febrero de 1925, ha querido gravar por una sola vez a los funcionarios públicos y si en el apartado final del artículo 14, inciso O), dice: "También se hará efectivo este descuento del mes de sueldo a los que reingresen a la Administración", es claro que se refiere a aquellos funcionarios que antes de la sanción de esta ley no habían aportado esta contribución, y que, por tanto, están a este respecto en las mismas condiciones de los recién ingresados.

¿Quiénes son los funcionarios castigados por la interpretación que equivocadamente aplica la Contaduría? Los funcionarios a término fijo y los amovibles: un guardia civil, que ingresa y egresa frecuentemente, debido a causas diversas, la mayoría ajenas a su voluntad, pagaría en cada ingreso como si nunca hubiera pagado; y a poco que ese movimiento de altas y bajas se produzca de diez en diez meses, sufrirá un descuento permanente de 10 o|o en su sueldo, que la ley no puede haber querido establecer, porque ello constituiría un régimen de excepción a todas luces injusto y demasiado gravoso.

Con los empleados a término sucede algo parecido: la contribución de un mes de sueldo cada tres o cuatro años, significa un gravamen permanente para los reelectos, de un 2.77 o|o, lo que no es equitativo y más resalta la injusticia, si se piensa que en el primer tercio de cada período trianual, esa carga es de 10 o|o mensual. Estarían comprendidos en esta excepción, los Legisladores, Ministros, Consejeros, Concejales, Profesores y Directores de Liceos y Universidades, los Jueces de Paz y todos los funcionarios amovibles, que puedan cesar y volver a sus empleos anteriores u otros.

Una preocupación en mi partido político ha sido la de suprimir los gravámenes sobre los sueldos de los funcionarios. Y recuerdo que uno de los primeros actos de gobierno del señor Batlle fué suprimir los descuentos de 5 y 10 o|o que reducían los sueldos de los funcionarios públicos, agobiados por un sistema de finanzas que adoptaron con mucha frecuencia ciertos Ministros de finanzas, simplistas y expeditivos.

Para mayor ilustración, acompaño el informe producido por una Comisión de funcionarios de la Corte Electoral, resolviendo un caso análogo al que motiva este proyecto.

Alberto Macció, Rep. por Canelones.

Comisión de Legislación Social.

Señores Representantes:

Estudiado por Vuestra Comisión el proyecto de interpretación del apartado final

del inciso O), del artículo 14, de la ley de 6 de Febrero de 1925, presentado por el señor Representante don Alberto Macció, ha llegado a las siguientes conclusiones:

De acuerdo con la interpretación que parece dársele en estos momentos a la disposición legal referida, el descuento de un mes de sueldo se realiza todas las veces que un funcionario reingresa a la Administración Pública.

Esta interpretación encierra a juicio de vuestra Comisión una irritante injusticia. En efecto: los funcionarios públicos pueden dividirse al efecto del estudio de este problema, en dos categorías: la primera es la de aquellos funcionarios que tienen dentro de la Administración pública una situación que podríamos llamar privilegiada. Esos funcionarios son aquellos que han obtenido puestos permanentes y que, de acuerdo con la primera parte del inciso O) del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sufren, una sola vez, el descuento de un mes de sueldo; es la segunda la de los funcionarios más modestos de la Administración y a los cuales, por la actual interpretación del apartado final de la citada disposición legal, el descuento de un mes de sueldo se les realizará cada vez que reingresen a la Administración Pública.

Esta interpretación, señores Representantes, encierra una situación injusta que es necesario reparar. Ya con motivo de un proyecto presentado en el año 1928 por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis y tendiente al mismo fin que el del señor Representante Macció, decía la Comisión en su informe: "Los guardias civiles en campaña perciben un sueldo de $ 27 mensuales, cantidad demasiado exigua para solventar los gastos de una persona, aún tratándose de solteros. Esto da lugar a que muchos empleados policiales inferiores, abandonen la policía para dedicarse durante la época de la zafra a las tareas rurales, lo que produce un rendimiento mucho mayor, que equilibra un tanto sus modestos presupuestos". Las mismas consideraciones contenidas en el informe transcripto sobre los guardias civiles, puede hacerse con respecto a los sobrestantes, empleados y obreros eventuales, etc., lo que justifica plenamente la finalidad perseguida en el proyecto a estudio ya que tiende a proteger a los más modestos funcionarios de la Administración Pública.

Entiende vuestra Comisión que al legislador le ha faltado claridad y precisión en los términos y que no ha previsto la situación más arriba comentada. Es indudable que habiendo funcionarios que abandonaron la Administración Pública antes de la sanción de la ley de 6 de Febrero de 1925 y que por lo tanto no estaban comprendidos en la parte inicial del inciso O) del artículo 14 de esa ley, se les debía obligar a contribuir con un mes de sueldo, y el momento de hacer efectivo ese gravamen no podía ser otro que el de su reingreso a la Administración.

Es también cierto que si un funcionario abandona la Administración Pública para dedicarse a actividades privadas y después de cierto lapso de tiempo desea reingresar debe considerársele como un ingresante a los efectos del cobro de un mes de sueldo.

A ese efecto es que el legislador estableció el apartado final del inciso O), en estudio, que comprendía los dos casos anteriormente expuestos. Pero no es posible admitir que también haya pretendido gravar en la misma forma a los modestos funcionarios con situación inestable dentro de la Administración Pública y con menor sueldo, en la generalidad de los casos, que los funcionarios con situaciones permanentes, ya que esto tendrá como consecuencia forzosa absorverles la casi totalidad de los sueldos devengados. Hay que creer, señores Representantes, que el legislador no previó esos casos y no que quiso castigar despiadadamente a esos modestos servidores.

Por todas las consideraciones expuestas vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que, a partir de la promulgación de la presente ley, a los efectos de la aplicación del apartado final del inciso O), del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925, contribuirán con un mes de sueldo los reingresantes a la Administración Pública que no contribuyeron anteriormente y aquellos que reingresen, tres años después de haber cesado en sus cargos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 7 de 1932.

R. Navarro, miembro informante. — Alberto Macció. — Alfredo J. Solares. — Carlos M. Prando. — Joaquín Secco Illa. —César C. Charlone. — V. Grucci.

Comisión de Legislación Social (integrada).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que, a los efectos de la aplicación del apartado final del inciso O), del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925, contribuirán con un mes de sueldo los reingresantes a la Administración Pública que no contribuyeron anteriormente y aquellos que reingresen después de los seis meses de haber cesado en sus cargos.

Los descuentos parciales o totales ya efectuados no serán motivo de devolución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vicente Grucci. — César Charlone.—Roberto Ferrería Ferla. —Rogelio Navarro. — Carlos María Prando.—Joaquín Secco Illa. — Juan C. Arrieta.— Alberto Macció. — Alfredo J. Solares."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — En el día de ayer se hizo un repartido de un informe muy interesante sobre este punto, del doctor Vicens Thievent, miembro informante de la ley de Jubilaciones de 8 de Febrero de 1925. Como la Comisión informante en este asunto no tuvo en cuenta el pensamiento del miembro informante de esta ley, solicito el aplazamiento de la consideración de este asunto, pidiendo de nuevo el pase a Comisión del mismo, a efecto de que ésta, teniendo en cuenta la opinión del doctor Vicens Thievent, produzca nuevo dictamen.

(Interrupciones).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El señor Diputado Martínez no puede afirmar lo que no conoce, en primer término, y le voy a explicar por qué.

Cuando la Comisión se abocó al estudio de este asunto, como era un asunto que levantaba resistencias entre algunos miembros de la Comisión, porque apreciaban los aspectos de esta cuestión desde diversos puntos de vista, tratamos de asesorarnos con las personas que habían intervenido en la sanción de la ley en el Senado. Entre otras opiniones conocimos las del doctor Cornú y la del doctor Vicens Thievent. En lo único en que se demoró, señor Presidente, fué en procurar para agregar, como se ha hecho, la palabra escrita de este señor legislador, por la autoridad que representaba; pero el pensamiento del doctor Vicens Thievent como el pensamiento del doctor Cornú, — que son las personas que intervinieron en la gestación de la ley, — lo conocía perfectamente la Comisión.

Señor Martínez — ¿Me permite?...

Ante todo, deseo que el señor Diputado Macció me diga, ya que dice que no sé lo que afirmo, si el informe de la Comisión es coincidente con la opinión del doctor Vicens Thievent.

Señor Macció — Sí, señor; en lo sustancial. En lo demás, no es coincidente por una razón: porque fué llamado al seno de la Comisión el Contador de la Nación, — que es al mismo tiempo Presidente de la Caja de Jubilaciones, — y se le pidió opinión sobre el asunto. El Contador de la Nación, dijo que él creía que era un verdadero disparate, — más o menos son sus palabras, — la forma cómo se entendía la ley al punto que se descontara por cada reingreso un nuevo sueldo, cosa que producía interferencias de tres o cuatro descuentos, y citaba el caso de algunos Sobrestantes de obras que son empleados por pequeños plazos, a quienes se les descontaba al ingresar y al reingresar, de modo que trabajaban muchas veces con la mitad del sueldo descontado por cuotas de los aportes a la Caja. Entonces se reunió el Consejo de la Caja, y él traía la palabra oficial.

Por eso se hizo una pequeña modificación en el sentido de considerar como salientes absolutos de la Administración a aquellos que entre su cese y su reelección tienen un plazo de seis meses. Se hizo para no quitarle del todo los recursos a la Caja. Fué lo que hubo. De manera que la Comisión tuvo en cuenta la opinión del miembro informante doctor Vicens Thievent, del doctor Cornú, y del Contador de la Nación que es, al mismo tiempo, como digo, Presidente de la Caja de Jubilaciones.

Señor Martínez — No insisto, señor Presidente. Por una nueva lectura que hago del informe del doctor Vicens Thievent, advierto que si la Comisión informante o la Cámara aceptaran íntegramente la tesis que sostiene el doctor Vicens Thievent, desde luego, saldría favorecido. Así que me excuso de intervenir en el asunto y retiro la moción que presenté.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra para una cuestión personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Como al que habla también le va a comprender el beneficio de esta ley, me excuso de intervenir en su consideración.

Señor Buquet — Hago moción, señor Presidente, para que se permita intervenir en el debate a los señores Diputados que se consideren afectados por esta ley.

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Quiero expresar, de acuerdo con lo que establece el *Reglamento*, que también resulto afectado por

esta ley, y que en la misma situación nos encontramos todos los Diputados que hemos sido reelectos.

Señor **Inciarte** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Inciarte** — Como no sé si me comprende o no esta ley, declaro lo siguiente: que yo trabajaba como ingeniero en la Administración Pública y que presenté renuncia antes del acto electoral en el cual fuí elegido miembro de esta Cámara. Quiero dejar constancia de esto a los efectos de abstenerme de intervenir en el debate, siempre que la Cámara así lo resuelva.

Señor **Fusco** — ¿Me permite?...

Si presentó renuncia simultáneamente con su ingreso a la Cámara, no lo comprende.

Señor **Inciarte** — La presenté anteriormente.

Señor **Fusco** — En esta interpretación de la ley de Jubilaciones hay tales absurdos sentados de buena fe por la Caja, que, por ejemplo, en el caso del señor Diputado Inciarte, si su renuncia hubiera sido anticipada o postergada en dos o tres días, lo comprendería o no esta ley, porque, o sería un ascenso, o sería un reingreso, según la fecha, con la sola diferencia de dos o tres días en que hubiera presentado la renuncia. Si fuera ascenso, no lo comprendería la ley; si fuera reingreso, lo comprendería.

Señor **Inciarte** — Precisamente por eso planteo el caso.

Señor **Zavala Muniz** — Tengo entendido que yo debo estar inhibido, y quiero declararlo.

Señor **Macció** — Esa misma declaración la hice en otra oportunidad, y no la reedito, porque he declarado en los discursos que hice en Cámara sosteniendo la ley, que yo estaba comprendido.

Señor **Valiño y Sueiro** — Yo declaro que también estoy comprendido.

Señor **Troitiño** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Troitiño** — Yo entiendo que este asunto debe ser encarado por la Cámara con un gran espíritu de delicadeza.

Yo creo que resulta algo verdaderamente delicado—no encuentro otro término—que los propios Diputados resuelvan la modificación o la interpretación de una ley que los va a beneficiar directa y materialmente a ellos mismos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Es una ley general; pero el beneficio inmediato va a repercutir quizá principalmente y en mayor grado que para cualquier otro ciudadano, para los Diputados, porque, además, se establece en este proyecto la injusticia de que no se devolverá lo que ya ha sido pagado por ese concepto. Lo que quiere decir, que los Diputados a quienes no se les ha hecho el descuento respectivo, por tenerse en cuenta estas objeciones o estas modificaciones o esta interpretación que se pensaba hacer, son, en realidad, los únicos que se van a beneficiar directa e inmediatamente.

(Interrupciones de los señores Representantes Macció y Fusco).

—Pero inmediata y directamente y en mayor cantidad va a beneficiar a los Diputados más que a nadie. Y a mí me parece que, por otra parte, nosotros estamos impedidos, por disposición constitucional, de modificar nuestras asignaciones, y esta es una modificación de hecho. Esta ley va a modificar la asignación que estamos percibiendo.

(Interrupciones).

—No se trata de mi asignación, porque yo no estoy en el caso de los señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero a mí me parece que ya existe en el pueblo el convencimiento de que los Diputados tienen una asignación alta, lo que es falso nada más que por la parte que los partidos sacan a los Diputados; pero no en cuanto a la asignación en sí, que es verdaderamente angustiosa. De manera que una ley que venga a modificar en la práctica esa asignación, con la intervención de los propios Diputados que van a ser favorecidos, me resulta una cosa perfectamente chocante.

Nada más.

Señor **Martínez** — Yo declaro que aunque la Cámara me autorizara a intervenir, no lo haría.

(Interrupciones).

Señor **Puig** — Yo quiero dejar constancia de que estoy comprendido en la ley.

Señor **Presidente** — Se va a votar la proposición del señor Diputado Buquet: para que se autorice a intervenir en el debate de este asunto a los Diputados que se consideren inhibidos.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cuarenta y ocho**).

Señor **Macció** — Pido que se rectifique la votación.

Señor **Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cuarenta y nueve**).

Habiendo llegado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 14 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

70.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante doctor Andrés F. Puyol, por el que se destina la suma de 35.000 pesos para atender el servicio de la Caja de Jubilaciones Escolares por los meses de Mayo y Junio del corriente año.

B) De los señores Representantes don José Lazarraga y don Eugenio Gómez, por el que se prohibe a las empresas de ferrocarriles el despido de personal y la rebaja de salarios.

4—Inasistencia.

5—Licencia concedida.

6—Descuento a los que reingresen a la Administración Pública. — Declaración del señor Representante don Rogelio C. Dufour (inciso M, artículo 90 del Reglamento) respecto de la cuestión pendiente en la sesión anterior. — Constancia de los señores Representantes doctores Antonio Gustavo Fusco y Augusto C. Bado y don Justino Zavala Muniz.

7—El señor Representante don Emilio A. Fontana pide el pronto despacho de los asuntos referentes al cómputo de servicios del Director del Liceo de Colonia, profesor Augusto Teisseire y a la creación del Instituto Experimental de Fonética.

8—Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli en la que señala los inconvenientes producidos por la demora en la sanción de disposiciones protectoras de la industria porcina.

9—Manifestación de protesta del señor Representante don Eugenio Gómez por la clausura del diario "Justicia" y del periódico "El Debate", de Fray Bentos.

10—Manifestación del señor Representante doctor Arturo Quesada sobre la conveniencia de dotar de una policlínica a las poblaciones de Lapuente y Moirones de Yaguarí (departamento de Rivera). — Pase de la versión taquigráfica al Consejo de Salud Pública.

11—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que critica la actuación del Directorio de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos respecto de la reglamentación de la elección de representantes de empleados y obreros en el Directorio. — Pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Administración y al Directorio de la institución mencionada.

12—Caja de Jubilaciones Escolares. — Refuerzo para atender el servicio de los meses de Mayo y Junio. — El autor del proyecto, doctor Andrés F. Puyol fundamenta una moción de gravedad y urgencia.

13—Moción de sesión especial con orden del día determinada.

14—Comisión investigadora sobre la clausura del diario "Justicia". — Cuestión de procedimiento planteada por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco respecto de un pedido de informes a la Alta Corte de Justicia. — Se

resuelve pedir los informes por intermedio de la Cámara y una sesión especial para tratar el asunto.
15—Frigorífico Nacional. — El señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica fundamenta una moción de Comisión investigadora.
16—Mociones de gravedad y urgencia y de suspensión del receso.
17—Caja de Jubilaciones Escolares. — Refuerzo para atender el servicio de los meses de Mayo y Junio. — Moción de gravedad y urgencia. — (Discusión general y particular del asunto. — Sanción. — Ratificación).
18—Pensiones a la vejez. — Refuerzo de recursos. — Modificaciones del Senado. — Moción de gravedad y urgencia. — (Aprobación de las modificaciones. — Ratificación).
19—Trabajo de la Cámara. — Mociones de suspensión del receso. — (Discusión). — Moción de orden.
20—Licencia concedida.
21—Comisión investigadora del trabajo de los obreros en los frigoríficos. — Comunicación de la misma en la que se anuncia que se encuentra en Fray Bentos en cumplimiento de su misión.
22—Trabajo de la Cámara. — Mociones de suspensión del receso. — Moción de orden.
23—Comisión investigadora de la clausura del diario "Justicia". — Aclaración del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco sobre la cuestión de procedimiento planteada anteriormente en el pedido de informes a la Alta Corte de Justicia. — Se resuelve el pase a la Comisión de Constitución y Legislación general el mensaje de la Alta Corte, repartido del mismo y fijación de horas de la sesión especial en que se deberá tratar el asunto.
24—Banco de Seguros del Estado. — Presupuesto. — Moción de preferencia. — (Discusión general del asunto).
25—Trabajo de la Cámara. — Mociones de suspensión del receso. — Discusión.
26—Comisión investigadora sobre denuncias contra el Frigorífico Nacional. — Dictamen de la Comisión preinvestigadora. — Moción de preferencia. — Cuestiones reglamentarias (artículos 103 y 107 del Reglamento). — Declaración del señor Representante señor don Enrique Hugues (inciso M, artículo 90 del Reglamento).
27—Trabajo de la Cámara. — Mociones de suspensión del receso. — Discusión.
28—Comisión investigadora sobre las denuncias contra el Frigorífico Nacional. — Dictamen de la Comisión preinvestigadora. — Votación nominal para constancia de los señores Representantes que se retiraron dejando a la Cámara sin el quórum necesario para votar las mociones sobre suspensión del receso.
29—Banco de Seguros del Estado. — Presupuesto. — (Discusión general).

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Ararte Corbo, Astiazarán, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Buquet, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Feria, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez González (don Lizardo R.), González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Hughes, Inciarte, Liadó, Macció, Manini Ríos, Martínez, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.
Total: 102.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Astorga, Brum, Grauert, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Lanza, Massiotti Silveira, Melo, Olamendi y Ruggia.
Total: 10.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Pintos Curbelo, Vasconcellos y Ximénez.
Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrieta, Camps, Carballo, Echenique, González Olaza, Lazarraga y Mac-Coll
Total: 7.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica q. ha provisto un cargo de Inspector de Trabajo.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre creación de la Caja de Amortización Autónoma.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—La Comisión Especial de Presupuesto informa las modificaciones del Senado al proyecto que crea recursos para atender el pago de pensiones a la vejez.

—Repártase.

4—El señor Representante don Pantaleón L. Astiazarán solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes.

5—Los señores Representantes doctor Alberto Zubiría, don Rogelio De Dovitiis, don Luis Batlle Berres y doctor Arena, solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

6—El señor Representante don Fernando J. Carballo, solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes.

7—Los señores Representantes doctor Mario Menéndez, don Vicente Grucci, don Carlos Massiotti Silveira y don Carlos T. Gamba, solicitan licencia para faltar a las sesiones del día de hoy.

8—El señor Representante doctor Alfeo Brum, solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante doctor Andrés F. Puyol, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para disponer, de los fondos a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, hasta la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), en calidad de reintegro, para atender el servicio de la Caja de Jubilaciones Escolares por los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol, Rep. por Maldonado.

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes don José Lazarraga y don Eugenio Gómez, presentan el siguiente.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese a las empresas de ferrocarriles, — inclusive a la del Estado, — todo despido o rebaja de salario.

Art. 2.o El personal de ferrocarriles que hubiera sido despedido durante el período 1930-1932 deberá ser restituído inmediatamente a sus puestos.

Art. 3.o Cualquier miembro del personal ferroviario que gane sueldo inferior a $ 150 y que haya sufrido rebajas del mismo, volverá a gozar inmediatamente del sueldo o jornal más alto que percibió al servicio de la empresa.

José Lazarraga. — Eugenio Gómez, Reps. por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ofensiva de hambre y represión se agudiza ligada a la preparación del ataque armado contra la Unión Soviética, — ataque que puede decirse que ha empezado a través de la Manchuria y en el que participa activamente el Gobierno del Uruguay. En la Liga de las Naciones los representantes del Gobierno del Uruguay apoyan todas las medidas conducentes a la guerra, y, especialmente, contra la U. R. S. S., como la creación de un ejército internacional que no tiene otra finalidad que la de combatir la patria mundial del proletario.

Se reclutan extranjeros en el Uruguay para enviarlos a los ejércitos que se disponen a atacar a la U. R. S. S. Las empresas imperialistas que funcionan en el Uruguay, — como los frigoríficos, — han empezado a producir para la guerra como lo quiere el Gobierno. El gobierno batllista lucha desesperadamente por asegurar a las empresas imperialistas las mejores condiciones para la guerra, para hacer frente a la crisis, que son desde luego, las peores condiciones de vida y de labor para los trabajadores. Y como gobierno y empresas saben que por la lucha la masa trabajadora puede evitar todos los crímenes capitalistas, se apresuran a tomar medidas, — las más arbitrarias y brutales, — contra el partido comunista, que es el que organiza y dirige las luchas revolucionarias de los trabajadores.

"Justicia" lleva cinco meses de clausura y en su puerta acampan los soldados

armados. Ahora a instancia del gobierno batllista se acaba de clausurar el periódico comunista "el Debate" de Fray Bentos que era el que denunciaba todos los crímenes del Anglo, el que sirvió para ayudar a organizar la huelga del personal de esa empresa imperialista. Se ha votado una ley odiosa contra los obreros extranjeros... crimen tras crimen comete la burguesía y los feudales con el gobierno batllista de Terra a la cabeza. Es preciso detener la acción de nuestros enemigos, mediante el desencadenamiento de la lucha.

Entre los que sufren agudamente los planes de hambre y represión se encuentra el gremio ferroviario.

Las empresas extranjeras que explotan el servicio de ferrocarriles han despedido y siguen despidiendo personal que entregan al hambre después que éste les ha labrado fabulosas ganancias. En esta forma se contribuye a ahondar más el pavoroso problema de la desocupación. Pero las empresas que explotan los ferrocarriles, no sólo cometen este crimen, sino que al personal que queda en la empresa, personal miserablemente pagado, que tiene sueldos de hambre, le quiere imponer una nueva rebaja de sueldos a partir del primero de Julio próximo. Es la miseria para todos los hogares de los obreros ferroviarios, provocada por la desocupación o por los bajos salarios.

Un obrero no calificado de Peñarol no obtiene mensualmente en la actualidad más de treinta pesos, como éstos hay millares en los ferrocarriles.

!Se puede pedir mayor iniquidad; Y mientras tanto la empresa procede así con los trabajadores obtiene cada día más privilegios, aumenta las tarifas, recibe compensaciones del Estado, realiza cada año ganancias millonarias, y paga sueldos fabulosos a quienes como el Gerente de esa empresa sirven de verdugos de los obreros. La empresa ha economizado en un año, quinientos mil pesos en su mayor parte a costa del personal; y se ha ganado cuatro millones. El partido comunista exige del Parlamento la sanción de la ley que impida la rebaja de salario y todo despido de personal.

Pero el Partido Comunista en estos fundamentos del proyecto dice ante los obreros ferroviarios, ante toda la masa obrera, que de la organización y de la lucha depende la conquista de las reinvindicaciones mantenidas en el presente proyecto Los organismos de gobierno, — inclusive la Cámara, — sirven a los explotadores y muy especialmente a las empresas extranjeras que al amparo de las leyes realizan los más inauditos robos. Todos los jefes de los partidos burgueses desde el nacionalismo al batllismo lo mismo los terristas que los de "El Día", igual los herreristas que los cortinistas, social-fascistas o católicos, todos hacen demagogía, todos ofrecen poner término a los desmanes de las empresas ferroviarias, pero todos en efectivo aseguran la explotación de los trabajadores.

Ellos viven bien, con grandes sueldos, para imponer los privilegios de las empresas. Palabras dulces y hechos amargos constituyen la política de los enemigos de nuestra clase. Sólo se puede esperar que se impongan las reinvindicaciones como las que señalamos en este proyecto y otras mediante grandes luchas que deben organizar y desencadenar los ferroviarios con la ayuda de toda la masa trabajadora.

El gremio ferroviario debe ligar la acción por las reivindicaciones inmediatas que contiene este proyecto y muchas otras a la lucha que toda la masa trabajadora se dispone a desencadenar contra la guerra. Ni un hombre, ni un arma, ni un kilo de trigo ni de lana, ni de carne debe ser transportado por los ferrocarriles para la guerra.

Se debe desencadenar la lucha contra todo despido de personal contra toda rebaja de salario como se sostiene en el presente proyecto y se debe ligar esa lucha a la que realizamos contra guerra. ¡Que la burguesía, los feudales y su gobierno sepan que no estamos dispuestos a tolerar el crimen! Que estamos dispuestos a luchar hasta el fin contra la guerra imperialista, en defensa de la Unión Soviética, patria del proletariado mundial; y de China a quien hoy despedazan los bandidos imperialistas. La lucha por estas reivindicaciones debe ser también la lucha por la libertad de aparición de la prensa obrera, por la reapertura de "Justicia" y del "Debate", la lucha contra toda nueva medida de hambreamiento y de represión contra la masa trabajadora, tratando de ampliar esas luchas hacia la solución revolucionaria de la crisis la destrucción del poder feudal burgués existente, mediante la revolución de la masa trabajadora para establecer el gobierno de obreros, campesinos y soldados que expropie sin indemnización alguna, para ponerla en manos de los trabajadores, las empresas imperialistas, y expulse del país a quienes los explotan; para expropiar las tierras a los latifundistas y entregarlas gratuitamente a quienes quieran trabajarlas; para liquidar el problema de la desocupación. — como se ha hecho en Rusia, — conquistando pan y trabajo para todos los trabajadores; para concluir con los brutales impuestos que gravan los artículos de primera necesidad y los encarecen y para concluir con los que especulan con el hambre de la masa trabajadora; para extirpar la burocracia que consume nuestra sangre; para disminuir a siete horas la jornada de trabajo y aumentar los salarios; para empezar a cimentar la libertad de nuestra clase que vendrá en una forma integral por el triunfo de los postulados comunistas. Trabajadores ferroviarios: impedid luchando enérgicamente la rebaja de salarios! A la acción en defensa de todos los trabajadores despedidos por las empresas y porque vuelvan a ocupar sus puestos! ¡ A la lucha por vuestro pan y por vuestra libertad!

Trabajadores: prestad vuestro apoyo sin retaceos de clase alguna a la lucha de los obreros ferroviarios.

A este proyecto le seguirán otros sobre aumentos de salarios horario de trabajo, etc., para el personal ferroviario.

Eugenio Gómez. — José Lazarraga, Reps. por Montevideo.

—A la misma Comisión

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 a la hora 15.

Con Licencia: Astorga, Bonino, Haedo (don Eduardo Víctor), Lanza y Melo.

Con aviso: Pintos Curbelo y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Alzamora, Arrieta, Carbajal Victorica, Galli, Gómez, Mac-Coll, Menéndez, Odizzio, Quesada, Salguero, Vasconcellos y Viera (don Atanasio C).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 14 de Junio.

Investigadora sobre procedimientos policiales: Regules, Ribeiro, Domínguez, Cámpora, Fernández, Crespo y Lazarraga

Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios: Suárez, Astorga, Ximénez, Minelli, Algorta y De León.

Legislación social: Prando (en la Comisión Especial Colonos San Javier), Arrieta, Ferrería Ferla, Grucci, Grauert y Secco Illa.

Instrucción Pública: Zavala Muniz, (fuera de hora), Troitiño, Fabregat y y Viera (don Atanasio C.).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 15 de Junio.

Presupuesto y asuntos financieros y bancarios: Algorta (con aviso) y Astorga (con licencia).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 16 de Junio.

Presupuesto y asuntos financieros y bancarios: Aldama, Vázquez, Zubiría, Fusco, Cosio, De León, Santos, Astorga, Stewart Vargas, Ximénez y Galli (con aviso).

Presupuesto: Aldama, Bustillo, Fasciolo Siri, Martínez, Astorga, Tarabal y Ximénez.

Milicias y policías: González (don Lázardo R). (con aviso).

Asistencia social de menores: Stewart Vargas y Puyol (ambos en otra Comisión); Regules y Errandonea.

Códidgos: Ximénez (con aviso) y Quesada.

Legislación Social: Arrieta, Grauert, Solares y Prando.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por varios señores Diputados de cuyos pedidos se ha dado lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

6

Señor Dufour — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Como terminó la sesión anterior a la hora 14 y 30 sin que hubiera podido fundar el voto que dí con respecto a los legisladores que podían intervenir en el debate respectivo, quiero declarar que dí ese voto afirmativo, porque no me consideraba de ninguna manera con ningún género de implicancias.

En efecto: habiendo pertenecido a la Legislatura que actuaba en el año 25, cuando se dictó la ley de jubilaciones, la ley que está en debate no me comprende. No habiéndoseme descontado jamás la parte que corresponde a la Caja de Jubilaciones, necesariamente tendrá que descontárseme en el futuro, a pesar de la redacción de la ley.

De manera, pues, que estoy dispuesto, no solamente a votar que los señores legisladores puedan intervenir en el debate, sino que, además, voy a votar el asunto de fondo.

Señor Fusco — ¿Me permite para una aclaración?

Debe aplicársele, no a pesar de la ley sino en virtud de lo que dispone el proyecto.

Señor Dufour — No, señor, porque si el señor Diputado Fusco entiende que eso es lo que corresponde, es evidente que me corresponde con la ley y sin la ley. Por eso he dicho que a "pesar del proyecto".

Señor Fusco — Bueno, es una cuestión de palabras.

(Interrupciones).

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Yo, señor Presidente, voy a pedir que se incluya entre los antecedentes del asunto al que ha hecho alusión el señor Diputado Dufour, un informe brillante del doctor Vicens Thie-

vent, que fué dirigido al Contador de la Cámara, señor Costemalle.

Varios señores Representantes — Ya se ha repartido.

Señor Anfusso — Para que se ponga dentro de los antecedentes, porque no está.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

Señor Fusco — Pido la palabra para fundar mi voto respecto de la votación de la sesión anterior.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo declaro que no voté ni por la negativa ni por la afirmativa, aunque entiendo que mi voto fué computado en el último sentido. No voté por la afirmativa, porque estaba implícita mi situación personal; y no voté por la negativa, por la misma razón, porque — como lo sostuve cuando se trató el Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, repitiendo doctrinas expuestas en otras oportunidades en el seno de la Cámara—considero que los votos de los Diputados cuya situación esté en juego no pueden ni deben computarse ni por la afirmativa ni por la negativa.

(Interrupciones).

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Quería aclarar, señor Presidente, que he votado por la afirmativa en la sesión anterior, porque entiendo que no puede generalizarse o extenderse por analogía exagerada, de ninguna manera el concepto reglamentario que obliga a los señores legisladores a denunciar el interés que puedan tener en los asuntos en debate.

Y he votado por la afirmativa, a pesar de que a mí no me comprende la disposición pertienente de la ley en cuestión — y hubiera votado igual aunque ella me correspondiera — porque entiendo que, de generalizarse ese concepto, repito la Cámara, en muchos asuntos, se iba a quedar sin número para tomar resolución en cuestiones de esa índole. Por ejemplo, en la apelación de los impuestos municipales, que hemos de tratar esta tarde, de acuerdo con ese criterio erróneo todos los señores Diputados deberían excusarse, porque de la resolución que tome la Asamblea General, dependerá que paguen o no el impuesto apelado.

Creo, pués, señor Presidente, que es un absurdo esa generalización.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo quiero dejar constancia de que voté por la negativa la intervención de los Diputados en esta ley que parece ser que a mí me comprende, y aprovecho la oportunidad para declarar que en el debate posterior, si una nueva votación se realiza, si la Cámara resuelve por la afirmativa que nosotros, a los que nos comprende la ley, podemos intervenir, yo me retiraré de Sala, porque entiendo que, a pesar de esta resolución de la Cámara, no debemos intervenir.

(Muy bien. Apoyados).

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fontana.

Señor Fontana — Señor Presidente: deseo referirme a dos asuntos que están en las carpetas de las comisiones de la Cámara.

En la carpeta 91 del año 1929, anexo 736 del 1927 de la Comisión de Peticiones y Cómputos Graciables, existe un pedido de reconocimiento de servicios, informado por esta Comisión, del ilustrado Director del Liceo de Colonia profesor Augusto Teisseire.

Pido a la Mesa, señor Presidente, que solicite de esta Comisión se expida sobre ese asunto.

El otro asunto a que me quiero referir se encuentra en la carpeta número 1159 del año 1929, en la Comisión de Instrucción Pública, y es un proyecto de ley venido del Senado, informado favorablemente, relativo a la creación del Instituto Experimental de Fonética.

Pido a la Mesa, señor Presidente, que solicite a esta Comisión se expida sobre ese proyecto y, al mismo tiempo, invite al autor de la iniciativa al ilustrado doctor Benigno Ferrario, para que amplíe el informe personalmente.

He terminado.

Señor Presidente — De acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Fontana, la Mesa exorta a las Comisiones de Peticiones y de Instrucción Pública el pronto despacho de los asuntos relacionados con el profesor Teisseire y con el proyecto de creación del Instituto Experimental de Fonética.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Cuando la Cámara, señor Presidente, en el período anterior, sancionó, casi por unanimidad de presentes, el proyecto de protección a la industria porcina, creí que ya me vería librado de tener que ocuparme de ese asunto que, más de una vez, parecía cargosidad de mi parte, por la insistencia con que pedía el pronto despacho de la ley protectora de esta industria, que se debatía y se debate en la más angustiosa ruina.

El proyecto sancionado por esta Cámara, señor Presidente, pasó al Senado y allí está detenido.

Tenía la Cámara a estudio ese asunto, y llegaron hasta las antesalas delegaciones de los industriales de productos porcinos de la capital, que manifestaban un inusitado interés por ese proyecto, solicitando modificaciones.

Y es que, señor Presidente, esa ley que iba a sancionar la Cámara, iba directamente en defensa de los trabajadores de la tierra, de la industria en su mismo origen, que es la cria de porcinos, uno de los renglones más considerables, más eficientes del régimen granjero, que tan necesario es estimular en nuestro país.

(Murmullos).

Expresaban estos señores que el artículo 5.o de la ley les perjudicaba porque daba al Frigorífico Nacional el monopolio de la compra, y, finalmente, terminaba manifestando que se tuviera en cuenta sus intereses: preguntaron si se entendía que ellos pudieran comprar en la tablada de porcinos del Frogorífico Nacional el producto en pié y faenado. Fué aclarado eso. La ley se sancionó y pasó al Senado. Allí, en el Senado, señor Presidente, arreciaron esas delegaciones engrosadas por seudos criadores de cerdos del Departamento de Canelones.

Hasta se invocaba, señor Presidente, el nombre de una cooperativa de agricultores, cooperativa que no existió ni ha existido nunca, cooperativa de agricultores, constituída por tres personas, que no tendría inconveniente en nombrar, tres personas que en ningún momento fueron criadores de cerdos, en escala apreciable.

Invocaban estos señores una representación que no tenían, señor Presidente, y lograron detener la ley.

Señor Zavala Muniz — ¿Qué eran?

Señor Buranelli — Eran intermediarios, los interesados en mantener los precios de ruina que se están pagando a los verdaderos productores.

La Comisión Nacional de Fomento de la Producción, señor Presidente, se dirigió al Consejo Nacional pidiendo la sanción de un proyecto, que fué presentado en aquél cuerpo y que luego de sancionado paso a la Asamblea General. Por ese proyecto, señor Presidente, — hay que asombrarse — se establecería el precio mínimo de quince centésimos en pie. No sé con qué criterio puede pensarse que con el precio mínimo de quince centésimos, sencillamente, se cubre el costo de producción.

Ocurre con esto, señor Presidente, lo que está ocurriendo actualmente con el precio de la uva, que la Cámara sancionó una ley con el espíritu de que se fijara un precio mínimo en 0.60 y 065, y esa ley se burla en su espíritu, solicitando por la Comisión asesora el precio de la uva en cuarenta centésimos los 10 kilos y por el Consejo Nacional en 0.55!

(Interrupción del señor Representante Brause).

—Me asombra que la Comisión Asesora, que tenía la misión, señor Presidente, de establecer el precio mínimo de la uva para la cosecha de 1932, teniendo como base el costo de producción, salga aconsejando el precio de cuarenta centésimos, que en ningún momento cubre el costo de producción de la uva en el actual momento siendo así que la Comisión debía conocer la producción, su monto y su costo mínimo y aconsejar en consecuencia.

Bien, señor Presidente: quiero decir que con ese criterio tan equivocado se quiere proteger a las industrias agrarias Con ese criterio lo único que se demuestra es desconocer la realidad nacional de nuestras industrias agrarias.

El proyecto de protección a la Industria porcina señor Presidente, está en el Senado de la República. Por lo menos, hay que esperar que llegue allí la sensación de la realidad, que se establezca el precio mínimo que en ningún momento puede ser menos de diecinueve centésimos de acuerdo con el costo de producción del producto porcino en pie,—y sobre todo, que se sancione a la mayor brevedad posible, porque mientras esos proyectos se detienen en las carpetas de la Cámara y del Senado, los pobres agricultores están siendo expoliados por ese trust de fabricantes de productos porcinos que operan en la Tablada y que operan en perjuicio del verdadero productor de la tierra, que es al que debemos defender por encima de todo.

He terminado.

(Muy bien).

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez—Una vez más tengo que ocuparme de los atropelios de que viene siendo víctima la prensa del Partido Comunista, la prensa de la masa trabajadora.

Mientras en la Cámara hay quienes se atreven todavía a levantar la voz para decir que en este país se vive bajo un régimen de democracia — lo que constituye una verdadera burla de parte de esos legisladores — a pocas cuadras del Palacio Legislativo se mantiene clausurado desde hace cinco meses el diario "Justicia", que está custodiado todavía por tropas del Ejército.

Es un atropello inaudito del gobierno batllista contra la prensa de la masa trabajadora, atropello que se comete tratando de reducir a silencio la voz del Partido Comunista para que no organice las luchas de la masa trabajadora contra la miseria que han desencadenado contra ella los explotadores.

Al atropello inaudito que constituye la clausura del diario "Justicia", tenemos que agregar otro. Según las noticias que nos llegan de Fray Bentos, el periódico "El Debate", órgano del Partido Comunista en aquel lugar, ha sido clausurado [illegible] La clausura del periódico "El Debate" se llevó a cabo pocos días des[illegible] haberse realizado una huelga contra el Anglo.

La finalidad que persigue el gobierno batllista, atacando de esta manera al periódico del Partido Comunista que aparecía en Fray Bentos, es, indudablemente, evitar que siga poniendo de relieve la brutal explotación que hace la Empresa del Anglo contra los trabajadores, y que siga agitando por la organización de la lucha de esos trabajadores.

La verdad es también que en estos momentos el Gobierno participa activamente en la preparación de la guerra contra la Unión Soviética favoreciendo los planes del imperialismo, y para que el Partido Comunista no tenga sus órganos en la prensa para llamar a las masas trabajadoras a organizar la lucha contra esa guerra, en defensa de la Unión Soviética y de China, la lucha entre el hambre y la represión, apela a la clausura de nuestros periódicos y diarios.

La Cámara, como siempre, procediendo con toda hipocresía, ha nombrado una Comisión investigadora. Esa Comisión investigadora no ha dicho una sola palabra en esta Cámara respecto a la clausura del diario "Justicia", y el Gobierno, continúa clausurando nuestros diarios, mientras los motineros siguen haciendo su prédica habitual con todo descaro y tratando de igual a igual con los órganos del Gobierno, que les hacen toda clase de concesiones.

Ellos se entienden, porque ambos, lo que quieren, es aumentar la miseria de la masa trabajadora. El ataque brutal se lleva contra nuestros diarios, porque organizan la lucha contra la miseria, contra la represión, contra la guerra.

Expresamos, pues, nuestra protesta más enérgica contra la clausura del periódico "El Debate", como contra la clausura de "Justicia". Llamamos a los trabajadores a defender esos órganos comunistas y la libertad de la prensa obrera, por la reapertura de "Justicia" y de "El Debate" y al mismo tiempo decimos que, lo quieran o no los gobernantes, hemos de sacar nuestra prensa, más pequeña quizás, con mayores dificultades, pero la voz del Partido Comunista llegará a la masa trabajadora, — como llega "Justicia" ilegal, — para organizar los combates, que son los los únicos que pueden librarnos de la miseria y de la opresión reinante.

Nada más.

Señor Zavala Muniz — Las Comisiones parlamentarias de investigación, ¿no tienen término para expedirse?

Señor Presidente — Las Comisiones especiales tienen término; las investigadoras, no.

Señor Zavala Muniz — Muchas gracias.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

10

Tiene la palabra el señor Diputado Quesada.

Señor Quesada — Hace algún tiempo, señor Presidente, recogí aspiraciones de dos vecindarios del Departamento de Rivera, los pequeños pueblos de Paso Lapuente y Moirones de Yaguarí, en cuanto a la posibilidad de que se les dotara de una policlínica o se enviara a esas poblaciones un médico con carácter permanente; y digo que recogí esas aspiraciones, porque las transmití personalmente al Vicepresidente del Consejo de Salud Pública, doctor Elio García Aust.

Como no sé si ese pedido transmitido al doctor García Aust ha tenido eco en el Consejo de Salud Pública, he resuelto, señor Presidente, dirigirme por intermedio de la Cámara a ese organismo, en el sentido preindicado.

Debo manifestar, señor Presidente, que Lapuente y Moirones son poblaciones pequeñas del Departamento que forman pequeños núcleos sociales y tienen, más o menos, unos 1.300 a 1.500 habitantes, sin contar con los habitantes de las zonas limítrofes.

Esta gente, señor Presidente, se encuentra en absoluto desprovista de asistencia médica, y no hace muchos días, recorriendo precisamente aquella sección, recogía la dolorosa realidad, por decirlo así, de constatar que en el correr del año pasado y en el presente, había sido allí extraordinaria la mortalidad infantil. Recogía estos datos, allí donde están los datos más veraces: en los Juzgados de Paz, constatando las defunciones de las cuales constaba que todas ellas habían sido inscriptas sin certificado médico.

Lapuente es la población más importante de las que me he referido y carece de agua. Hace algún tiempo el Estado se preocupó de hacer allí un pozo artesiano. Lo cierto es que se llegó a una profundidad de muchos metros en ese pozo artesiano, y no se pudo conseguir agua. Precisamente, esto ha contribuído a que el agua que existe en Paso de Lapuente, no reune, naturalmente, las condiciones bacteriológicas más elementales, haya sido la causa de que se hayan producido, en el correr del año y en los anteriores, epidemias de tifus de carácter endémico.

Hoy, precisamente, en un periódico que me llega de Rivera, "Tradición Colorada", se recoge esta aspiración. Dice que al Consejo de Salud Pública han llegado notas enviadas por el Concejo Auxiliar de Yaguarí, reforzadas por la opinión favorable del Concejo Departamental, y agrega que: "fracasadas como pueden considerarse las tentativas para dotar a Yaguarí de un pozo semisurgente, por la inexistencia de vetas condicionadas a las exigencias técnicas, presentábase la solución preconizada por el ingeniero Fros, — captar el agua de unas vertientes del Yaguarí, — pero esa obra era demasiado costosa. Nosotros sostuvimos después la solución práctica de la potabilización bacteriológica, con equipos adecuados, obra que debía realizar la comuna. En las carpetas de la Representativa descansa ese proyecto del Consejo".

Yo tengo, desgraciadamente, muy poca fé en la labor de los Concejos Departamentales, a mérito de lo cual traigo a la Cámara estas aspiraciones para elevarlas al Consejo de Salud Pública. Es necesario compenetrarse, y los que conocen un poco la campaña lo saben, — de la absoluta necesidad de extender un poco más el derecho de asistencia pública gratuita a aquelas zonas tan olvidadas de nuestro país y atender mejor a nuestras tan desamparadas clases humildes.

En ese sentido, pido a la Mesa que envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Consejo de Salud Pública, en la absoluta seguridad de que este organismo ha de tomar debida cuenta de mis manifestaciones.

Debo agregar que estas mismas palabras las transmito también en nombre de mis estimados colegas Diputados Antúnez y Galli.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Quesada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Hace algunas semanas denuncié en la Cámara que el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, no publicaba la reglamentación correspondiente a la próxima elección de representante de los obreros y empleados al Directorio de la Caja. Posteriormente, la Caja publicó una declaración estableciendo que las elecciones se realizarán próximamente y que el plazo para sacar los carnets necesarios para poder intervenir en esas elecciones vence el 30 del mes en curso.

Quiere decir que mientras los núcleos gremiales que pensaban intervenir en esa elección, esperaban la reglamentación que hiciera la Caja, a fin de iniciar los trabajos correspondientes, esta reglamentación no ha llegado; pero, en cambio, ha venido la resolución de que los carnets solamente serán expedidos hasta el 30 del corriente, lo cual quiere decir que solamente podrán intervenir con probabilidad de éxito en las elecciones de representantes de los obreros y empleados al Directorio, aquellos núcleos que han venido preparándose desde hace muchos meses y que tienen una gran cantidad de afiliados con el carnet respectivo.

Yo declaro que desde hace muchos meses tengo noticias del desbarajuste que reina en algunas de las dependencias de la Caja de Servicios Públicos. Si no he pedido ya una investigación parlamentaria, — habiendo cambiado ideas al respecto con algunos señores Diputados, — ha sido en la esperanza de que la elección de miembros para el Directorio, llevara a esa institución algún representante capaz de modificar sustancialmente la situación actual.

Ahora bien; además de la injusticia que significa el establecer que solamente se podrán retirar los carnets hasta el 30 de este mes, he tenido noticias de que también la Caja establece que no podrán votar en las elecciones los obreros y empleados de empresas que no estén al día con la institución. Yo no sé si la Caja tendrá alguna disposición legal en que apoyarse para tomar esa resolución; pero lo haya establecido la ley o lo haya establecido la Caja por su propia cuenta, me parece que esto significa un verdadero atentado y que no es posible hacerles pagar a los obreros y empleados la culpa de patrones que no hayan pagado a tiempo sus contribuciones. De manera que la situación actual es de tal naturaleza, que si las elecciones se realizan con la intervención exclusiva de las personas que actualmente tienen carnet, o que puedan obtenerlo antes del 30 de Junio, sólo podrá intervenir una cantidad muy reducida de personas afiliadas a la Caja.

Por estas razones, yo entiendo que si la situación actual se prolonga, si la Caja no publica la reglamentación de las elecciones y no extiende el plazo, lo que resultará fatalmente, es que serán elegidas las mismas personas que en la actualidad ocupan puestos en el Directorio, y seguirá, por lo tanto, la marcha de esa institución en la misma forma.

En ese caso, si no se publica la reglamentación y no se extiende el plazo, yo trataré de munirme de todos los datos necesarios para pedir inmediatamente que la Cámara intervenga nombrando una Comisión investigadora.

Creo que eso puede evitarse, así como los trastornos que ocasionaría a la Cá-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Jueves 7 de Julio de 1932 Núm. 7773

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 284 cajones de nafta verde, 490 cajones de kerosene y 69.600 litros de nafta verde en tanques, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intedente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.6-67-v.jl.15.

CORTE ELECTORAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (último piso), venciendo el plazo de presentación el 8 de Julio próximo, a las 16 horas, procediéndose de inmediato a la apertura de las propuestas presentadas. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — La Secretaría.

Jl.5-42-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de reparaciones a practicarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado del Departamento de Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Mayo 10 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas, hasta el día 6 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Jn 23-10435-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LICITACION PARA LA PROVISION DE OCHO GRUAS ELECTRICAS Y OCHO MONTACARGAS.

Se hace saber que la apertura de propuestas para esta licitación, acto que debía realizarse el día 11 del mes en curso, ha sido prorrogado para el 30 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jl.5-40-v.jl.7.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación destinados a los establecimientos del Consejo, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — La Secretaría.

Jn.20-10340-v.jl.7

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de camiones usados. El pliego de condiciones puede solicitarse en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 7 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo. Junio 27 de 1932. — La Gerencia.

Jn.28-10578-v.jl.7.

PPROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de nafta y kerosene en las cantidades necesarias para el consumo hasta el 31 de Agosto próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el mencionado local el día 9 de Julio de 1932, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la mencionada Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.5-43-v.jl.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 37 renglones de los ramos de ferretería, bazar y artículos navales, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 16 de Julio, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades de la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1932 — Héctor Luis Bonnet.

Jn.30-10633-v.jl.9.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de vestuario, impermeables, trajes de agua, camisetas, pañuelos, calzado y cinturones destinados al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449,

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

y que rigió para el primer llamado, al que se ha agregado la obligación de parte de los licitantes de presentar, conjuntamente con las muestras de los materiales a emplearse, un modelo de cada uno de los renglones licitados, a fin de poder apreciar la confección en sus detalles.

La apertura de las propuestas se realizará en el mencionado local de esta Proveeduría el día 15 de Julio de 1932, a las 15 horas, previniéndose que dicha apertura se verificará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo Junio 28 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.30-10632-v.jl.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE HIERRO VIEJO

Llámase a licitación para la venta de 80 toneladas de hierro dulce y 12 toneladas de hierro fundido que la Institución tiene depositado en la Estación Empalme Olmos.

Las propuestas se abrirán el día miércoles 13 del corriente, a la hora 11, en la Secretaría de la Gerencia, calle Buenos Aires número 588. — La Gerencia.

Jl.6-74-v.jl.11.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Profesor de Patología General y Clínica Propedéutica de esta Escuela, acto que se realizará el día 15 de Febrero de 1933, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en dicha Oficina hasta el día 15 de Enero de 1933. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — La Secretaría.

Jn.29-10603-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22970

Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Filippini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10428-v.jl.11.

ACTA N.o 23110

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROSALINDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10489-v.jl.13.

ACTA N.o 23095

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Williman MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Norristown, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hacer tejidos de punto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10451-v.jl.12.

ACTA N.o 23128

Montevideo Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AMOSKEAG

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10583-v.jl.16.

ACTA N.o 23081

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SKARPA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10456-v.jl.12.

ACTA N.o 23097

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto píldoras purgantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10455-v.jl.12.

ACTA N.o 23100

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR STEAM COAL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25 10495-v.jl.13.

ACTA N.o 23115

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Chemists Association, Limited, de Cheltenham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

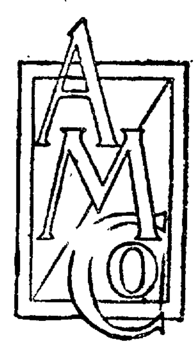
"UCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en la medicina y farmacia, excepto "píldoras"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10584-v.jl.16.

ACTA N.o 23127

Montevideo Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10585-v.jl.16.

ACTA N.o 23096

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NULODOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10457-v.jl.12.

ACTA N.o 23092

Montevideo, Junio 15 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Manuel Lingeri, con domicilio en la Villa del Cerro, Montev oedi —sLt.2fmozzJ.92cc.P del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de las clases 1.a 2.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-10396-v.jl.9.

ACTA N.o 23146

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto medias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-59-v.jl.23.

ACTA N.o 23155

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

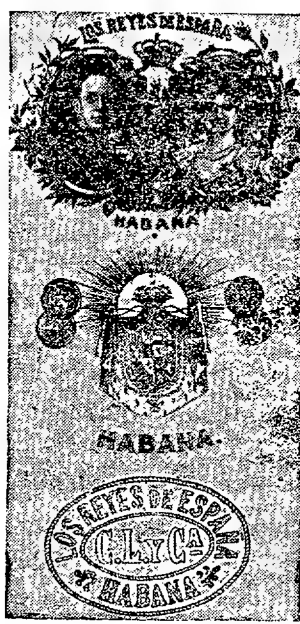
"TOSSOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-36-v.jl.23.

ACTA N.o 23121

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$11.00 Jl.5-28-v.jl.23.

ACTA N.o 23126

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Munsingwear Corporation, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minessota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MUNSING WEAR

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-29-v.jl.23.

ACTA N.o 23158

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado del señor Ricardo Dürig, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"FRENTOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5 51-v.jl.23.

ACTA N.o 23143

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cremas, lustres y betunes para al calzado y cuero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-60-v.jl.23.

ACTA N.o 23141

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Fabini (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROBUR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (productos de alimentación en general, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-53-v.jl.23.

ACTA N.o 23139

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$15.40 Jl.5-55-v.jl.23.

ACTA N.o 23151

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

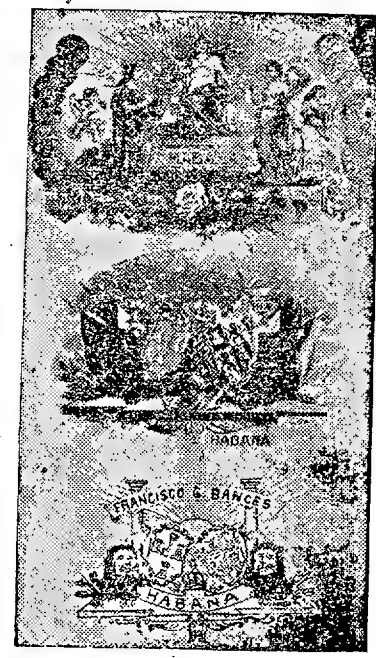
"ANITRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-54-v.jl.23.

ACTA N.o 23118

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$11.00 Jl.1.o-10650-v.jl.21.

ACTA N.o 23117

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$11.00 Ju.1.o-10651-v.jl.21.

ACTA N.o 23150

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Teofani y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"TEOFANI"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-10665-v.jl.21.

ACTA N.o 23138

Montevideo, Junio 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RUBI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-10649-v.jl.21.

ACTA N.o 22998

Montevideo Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

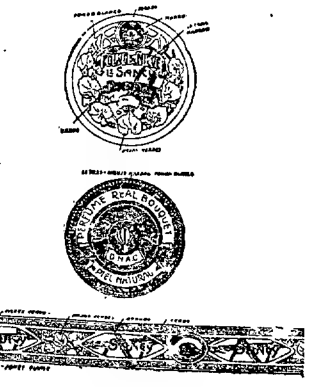


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10351-v.jl.7.

ACTA N.o 23074

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10349-v.jl.7.

ACTA N.o 22962

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barkigian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10350-v.jl.7.

ACTA N.o 23087

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Francisco Susena e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general para obras, construcciones y demás usos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10329-v.jl.7.

ACTA N.o 23086

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Boussac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLARA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10328-v.jl.7.

ACTA N.o 23130

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Elektrische Glühlampenfabriken Joh. Kremenezky A. G., de Viena, Austria, ha solicitado el registro de la marca

"SATOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10682-v.jl.22.

ACTA N.o 23120

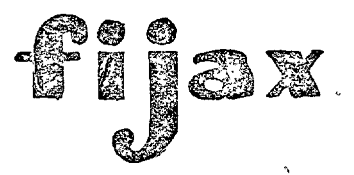
Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10670-v.jl.22.

ACTA No. 23123

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dagget y Ramsdell, de New York Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (pomadas y aceites para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10684-v.jl.22.

ACTA N.o 23111

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10683-v.jl.22.

ACTA N.o 23140

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Procopiak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

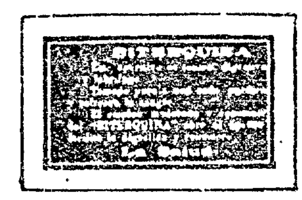
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10672-v.jl.22.

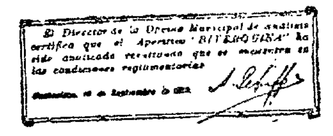
ACTA N.o 23109

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, han sol... renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$15.40 Jn.30-10615-v jl.20.

ACTA N.o 23108

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$13.00 Jn.30-10614-v.jl.20.

ACTA N.o 23135

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gioscia Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPERTONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10611-v.jl.20.

ACTA N.o 23048

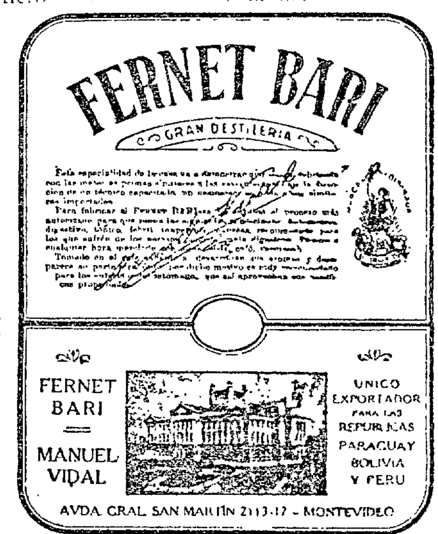
Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10625-v.jl.20.

ACTA N.o 23129

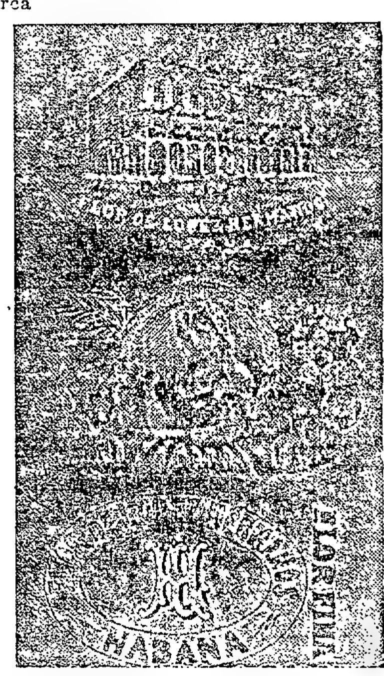
Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10610-v.jl.20.

ACTA N.o 23116

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10609-v.jl.20.

ACTA N.o 23103

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

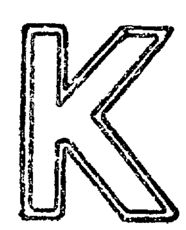


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10430-v.jl.11.

ACTA N.o 23072

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Michelin y Cía., con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy - de - Dome), francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10431-v.jl.11.

ACTA N.o 23098

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LUATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10426-v.jl.11.

ACTA N.o 23083

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10427-v.jl.11

ACTA N.o 22404

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Research Corp., de Newark New Jersey Estados Unidos de América ... registro de la marca



para disting... ... clase 11.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7 00 Jn.22-10394-v.jl.9.

ACTA N.o 23131

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



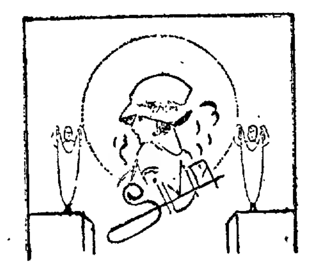
ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10554-v.jl.15.

ACTA N.o 23105

Montevideo, Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Jn.27-10534-v.jl.15.

ACTA N.o 23132

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



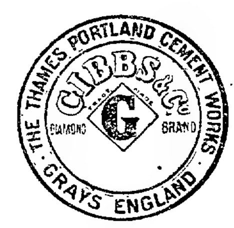
ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10555-v.jl.15.

ACTA N.o 23133

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10556-v.jl.15.

ACTA N.o 23106

Montevideo, Junio 18 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7 00 Jn 27-10537-v.jl.15

ACTA N.o 23134

Montevideo, Junio 23 de 1932 — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jn.27-10557-v.jl.15.

ACTA N.o 23107

Montevideo. Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TUTTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Jn.27-10536-v.jl.15.

ACTA N.o 23122

Montevideo. Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CALENTAIRE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (especialmente calentadores y radiadores de todo uso y clase). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7 00 Jn 27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23114

Montevideo. Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la mara

"RODELU"

para distinnguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10538-v.jl.15.

ACTA N.o 23125

Montevideo Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

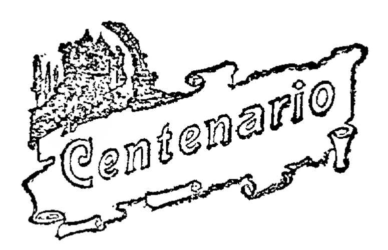
"CHROMALOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10539-v.jl.15.

ACTA N.o 23085

Montevideo. Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (excepto yerba mate y productos de confitería, pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10490-v.jl.13.

ACTA N.o 23101

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN SUN FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7 00 Jn.25-10497-v.jl.13.

ACTA N.o 23099

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10496-v.jl.13.

ACTA N.o 23093

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-10395-v.jl.9.

ACTA N.o 23153

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Fumega y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras preparadas para lustrar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-10654-v.jl.21.

ACTA N.o 23119

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

$7.00 Jl.2-10671-v.jl.22.

ACTA N.o 23156

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA SALLY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-?5-v.jl.23.

ACTA N.o 22982

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Engert, con domicilio en la Villa de la Unión, Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PYROBOL"

para distinguir fósforos de todas sus clases y naturaleza, clase 13.a, y encendedores, clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-30-v.jl.23.

ACTA N.o 23144

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-57-v.jl.23.

ACTA N.o 23145

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

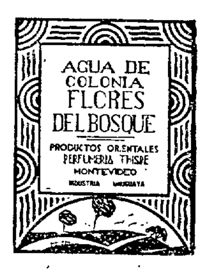


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-58-v.jl.23.

ACTA N.o 23104

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLORES DEL BOSQUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-10382-v.jl.9.

ACTA N.o 23102

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"VACINA ANTICARBUNCULOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una vacuna anticarbunculosa de la cual son inventores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.29-10452-v.jl.19.

ACTA N.o 23162

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Héctor Foletti Pastorino y Carlos Bautista Pedotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-64-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3585

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Francisco Kurti, José Friedman y Miguel Mersva, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer soda, gaseosas y bebidas sin alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.5-24-v.jl.29.

ACTA N.o 240

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevky, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vinagregas de metal y chapa de bronce de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.30-10626-v.jl.26.

ACTA N.o 3583

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Leopoldo Czimmer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba rotativa aspirante e impelente denominada "Czimmer".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jn.29-10606-v.jl.25.

ACTA N.o 3582

Montevideo Junio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes Departamento de Soriano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estufa cuyo combustible puede ser el mazlo u otro material de muy escaso costo, que denominó "Sistema Praga".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10597-v.jl.25.

ACTA N.o 3578

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Machinerieen-en Apparaten Fabrieken, de Utrecht, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10596-v.jl.25.

ACTA N.o 238

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores A. Perroni y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cabos de escobas y plumeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.27-10531-v.jl.22.

ACTA N.o 3580

Montevideo Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alfredo Campanile, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.24-10453-v.jl.20.

ACTA N.o 3542

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores José Vercone, Victorio Saccoletto y Lorenzo Conti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo carburador para quemar gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.22-10402-v.jl.16.

ACTA N.o 3579

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Búffalo Electric Furnace Corporation, de la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados

Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jn.22-10297-v.jl.16.

ACTA N.o 186

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación del cuarzo del país para ser empleado en la fabricación de vidrios, cristales y productos cerámicos y para exportación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jn.15-10197-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 81, de Colonia Feirano, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.1.o-10659-v.jl.11.

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable de Carmen. Las propuestas se recibirán el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro número 1523, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00 por los planos, $ 1.50 por los pliegos de condiciones y $ 1.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario propuesta deberán entregarse $ 2.00 de sellos y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

Jl.2-9-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino Canelones - Santa Rosa - San Jacinto, pasando por Pedrera, a empalmar con la carretera a Maldonado.
(Zona comprendida entre Km. 18-679-77 y Km. 23-681-61)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 24 de Junio del corriente año se ha declarado expropiados para la carretera Canelones - Santa Rosa - San Jacinto, pasando por Pedrera, a empalmar con la carretera a Maldonado (zona comprendida entre Km. 18-679-77 y Km. 23-681-61, las siguientes propiedades situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Propiedad de María Elena Percovich de Ghigo: área de 3 H. 0292 m.2 50 y linda: por el Norte y Sur, más terreno de la propietaria; por el Este camino vecinal que divide de campos de Gabriel L. Percovich y por el Oeste camino a San Antonio.

Propiedad de Gabriel L. Percovich: área de 3 H 4632 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, más terreno del propietario; por el Este, Luisa P. de Sánchez y por el Oeste, camino vecinal que divide del campo de doña María Elena P. de Ghigo.

Propiedad de Luisa Pisano de Sánchez: área de 9850 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la propietaria; por el Este, Josefa D. de Rodríguez y por el Oeste, don Gabriel Percovich.

Propiedad de Josefa Dattolo de Rodríguez: área de 1 H. 1600 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la propietaria: por el Este la sucesión de don Inocencio R. Varela y por el Oeste Luisa P. de Sánchez.

Propiedad de la sucesión Inocencio R. Varela: área de 1 H. 4180 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Varela; por el Este don Esteban Varela y por el Oeste, Josefa D. de Rodríguez.

Propiedad de Esteban Varela: área de 7600 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario: al Este, Hermenegilda V. de Pérez; por el Sur, Bernabela C. de Muñoz y por el Oeste sucesión Inocencio R. Varela.

Propiedad de Hermenegilda Varela de Pérez: área de 1450 m.2 00 y linda: Norte, la propietaria; Este, sucesión Froilán Robaina; Sur, Bernabela C. de Muñoz y Oeste Esteban Varela.

Propiedad de Robustiano Robaina: área de 6940 m.2 00: Norte y Sur, el propietario, Este, Jorgelina Robaina y Oeste, Hermenegilda V. de Pérez.

Propiedad de Jorgelina Robaina: área de 4450 m.2 20 y linda: Norte y Sur, la propietaria; Este, don Froilán Robaina y Oeste, don Robustiano Robaina.

Propiedad de Froilán Robaina: área de 4730 m.2 00 y linda: Norte y Sur, el propietario: Este y Oeste, Teodoro Robaina y Jorgelina Robaina.

Propiedad de Teodoro Robaina: área de 4740 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el propietario: Este y Oeste, doña Emilia y don Froilán Robaina.

Propiedad de doña Emilia Robaina: área de 4170 m.2 00 y linda: Norte y Sur, la propietaria; Este, camino vecinal a Santa Rosa y Oeste, don Teodoro Robaina.

Propiedad de don Carmelo Testa: área de 1 H. 1750 m.2 00 y linda: por el Norte el señor Testa; por el Este, carretera del Sauce a San Ramón; por el Sur el señor Testa y por el Oeste, camino vecinal a Santa Rosa.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Luis Scheitler Secretario.

Jl.5-41-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la construcción del afirmado de hormigón de la carretera Montevideo - Colonia entre Kms. C. 23-721 y Kms. C. 60 y de los ramales a Rosario y Nueva Helvecia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — José Pedro López, Secretario

Jl.6 68-v jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de camino de Durazno al Paso de los Toros: comprendido entre los Kms. 0 y 15

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina Apertura de propuestas, el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Adolfo Fleitz. Encargado del Despacho.

Jl.2-4-v.jl.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Peluffo de Dodera propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoone Juan Enrique Servetti Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo Pedro Barriola Juan Rey Aurelio Freyre Mengaburo Graciana H de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado — Montevideo Abril 28 de 1932 — La Dirección

$21 60 Mv 4-8832-v ag.4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
AMPLIACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION

De acuerdo a lo previsto en el final del artículo 1.o del pliego de condiciones para el llamado a licitación que somete toda cuestión no prevista en su reglamentación a lo que establece el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, con excepción de todo otro recurso, el Concejo de Administración Departamental de Salto, resuelve:

Amparándose en lo dispuesto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas se aumenta el contrato de obras de pavimentación de hormigón armado en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales de construcciones de obras públicas y demás del pliego del contrato vigente, con las siguientes calles:

19 de Abril, desde Ibicuy hasta Antonio Invernizzi (11 cuadras).

Agraciada, desde Hervidero hasta General Viera (6 cuadras).

Ibicuy, entre calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Garay, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Gaboto, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Hervidero, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

República entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra)

19 de Abril, entre las calles República y Magallanes (1 cuadra).

Wáshington Beltrán, entre las de Artigas y Rivera (1 cuadra).

Total: veinticinco cuadras (25).

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 24 de 1932. — José R Lombardo Presidente. — Fco Petrozzelli. Secretario

Jn.30-10630-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta (40) días para la construcción de pavimentos de cunetas adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precios por separado por metro de ... drado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad para las siguiente calles: avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado 6 de Abril entre Reconquista y Amorim. Chacarda entre Gaboto y Amorim Chaná entre Ibicuy y Reconquista. Chaná entre Julio Delgado y Amorim. Florida entre Ibicuy y Joaquín Suárez. Belén entre Atahualpa y J. Suárez. 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim. 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues. Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y Blandengues. Artigas entre Montevideo y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandnegues. Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja. Varela entre Misiones y Piedras. Varela entre Guayabo y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo. Latorre entre Lavalleja y Sarandí. Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí. Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela. Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas. Cerrito entre Latorre y Rivera. Piedras entre Latorre y Artigas. Guayabo entre Latorre y Artigas. Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná. 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada. Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada. Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre. Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre. Gaboto entre Paraguay y Belén. Ibicuy entre Guaraní y Chaná y según detalle de los planos

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a las 12 horas, las que serán entregadas previo pago de dos pesos ($ 2.00). El acto de apertura de la propuesta tendrá lugar el día miércoles 3 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: el precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de

los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 17 de 1932. — José R. Lombardo; Presidente. — Fco. Petrozzelli. Secretario.

Jn.30-10629-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo, de fecha 31 de Mayo próximo pasado, recaída en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 395. — Denuncia del Inspector Municipal contra la propiedad del señor José Salandra, ubicada en la calle Paysandú número 830, por falta de obras sanitarias y mal estado del W. C.", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Salandra y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en la calle Paysandú número 830, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días procedan a la instalación de las obras sanitarias correspondientes en dicho finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de mandarlas instalar este Concejo por cuenta del propietario. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un órgano de la prensa local se expide el presente. — Mercedes, Junio 1.o de 1932. — Raúl Viera. Presidente. — José Pedro Llaguro, Secretario.

$15.60 Jn.13-10158-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CABRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 634, y doña CELIA DE SIMONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 29-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN KOMGSBERG, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad alemán, nacido en Postman, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1344, y doña MARGARITA HIRSCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara, nacida en Cyalla, domiciliada en la Plaza Independencia número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. FERNANDEZ SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rincón número 679, y doña MARIA DEL CARMEN DORESTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gregorio Suárez númreo 2776

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE MARTINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peinador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Hotel Bercelona, y doña ELIDA ROSA BETTONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.jl.12.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Río Branco número 1435, y doña MARIA ELOISA LOULO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labroes, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 5417-v.jl.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH AUGUST WOLTER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Marienburg, domiciliado en la calle Solís número 1542, y doña EVA JOHANNA BASTANIER PARTIK, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Durlach, domiciliada en la calle Maciel número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 7-v.jl.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO IRISS DE KEREKI, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Kishalud, domiciliado en la calle Solís número 1545 y doña OLGA NELLY SOLTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cerrito número 598

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.jl.12.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 296, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5420-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1577 y doña CLEMENTINA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5421-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUTEIKIS, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión lustrador, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Maciel número 1343, y doña EMILIA LAZDYNAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Maciel número 1343

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste: — López Arreseigor.

(Gratis) 5438-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERICO LOVINGER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Buenos Aires número 387; y doña GIZELLA ELEFAND, de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad húngara nacida en Doluya Leidava, domiciliada en la calle Reconquista número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 5439-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAICHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Escalanova, domiciliado en la calle Zabala número 1272, y doña LUISA BENJUYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Hackhissar, domiciliada en la calle Zabala número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 5440-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDO SALIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Reconquista número 553, y doña ANA REISZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Detta, domiciliada en la calle Reconquista número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OCHOA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Sarandí número 560, y doña REMEDIOS ALVAREZ, de ?? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00, 5443-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIONISIO BANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 433, y doña MARIA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5442-v.jl.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUNIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1124, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 17-v.jl.12

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SABAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1315, y doña GLORIA ESTHER CERVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 18-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIROT, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MARIA JESUS LUCERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 19-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MONTERO, de 28 años de edad de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña CEFERINA BALLEBELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Galicia número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5436-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIZZI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1527, y doña ROSA PUPPO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GHISO DEMATTEIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1608, y doña CELIA BURIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLIUVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Kupiskis, domiciliado en la calle Bequeló número 2068, y doña ANA VIRBUKAYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Saulenu, domiciliada en la calle Bequeló número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 9-v.jl.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE SCANDROGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1961, y doña ELVIRA NELLYS CIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5423-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña JULIA PORTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5424-v.jl.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste: — Ortiz Garzón. (Gatis) 2-v.jl.8.

En Colón y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO CARLOS FARIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ISABEL PALMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3-v.jl.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña TERESA TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Montevideo (Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.jl.8.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3936, y doña HILDA FERRAO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle G. Viana número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 34-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CHIODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Abreu número 2230, y doña EUSEBIA FELICIA VALENTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 35-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CERISOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña LEONOR CARBO LLORENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Comercio número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 12-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIANO RABASSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2016, y doña MARIA SERAFINA LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 13-v.jl.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LEONOR ALTHABE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 10-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Espronceda númer 105, y doña AURORA PRUDENCIA LORENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 11-v.jl.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BOMBACAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Anzani número 17, y doña GUADALUPE MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Anzani número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5427-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ROSENBAUM, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Sokolow, domiciliado en la calle Oficial número 73, y doña ROSA KAISER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Gniwszon, domiciliada en la calle Oficial número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5428-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Barrozo número 3442, y doña CONSUELO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Barrozo número 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5429-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL PANCELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión e[illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Punta Gorda número 44 y doña CECILIA S. CEROLINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Punta Gorda número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5430-v.jl.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PALLELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Oribe número 3336, y doña ISIDORA ROLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle D. Oribe número 3336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es[illegible] como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado C[illegible] — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 5431-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SABOREDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle T. Aparicio número 4010, y doña ROSA ALEJANDRINA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cabrera número 4009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5432-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3539, y doña MARIA CARMEN PENELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5433-v.jl.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP MINASIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Aksnis, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2512, y doña LUISA SOLOMONIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Aksnis, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5449-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Pando número 2089, y doña LUISA MAFALDA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5450-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BILEK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Grecia número 176, y doña MARIA CATALINA DESANTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 20-v.jl.12.

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 380, y doña JOSEFA TOJA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 21-v.jl.12.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SHREINER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña KATALINA WAGNER, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión soltera, de

nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. —Gratis.— Conste. — Ibarlucea (Gratis). 22-v.jl.12.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chile número 1142, y doña MODESTA PARADA, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. —Gratis.— Conste. — Ibarlucea (Gratis). 23-v.jl.12.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SOTO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ramón Alvarez número 79, y doña GENARA PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ramón Alvarez número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5446-v.jl.8.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DUINOVICH, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 116, y doña FELIPA KIENSEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Portugal número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5418-v.jl.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LABORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chile número 430, y doña MARIA CARMEN POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 13.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chile número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARMANDO DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Tapes número 977, y doña ROSA CATTANI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Río Grande número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 26-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JULIAN SARRAGUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 14, y doña VIOLETA BLANCA URETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Baldeus número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 27-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HERTEU PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 277, y doña JUSTA PEYXOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vilardebó número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 28-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2288, y doña VICENTA CENTURION CASSANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCE DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1763 y doña AIDA PANARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.jl.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FELIX PAVONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Maeso, número 2733, y doña ELENA FABBRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ZUBILLAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707, y doña ELISA GOLDARAZ GUICHON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.jl.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SERRA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 2 de Enero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OFELIA DE FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 5434-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] LAURIE SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 8 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña ELIDA NARCIOLINA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 1.o de Setiembre de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5435-v.jl 7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Cololó número 2778, y doña MARIA TERESA DEL BONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 14-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAUSCHEK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Rivera número 2476, y doña TERESA DANA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 15-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. HILARIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 2426, y doña MATILDE MEDINA VIÑOLY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Palmar número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 16-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. M. Muñoz número 1071, y doña MARIA SOBEIA YSLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 24-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1767, y doña RICARDA SOTO MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Durazno número 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 25-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PATERNOSTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida Larrañaga número 2143, y doña AMANDA SALDAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO EDUARDO HOFFMANN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 919, y doña DORA VARGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.jl.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BROUCHOLD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Francisco Vidiella número 2362, y doña ANA EBLLAN de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidiella número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ZABALETA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Hocquart número 1532, y doña MARIA VARELA ROBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora universitaria, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Miguelete número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 5453-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO TELECHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos número 2114, y doña CORINA LIBERATA REBOLLEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5425-v.jl.7

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO DE GREGORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2412, y doña ESPERANZA HERO FUCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain. (Gratis). 5426-v.jl.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PIZZORNO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Raffo número 163, y doña JULIA PERELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en la calle Raffo número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5454-v.jl.9.

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO DENIGARZU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuabé número 4590, y doña MARIA GENOVEVA PUCHERELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.jl.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Laguna Merim número 631, y doña ELENA URRUTIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merim número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5456-v.jl.9.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO DARWIN STAFFA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Falconara (Cosenza), domiciliado en la calle Juan Cabal sin número, y doña ANA MARIA RIZZUTI CARBONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vibonati (Salerno), domiciliada en la calle Juan Cabal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.jl.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JORGE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2907, y doña MARIA NICASIA BRUNI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5447-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CORVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2439 y doña YOLANDA MARIA DIONISIA PARODI BONFIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5443-v.jl.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: qu han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES DUTRA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 3573, y doña MARTA SOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5422-v.jl.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Ezequiel Maderna para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.60 Jl.5-39-v.jl.7.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Aristóteles Taroco para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Jl.5-56-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.5-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Lavagnino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Eloísa Etchegoyen por aparecer ésta con el nombre de María Ceririna en vez de Eloísa que es el verdadero. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn 30-10619-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Legaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10544-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel del Castillo Balparda o Valparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. Jn.27-10543-v.jl.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Bassetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Borboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.27-10552-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10545-v.jl.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Félix Rezzani", se hace saber a los acreedores de don Félix Rezzani y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de veinte días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos, y cítase, además, a los acreedores del concursado para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 de Agosto próximo, a las 3 y 30 de la tarde, de acuerdo con lo resuelto en la anterior reunión. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.27-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10546-v.jl.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José R. Aneiros, con domicilio en la calle Cerrito número 455, al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Eduardo Vero y Julián Alvarez Márquez contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que, previo los trámites legales, apruebe esta gestión. — José R. Aneiros". — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Jn.27-10529-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Massa de Strambi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jn.27-10549-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Achebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10547-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Musto de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10548-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Capece y de doña Catalina Capecce o María Catalina Capece Massini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10551-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Porro de Bertola o Bértolla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-10510-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eugenio Perpetue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10550-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sólimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-10486-v.jl.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia López de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10487-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maciel, a fin del que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10504-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Giordano de Noseda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 5.50 Jn.25-10505-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Erice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-10506-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Pablo Soares. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de sobras de 627 hectáreas 4580 centiáreas que resultaron en la mensura que el agrimensor don Romás Mestre, en Febrero de 1913, Julio y Noviembre de 1914, hizo de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 6728 hectáreas, 4614 centiáreas y 03 decímetros, que perteneció a los esposos Manuel Soares da Silva y María Luisa Martins y sus sucesores y que se deslinda así: al Norte y Noreste, Ladislao Brito, A. Bica, sucesión Atanasia Bica, Gonzalina Bica y cuchilla de Caraguatá o de Pereira, límite con Cándida V. Ferreira, sucesión Manuel Pereira Leal, Pablo Lotito y Antonia Alves; por el Sur, Sebastián Boerr, Rafael Machado, Luis Machado, Aurelio Jordán, Gregorio Jordán y Justo Almeida y por el Oeste y Noroeste, arroyo Caraguatá por medio, con Francisco Tricot, Cándido Ferreira y Deolinda dos Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Jn.16-10224-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Luis Masi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carlota Masi porque donde dice Masci debe decir Masi; 2.o La de Pedro José Masi porque donde dice Massi debe decir Masi; 3.o La de Isabel Masi porque donde dice Acosta debe decir Costa; y 4.o La de nacimiento de María Luisa Masi porque donde dice Massi y Acosta debe decir Masi y Costa, que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.23-10439-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Carlos Albini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-72-v.jl.9. g.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Pesce o José M Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10643-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Passarotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.29-10608-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sabinelli de Torrá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.29-10518-vJl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Michaelsson Vancorbeil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.29-10519-v.Jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10520-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10521-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Barreto de Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-10645-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correo Mensura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3983, 2091, 2090, 2092, 2093, 2094, 3939, 3974 y 5942, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el N. O. y N., arroyo de la Coronilla, estero de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande; por el S. E. y S., una recta con campos de José W. Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O., este último arroyo hasta la barra de la Coronilla. Dichas propiedades pertenecen a Isabel Rivero, Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F. Correa, Iglantina F. Correa, Macedonia F. de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095, 2097, 2099 2098, 1745, 1680 4347 1908, 4232, 2096, 2089, 6265, señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolki, María Antonia Terra de Redin, Franklin Riet Correa, María J. Terra, Miguel Riet Correa, Lucía Riet Correa de Suárez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche, sucesión W. Correa, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, la cañada Grande; al E. y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J. de Oliveira y sucesión Techera: por el Sur, el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O., el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085, 5268, 5336, 6301, 6302, 6303, 2086, 5922, 5060, 2087, 5061, 2083, 5063, 2088, 5130, 2084, 5064, 5065, 5066 2082, 5729, 6167, 2081, 2080, 2079, 2078, 2077 4964, 4965 2076, 2075, 4164, 3975, 4911, 1980, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 1715, 1746, 1999, 4963, 4587, 3125, 4579, 4588, 4581 4580, 4582 4583, 4584, 4585 y 4586, pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Batriz O. C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Ferreira, Herminia O. de Terra, Amalia O. de Arrarte, José D. de los Santos, Juan F. Ferreira, José V. Aldunate, Orfilia F. de Aldunate, Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodríguez, Ignacio Techera, Ofelia Oliveira de Rodríguez López, María Techera de Perla, Faustino Techera Neris, Bernardina Alzaga de Rocha, Obdulia T. de Techera, sucesión Eusebia T. de Techera, Claudio Techera, Juan F. Martirena, Pedro Alejandro Martirena, Antonio Perla, Feliciano D. Techera, Adelaida Olivera de Cardozo, Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira, sucesión Torentino Silva, Celedonio Arreche, Otilio Terra, Angela Laura Alzaga, Josefa Elena Alzaga, Pedro F. Alzaga, Marcelina A. Alzaga, Tomás Alzaga, Elisa A. Alzaga, Argínio A. Pereira, Parciano Pereira, Epifania Martirena, Longina R. Martirena, Isidora Martirena, Dorotea Martirena, Florencio Martirena, Dionisio Martirena, Faustino Martirena, Adelaida Soria, Mario Techera, Francisco Martirena, Bernardo Melitón, Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F. de Molina, Vicenta Moreira, Atanasio Oli-

veira, Adhemar Terra. El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales: por el N. O. y N., el arroyo de la Coronilla, estero del Pantanoso, arroyo Sarandí, cañada Grande; al Este, el bañado de los Indios y la laguna Negra, al Sur, el arroyo del Peñón, arroyo Valentín, cuchilla de Peñón, Sauce del Peñón, una línea al mojón de la Tuna, dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en el arroyo de la Coronilla comprendida en las 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general, se cita y emplaza a los propietarios causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa, de don Justino F. Correa, Felicidad F. Correa, Serafín F. Correa, Faustino Juan Correa José Faustino Correa, descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9. Ag.-1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adrouer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-10646-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mancini de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-10647-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Victoria o Víctora, a fin de ue todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Jn.27-10512-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa Castro de Abal a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10513-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto o Perfecto Juan Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario

$5.50 Jn.27-10514-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10515-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Pesqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10516-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Benedicta Carzoglio de do Pazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10517-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Flaquer y Gili, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 267, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 Jn.6-9920-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Amarante de Montaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.6-73-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciato Dura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.5-20-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera, doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez, don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y, especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M. Sartori, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.5-23 v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932.

$11.00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5. Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemón Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tulia Silvera o Silveira de Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario

$5.50 Jn 29-10589-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Francisco Abram, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Jn.28-10590-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10524-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10527-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gijirey o Gigirey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.27-10526-v.jl.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito o Lorenzo Dotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.27-10525-v.jl.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jn.23-10422-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1931, por el agrimensor Washington Zorrilla, teniendo 10 metros de frente al Sud-Este, a la calle Avellaneda, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nord-Este, con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Jn.17-10270-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Guarisi o Guarise, don Jerónimo Guarise o Guarisa y don José Gerónimo Guarise Saldivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.11-10107-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta o Violeta Berta Supervielle de Lasala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-9804-v.jl.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Laspalas de Goslino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.5-27-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra
De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto de los Santos ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Andrés J. Podestá, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl 5-46-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra
De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza doña María Pizzorno de Pera ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Héctor Armanino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1932 — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Jn.30-10636-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Vega y Compañía", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.5-45-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Isaac Grimberg y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.5-44-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 5.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Ratkin. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de veintiséis de Mayo próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don David Ratkin. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jn.30-10612-v.jl.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rosa Bazerque, hija legítima de don Alberto Bazerque y de doña Rosa Barbieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como María Francisca, siendo su verdadero nombre María Rosa, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$4.50 Jl.5-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Prato de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jl.5-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Matheu, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-10663-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ignacio Gaye y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 23 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jn.27-10530-v.jl.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Carbone y se cita y emplaza a todos los que por cualuier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jn.25-10494-v.jl.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Emilio García, sus herederos y causahabientes de los derechos de la pro-

piedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, ubicado en la línea Norceste de la calle Juan J. Rousseau, entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.14-10179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Adhumeau solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Próspero Adhumeau por aparecer en ella como casado con doña Zelma Rivero cuando en realidad era de estado soltero, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Jn.24-10447-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Arturo Mastrogiovanni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Filomena Genovese, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Jn.16-10225-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Barboza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martina Duré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$8.00 Jn.3-9843-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Jn.30-10643-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado doña Josefa Martirena, por doña María Martirena de Tissot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Quintín Tissot con María Martirena, donde el esposo figura con el apellido de Tizó en lugar de Tissot que es el verdadero; la de nacimiento de Ernesto Tissot donde su padre y él figuran con el apellido de Tizó en vez de Tissot; la de defunción de Quintín Tissot, dode aparece con el apellido de Tisot en lugar de Tissot, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.22-10411-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Caggiano de Castiglia solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Atilio Castiglia por aparecer en ella como Atilio Castilla en vez de Atilio Castiglia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.00 Jn.20-10311-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Couce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.14-10178-v.jl 9. Ag 1.o-v.ag.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.13-10152-v.jl 9. Ag.1.o-v ag.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan C. Divoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ciccone bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.4-9888-v.jl.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Lidoro Moreno Vera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cena [illegible]jón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.2-9735 v.jl.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Uribarri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Jl.2-1-v.jl 9 Ag.1.o-v.ag.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Julio, a las 15 horas en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha quiebra, haciéndose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Junio 18 de 1932. — Carlos M Paravís, Actuario

(Costas) Jl.2-8-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justina Amahein de Palleres, Clara Amada Palleres y Anselmo A. Palleres o de Justina Annheim de Palleres, Clara Amara Palleres y Anselmo Faustino Palleres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.25-10508-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-21-v.jl.16.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido nombrado Síndico del concurso necesario de José Percovich, don José María Mañé. A los efectos de lo establecido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 18 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.1 o-10656-v jl.9. Ag 1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de María Bazzi o Bassi de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-22-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Acosta de Brito, don Salvador Brito y doña Gregoria Decejas de Brito o Gregoria Ofelia Decejas de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitada la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.2-12-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Paulina Eugenia o Paulina Barón de Gumbert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.29-10599-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Lemos o Lemus de Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Jn.29-10593-v.jl.9.

Suspensión de pagos

Por auto número 283, de fecha 28 de Enero de 1932, dictado en la respectiva pieza separada, formada en el expediente Huberto Winterhalter (hijo). Quiebra, por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se ha establecido como la fecha de la efectiva suspensión de pago del referido fallido el día 10 de Junio de 1923. — Canelones, Mayo 30 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.25-10500-v.jl.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto y María Lérida Souto. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto en la forma siguiente: donde la esposa aparece como hija natural de Dionisia González debe decir hija legítima de Nicasio Barreiro y Dionisia González. Y a los efectos determinados en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor para la publicación del presente edicto. — Canelones, Diciembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-10462-v.jl.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-10315-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Manuel Abate Núñez, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente. — San Ramón, Junio 21 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-10558-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gaudiosa Caldas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 15 de 1932. — Efraín Ortiz Orrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-48-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Graciana Natividad Berterreche de Orgoroso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jl.2-11-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo G. Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jl.2-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Wohlwend, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.1.o-10664-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.30-10648-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando de Viana y Casiana de la Sierra de Viana citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.28-10588-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a Elisa Pastorini, Victoria, Francisco, Evaristo, María, Martín, Julio y Pedro Hurtado, a quien sus derechos representen legalmente o a quien se consideren con derecho a una finca ubicada en la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 877, situada en la esquina 19 de Abril y General Artigas, de la expresada ciudad, para que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de adoquinado", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.8-9987-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Solda de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalía, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo Viviano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.27-10541-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carmelo Somma. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Nicolasa Tello de Gutiérrez y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la tercera zona del ejido de esta ciudad, que corresponde a la chacra número treinta y cuatro, con una superficie de veintitrés hectáreas cinco mil ciento cuatro metros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, Zacarías García (chacra número treinta y ocho); al Sur, sucesión Vila (chacra número treinta y cinco) y al Oeste, Sandalio Cardozo, Antonio Bentancor y sucesión Jerez (chacra número treinta y tres), según el plano del agrimensor Edmundo Montauti, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al prealudido bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$16.20 Jn.8-9961-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaca Santa Cruz o Ciriaca Fermina Santa Cruz a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 20 de 1932. — Emilio D. Perera Actuario

$5.50 Jn.28-10586-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Rodríguez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to. — Florida, Junio 7 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Jn.28-10562-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zaira Tavares de Oliveira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.2-9794-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ildefonsa Josefa Martínez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn 27-10560-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, componentes de la estirpe de Olegaria Larrosa, para que dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 21 de 1932. Francisco Soca Escribano Adjunto.

$11 52 Jn.15-10198-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Giuracich, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteçaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.6 9909 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.c.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Viterbo González, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano

$5.20 Jl.5-16-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Prudencio Da Silva Rocha, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Jl.5-17-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, y en los autos de concurso necesario de don Francisco Rameau, se ha dispuesto citar y emplazar a los acreedores del mismo para que comparezcan a la junta de acreedores que se ha señalado para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Junio 23 de 1932. — Francisco Faig, Actuario

(Costas) Jl.2-5-v jl 9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sergio o Sergio José da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Junio 17 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.80 Jn.25-10507-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcela Massa de Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1932 — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Jn.9-10009-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario

(Costas) My.19-9359-v jn.1.o Jn.22-v.jl.2 Ag.1.o-v.ag.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Calificación de la quiebra de la firma Nallen Hermanos" se cita, llama y emplaza a los fallidos Nallen Hermanos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondiere por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jn.3-9126-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Julián Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saturnino Ferreirós solicitando su rehabilitación como fallido en virtud de haber sido declarada casual la quiebra del mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1534 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Jn.20-10313-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa o Luisa Eufemia Murguía de Irazoqui y don Fernando Irazoqui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.5-33-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Estévez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 50 Jn.30-10616-v.jl.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Servente de Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Jn.30-10634-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario

$4.50 Jn.30-10635-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jn.30-10639-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 21 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jn.30-10640-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave, y de 34

metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9 Ag.1 o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Irene Reyes de Urán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.30-10641-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Matías Rodríguez Frías y Dorotea Marrero de Rodríguez Frías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los herederos ausentes José, Cesario Matías y Francisco Rodríguez Frías Marrero o sus estirpes: — San José, Mayo 27 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Jn.6-9896-v.jl. 9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Tomás Perdomo o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721 a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Italo Mannise Goulart, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 27 de 1932 — Vicente T Caputi.
(Costas) Jn.11-10091-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Anito Melgarejo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri. Actuario.
(Costas) Jl.2-6-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Faccio de Nieva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.30-10644-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria o María Victoria Bengoa de Navia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 15 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jn.28-10580-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a don Lorenzo Justiniano Galeano o a la persona o personas cuyos derechos dimanen de aquél, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 291. — Gabriela González contra Lorenzo Justiniano Galeano. Ejecución de hipoteca. — Libro 17 folio 795". bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 28 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.44 Jn.8-9994-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Boloqui, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.28-10581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Alasio de Rubiolo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.27 10561-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes Marzo 12 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario
$13 50 Ab 20-8390-v jl.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Maruri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para la designación de sustituto, que tendrá lugar el día 5 del mes de Agosto, a las 15 horas. — Tacuarembó, Junio 28 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jl.5-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o María Amalia Rivero de de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jl.5-10573-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Carballo o Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.28-10569-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Madera o Madero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 Jn.28-10570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cáceres o Cáseres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.28-10571-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Orga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.28-10572-v.jl.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.80 Jn 22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Jn22 10374-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala. Juez de Paz.
(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

RICARDO A. IRIGOYEN
JUDICIAL

El sábado 16 de Julio, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 981, entre Cebollatí y Rambla Sur.
$4.00 Jl.2-10680-v.jl.15.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en autos caratulados "Juan Uccelli. Quiebra", hago saber al público que el día siete de Julio próximo, a las dieciséis horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de una importante partida de herramientas que se hallan en el depósito de la Aduana de Montevideo. Esta venta la realizo en el local de la avenida 18 de Julio número 971, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. — Montevideo, Junio 25 de 1932.
$6.40 Jn.28-10568-v.jl.7.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el sábado 9 de Julio, a las 15 hs. y 30 m., en la cantera de Jorge A. Montero, sita en el camino Repetto (camino

Maldonado al K. 16), inmediaciones del Manga, a 500 mts. del conocido almacén de Cagnone Hnos., con la base de las dos terceras partes de su tasación las siguientes máquinas y galpones: 1 auto Renault, 2 trituradoras Baster, 1 elevador de 21 mts., 1 motor guinche de 6 H. P. Fairbanss Morse, 1 motor Atlas, compresor de 25 H. P., 2 galpones de zinc de 8 mts. x 9 mts. y de 11 x 11 mts. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos: "Francisco Rodríguez, por sí y en representación de Luis Audión, Pascasio Bordón y otros contra Jorge A. Mantero. Cobros ejecutivos de salarios".

Seña: 30 o|o. Informes al rematador: Treinta y Tres. 1519.

$10.00 Jn.28-10579-v.jl.9.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Andrés Martelo. Ejecución de hipoteca", el día ocho de Julio del corriente año a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Miguel Cetrángolo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe así: el edificio y demás mejoras construídos por el ejecutado en un solar de terreno del cual es promisario comprador, ubicado en la duodécima, hoy vigésima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número 243 de la fracción letra I, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha 1.o de Julio de 1910, con un área de cuatrocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste sobre el camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo; al Sureste, linda con el solar número 242; al Noreste, con el 265; y al Noroeste, con el 244. Están incluídos en la venta los mencionados derechos a esa promesa, siendo el promitente vendedor el propio Banco ejecutante y estando completamente pagado el precio de la compraven... ... de modo que al mejor postor se le escriturará el terreno, siendo de su cuenta los gastos de esa escrituración y los reembolsos de contribución inmobiliaria que en el mes de Mayo próximo pasado, importab: $ 9 75. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José F. Rossi. Escribano.

Más datos: Zabala 1426.

$32.40 Jn.24-10485-v.jl.8.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Otero con Darío Juan Tosi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno en forma irregular, con los edificios de material y todas las demás mejoras que ahora y en adelante contenga, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, siendo ese terreno parte del solar ocho de la fracción D del plano de mensura suscripto en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Federico Delgado, compuesto dicho terreno de una extensión superficial de mil ochenta y un metros y sesenta y cuatro decímetros que se deslindan así: treinta y cuatro metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor José Pugnalini, por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números tres y tres A del extremo Este: de la 1.a línea del Norte parte una recta de diecisiete metros setenta centímetros en dirección al Sud-Oeste; del extremo de esta línea sale otra recta de once metros cincuenta y dos centímetros, en dirección al Sud-Este; del extremo de esta línea parte otra recta de cuatro metros cuarenta centímetros en dirección al Nord-Este y del punto final de esta línea sale otra recta de veintidós metros setenta y cinco centímetros que termina en la del fondo, lindando por estas cuatro líneas con el complemento del solar número ocho, perteneciente a don Santiago Puig: en el fondo, al Este mide veintitrés metros treinta y tres ce...etros, limitando con los solares cinco y seis pertenecientes, el primero, a los señores Beisso y Piñera y el segundo, a don Severino Ruvertoni; en la línea del Sud-Este mide setenta y tres metros veinticinco centímetros, lindando con el solar nueve, de don Lorenzo M Piñera, y seis metros diez centímetros mide en la línea Oeste que, por formar esquina, dan frente también a la calle Marcelino Sosa. Que el bien descripto está empadronado con los números ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres y ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y compraventa definitiva, como sus copias, registros y certificados, pavimentos si lo hubiere, incluso la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo que el ejecutante fuera el adquirente, en cuyo caso todos ellos serán de cuenta del deudor; 3.o Que una vez aprobada la venta, el comprador consignará el precio de compra en la Oficina de Crédito Público, del cual el acreedor dispondrá libremente para cubrir el capital e intereses reclamados, previa deducción de lo adeudado al Banco Hipotecario del Uruguay y de una cantidad prudencial para los gastos judiciales y costos, todo ello, con noticia del deudor, a fin de que el ejecutante no tenga que esperar, para cobrar su crédito e intereses, a la escritura definitiva; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$59.80 Jn.23-10445-v.jl.8.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Rebella" se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del juzgado se venderán en remate público, separadamente y con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles:

Primero: Base $ 9 000.00. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga empadronado con el número 430 situado en la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Tacuarembó números 1629 1631 y 1635 cuyo terreno según plano del Agrimensor Manuel Elbio Lúgaro de Marzo de 1932 contiene un área de setecientos ochenta y cuatro metros noventa y tres decímetros deslindados así: 19 metros 12 centímetros de frente al Este, a la referida calle Tacuarembó: 21 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con Barrera Hermanos y R. Denis: 37 metros 93 centímetros al Sud, lindando con Félix Rondona y Mario de León: 39 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Juan José Puig, sucesión Belderain María Bellini y con más terreno de los vendedores

Segundo: Base $ 3.000.00. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 427 situado en la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Paysandú números 1536 y 1538, cuyo terreno según plano del Agrimensor Manuel Elbio Lúgaro de Marzo de 1932 contiene un área de ciento cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú: 7 metros 90 centímetros al Sud lindando con el terreno descripto anteriormente: 19 metros 62 centímetros al Este lindando con la sucesión Belderain y 19 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con María Bellini.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva de venta, incluso certificados y la comisión del rematador que queda fijada en el 1 olo son de cargo del comprador.

3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523

$ 39.00 Jn.22-10416-v.jl.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Migliaro Alberto contra Manuel Vicente Puntigliano y Victorio Fernández. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes barcos amarrados en sus fondeaderos respectivos Las ventas se realizarán en las puertas de este Juzgado el día 7 de Julio, a las 15 horas, la lancha de carga "Universo", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta, con un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y cincuenta y cinco centésimos de otra y de las siguientes dimensiones, veinte metros con doce centímetros de eslora, seis metros ochenta y dos centímetros de manga y un metro con ochenta y un centímetros de puntal. El mismo día, a las 15 y 30, la lancha de carga "Serpiente", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y uno, con un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y las siguientes dimensiones: veintiún metros diez centímetros de eslora, seis metros quince centímetros de manga y dos metros quince centímetros de puntal. El mismo día, a las dieciséis horas, la lancha de carga "Voluntad de Dios", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y dos, con un tonelaje neto de veintiocho toneladas, con cuarenta y tres centésimos de otra y de las siguientes dimensiones: diecisiete metros cincuenta centímetros de eslora, cinco metros setenta centímetros de manga y un metro cincuenta centímetros de puntal. El día 8 de Julio, a las dieciséis horas, la lancha de carga denominada "Reto...ur", número dos inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos setenta y cinco, con un tonelaje neto de trece toneladas y dos centésimos de otra y con las siguientes dimensiones: catorce metros de eslora, cinco metros cincuenta centímetros de manga y un metro cincuenta y cinco centímetros de puntal. El mismo día, a las dieciséis y treinta horas, el velero "Flor de la Colonia", inscripto en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y seis, con un tonelaje neto de treinta y cuatro toneladas y setenta y ocho centésimos de otra y las siguientes dimensiones: veinte metros con cincuenta centímetros de eslora, seis metros cincuenta centímetros de manga y un metro con ochenta y cinco centímetros de puntal Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, del diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$46.80 Jn.22-10341-v.jl.7.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Luis Zunino con José G. Cabrera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo de Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alejandro Joanicó el 11 de Diciembre de 1930, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte, con Luis Zabaleta, en cuatrocientos setenta y nueve metros; al Sud, con don Rafael Zabaleta, en trescientos cincuenta y tres metros; al Este, con don Antonio Giménez Padrós, en mil ciento cuarenta y cinco metros y al Oeste, en ochocientos cincuenta metros, con don Buenaventura G Caraballo, y de aquí ciento veinticinco metros, de linde, en el propio Oeste, con doña Fideja C. Fernández, en doscientos noventa y cinco metros. Dicha fracción está empadronada bajo el número 3.921 correspondiente a mayor área de la que está comprendida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y compraventa definitiva, como sus copias, registro y certificados y comisión del rematador, gastos de publicación del remate almoneda, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante, en el cual todas esas erogaciones serán de cuenta del ejecutado: 3.o Que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público del que el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva a su favor hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses) al día del cobro, previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado

determinará por concepto de costas y costos ilíquidos, todo con noticia del deudor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.80 Jn.15-10210-v.jl.7.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Quince casas y cuatro terrenos. El miércoles 6 de julio: 11 casas y un terreno en Belvedere, con frente a las calles Santa Lucía, Julián Alvarez y Lunarejo, todas con frente al hormigón. El jueves 7 de Julio: terreno en la calle Calera de las Huérfanas entre D. Coronel y R. Pérez Martínez, casa calle Gregorio Más 21, terreno calle Palomeque entre Susviela y C. M. de Peña y terreno calle Larrañaga entre Vasco de Gama y F. Torres. El viernes 8 de Julio: casa Agraciada 4110, casa Agraciada 4108 y casa Solís 1628|32|36 Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Sara Galletti de Fernández, Renée y Lorenzo Fernández, Sara Fernández de Benvenuto y Elida Carmen Fernández de Cadenazzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, situadas en la vigésima sección judicial de este Departamento y compuestas, según plano levantado en Abril de mil novecientos doce, por los ingenieros J. Foglia y Bernardo Larrayoz, que se ciñe a la edificación existente: Primero: El día seis de Julio próximo, se venderán: A) A las trece horas y treinta minutos, solar número uno, de una superficie de doscientos veinte metros 32 decímetros, con seis metros 46 centímetros de frente al Sureste a la calle Julián Alvarez número 95; treinta y cuatro metros al Noreste lindando con el solar 2; 34 metros al Suroeste, con más terrenos de la misma manzana y 6 m. 18 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 3; B) A las trece horas y 45 minutos, el solar señalado con el número dos, superficie doscientos ochenta y siete metros 92 decímetros, con 8 metros 47 centímetros de frente al Sureste, a la calle Julián Alvarez números 97 al 99; 34 m. al Noreste, sobre la calle Santa Lucía números 4201 al 4217; 8 m. 47 centímetros al Noroeste, con el solar 3 y 34 metros al Suroeste, con el solar 1; C) A las 14 horas, el solar señalado con el número 3, superficie 227 metros 76 decímetros, con 9 metros 63 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4225; 22 metros con 96 centímetros al Sureste, lindando con los solares 1, 2 y otros propietarios: 10 metros 20 centímetros al Suroeste, con el solar 9 y 22 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar 4; D) A las catorce horas y 15 minutos, el solar señalado con el número 4, superficie 226 metros 84 decímetros, con 10 metros 17 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4231: 22 metros 96 centímetros al Sureste, con el solar 3; 9 metros 49 centímetros al Suroeste, con el solar 9 y 22 metros 96 centímetros al Noroeste, con los solares 5 y 7: E) A las catorce horas y treinta minutos, el solar señalado con el número 5, superficie 166 metros 72 decímetros, con 11 metros 52 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4239: 14 metros 43 centímetros al Sureste, con el solar 4: 11 metros 57 centímetros al Suroeste, con el solar 7 y 14 metros 59 centímetros al Noroeste, con el solar 6: F) A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, el solar señalado con el número 6, superficie 171 metros 79 decímetros, con 11 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía: 14 metros 76 centímetros de frente al Noroeste, por ser esquina, a la calle Lunarejo número 13; 11 metros 67 centímetros al Suroeste, con el solar 7 y 14 metros 59 centímetros al Sureste, con el solar 5: G) A las quince horas, el solar señalado con el número 7, superficie 196 metros 27 decímetros, con 8 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo número 11; 23 metros 14 centímetros al Noreste, con los solares 6 y 5; 8 metros 53 centímetros al Sureste, con el solar 4 y 23 metros 16 centímetros al Suroeste, con el solar 8; H) A las quince horas y quince minutos, el solar señalado con el número 8, superficie 196 metros 25 decímetros, con 8 metros 43 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo número 9: 23 metros 16 centímetros al Noreste, con el solar 7; 8 metros 51 centímetros al Sureste, con el solar 9 y 23 metros 19 centímetros al Suroeste, con el solar 9: I) A las quince horas y treinta minutos, el solar señalado con el número 9, superficie 357 metros 47 decímetros, con dos metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo, al Noreste, línea quebrada de tres rectas de 23 metros 19 centímetros y 8 metros 51 centímetros, con el solar 8 y otra de 19 metros 69 centímetros con los solares 3 y 4; al Sureste, 20 metros 06 centímetros, con más terreno de la manzana y al Suroeste, una quebrada también de tres rectas de 8 metros 30 centímetros, 8 metros 59 centímetros y 34 metros 83 centímetros también, con más terreno de la misma manzana. Estos solares están empadronados con los números 41.379, 41.380, 41.376, 41.377, 41.378, 96.294, 96.295, 96.296. Segundo: A las dieciséis horas, otra fracción de terreno y edificios, empadronada con el número 41.499, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Diciembre de 1905, se compone de 260 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Gómez (hoy Julián Alvarez), señalada su puerta de entrada con el número 10; igual extensión al Sureste; 26 metros 09 centímetros al Este y Sureste, confina con el solar 11 y 26 metros al Oeste y Sudoeste, con el solar número 9. Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos, otro solar de terreno y sus edificios, empadronado con el número 41.355, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 15 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, en Setiembre de 1889, se compone de 103 metros 09 decímetros que se deslindan así: 8 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; 12 metros 42 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Tequeijo (hoy Lunarejo), lindando: al Noroeste, con el solar 14 y al Sudoeste, con el número 13. Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 67.254, situado a inmediaciones del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1912, se compone de 157 metros 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Gómez, 19 metros al Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Santa Lucía; 8 metros 07 centímetros al Sudeste, linda con el solar número 5. El día 7 de Julio próximo, se venderán: Primero: A las catorce horas, dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números 36.874 y 36.875, situados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 12, manzana 160, compuestos, por estar contiguos, de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros que se deslindan así: 21 metros 465 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares 1 al 4 ;al Sudeste, con el número 11 y al Noroeste, con los números 13 y 14. Segundo: A las quince horas, otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40.518, situado en la cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26, fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 399 metros 30 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a calle de 10 metros de ancho (hoy Gregorio Más), señalada su puerta de entrada con el número 21, por 40 metros de fondo, lindando: al Sud, con fracción de Cardozo; al Este, con la fracción 25 y al Oeste, con la número 27. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, dos solares de terreno empadronados con los números 58.521 y 58.522, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, parte del señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Servi y en la subdivisión hecha por el agrimensor R. Sienra Lessa, el 22 de Agosto de 1913, se señalan con los números 10 y 11, teniendo cada uno 402 metros 62 decímetros, o sea, un total de 805 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 20 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Terra (hoy Palomeque), entre Susviela y Peña; 39 metros 28 al Noreste, lindando con el solar 12; igual dimensión al Sudoeste, lindando con el solar 9 y 20 metros 52 centímetros al Norceste, con el señor Crespi. Cuarto: A las dieciséis horas un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Solís 20 sección judicial de este Departamento señalado en el plano levantado por el agrimensor Pascual Ipata, en Febrero de 1889, con el número 13, manzana G, se compone de 691 metros 76 decímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, al camino que conduce al Prado (hoy Larrañaga) entre Torres y Vasco de Gama, por 64 metros 42 centímetros al Norte, lindando con el solar 9; al Este, con el 14; al Oeste, con el 12, de Carlos Anselmi (padrón número 57.709). El día 8 de Julio próximo se venderán. Primero: A las 14 horas y treinta minutos, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número 41.415, situada en la cuchilla Juan Fernández y compuesta, según plano levantado el corriente mes y año, mes de Mayo, por el ingeniero don Alfredo de Santiago, en el que está señalada con la letra A, de una superficie de 85 metros 70 decímetros, distribuídos así; 4 metros 62 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agraciada número 4108; 22 metros 25 centímetros al Sureste, lindando con Domingo Pugliese; 4 metros 26 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Artigas y al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos; el primero, de 5 metros 10 centímetros; el segundo, de 1 metro 80 centímetros y el tercero, de 15 metros 71 centímetros, lindando con la fracción B del mismo plano. Segundo: A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y lindera a la anterior, empadronada en mayor área con el número 41.415, señalada con la letra B en el mismo plano del ingeniero De Santiago, según el cual se compone de una superficie de 293 metros 49 decímetros que se deslindan así: 15 metros 87 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Agraciada número 4110; al Sureste, una línea quebrada compuesta de 3 tramos: el primero, de 15 metros 71 centímetros; el segundo, de 1 metro 80 centímetros y el tercero, de cinco metros 10 centímetros, lindando con la fracción A; 15 metros 34 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Artigas y al Noroeste, una quebrada de dos tramos: uno, de 10 metros 84 centímetros y otro, de 5 metros 50 centímetros, lindando con la sucesión de Juan A. Añón. Tercero: Y a las dieciséis horas un solar de terreno y edificios empadronado con el número 2.916 situado en la manzana 80 de la vieja ciudad de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 18 de Diciembre de 1904, compuesto de 189 metros 71 decímetros que se deslindan así: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, a la calle Solís, donde sus puertas de entradas están señaladas con los números 1628, 1632 y 1636; 19 metros 77 centímetros de fondo al Este, con el solar 3, 17 metros 80 centímetros al Sud y 17 metros 50 centímetros al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1373, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Seña: 10 olo. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$281.00 Jn.15-10194-v.jl.7.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Larriera de Bonner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una extensión de campo y sus anexos, compuesto de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, ocho mil seiscientos ochenta y cinco metros ochenta y tres decímetros, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1901, por el agrimensor señor Manuel Rodríguez y cuyos linderos son: al Nord-Oeste, la fracción número 3, del señor Basilio Larriera, al Nord-Este, campos de la sucesión Vaeza de Barrios; al Sud-Este, la fracción número 1, de Alfredo Larriera y los arroyos de la Rosa y Guaycurú y al Sud-Oeste, el propio arroyo Guaycurú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 olo se previene especialmente que se prescindirá de su oferta y continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio Banco el adquirente, en cuyo caso serán de cargo de la

ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración y con respecto al mismo inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 134 serie "U"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril ppdo. estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.319.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "U".

Jn.11-10118-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un mil ciento siete hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y cinco centímetros y cincuenta decímetros cuadrados, según plano levantado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, el que según mismo se deslindan en la siguiente forma al Norte y Este, sucesión Pío A. da Silva; al Sur, la fracción una, adjudicada a Luisa Sia Narvajas de Etcheverry y al Oeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$44.80 Jn.3-9875-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Ldo. de lo Civil de primer turno

3 solares en la avenida Larrañaga y Reyes. Bases: $ 2.33 y $ 4.00 el metro. El sábado 9 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Antonio T. Pereira como curador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público, que el día sábado 9 de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases de las 2|3 partes de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y en lotes por separado, de los bienes siguientes: tres solares de terreno situados en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, que comprenden parte de la propiedad empadronada con el número 80464, uno de ellos con frente a la avenida Larrañaga y los dos restantes, con frente al camino Reyes. La venta de estos inmuebles, se realizará de acuerdo con el plano de fraccionamiento levantado en Mayo de 19.. por el Ingeniero Wáshington A. Zorrilla y sobre las bases de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, o sean: Lote número 3. Area: 600 metros. Tasación: $ 6.00 metro. Base de venta, $ 4.00 el metro. Lote número 4. Area: 634 metros 03 decímetros. Tasación, $ 6.00 el metro. Base de venta, $ 4.00 el metro. Lote número 6. Area: 1332 metros 28 decímetros. Tasación $ 3.50 metro. Base de venta, $ 2.33 el metro. Los compradores podrán optar entre el pago al contado, o pagar la 1|2 del precio al contado y la otra 1|2 a un plazo no mayor de dos años, con interés del 6 olo anual, con garantía hipotecaria de los mismos, pudiendo cancelar en cualquier momento dentro del plazo. Se previene: 1.o Que los pavimentos sobre Larrañaga y Reyes están pagados. 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 olo de sus respectivas ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, como asimismo comisión legal de los rematadores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$44.00 Jn.24-10460-v.jl.9.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sattamino Juan L. contra Miguel Padulla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él construído, según plano levantado el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, por el ingeniero don Andrés J. Rivas, de una superficie de trescientos sesenta y siete metros tres mil doscientos treinta y ocho milímetros, y según plano levantado por el ingeniero don Andrés J. Rivas, el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, de trescientos setenta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda: por el Oeste, con la calle Larravide, ya nombrada, en una extensión de doce metros noventa y ocho centímetros: por el Sud y por el Este, con don Antonio Fongivelli y por el Norte, con doña María Antonia de Palma de Dañón y empadronada con el número setenta mil trescientos noventa y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del adquirente todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón y obras de saneamiento relativas a la finca a ejecutarse, como también los gastos y honorarios de la escritura de ratificación, siempre que el mejor postor no resultare ser el acreedor hipotecario; en cuyo caso serán de cargo del ejecutado: 3.o Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$44 00 Jn.15-10209-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección dictada en los autos sucesorios de doña María Bergais de Leiva, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre las bases establecidas, los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide dieciocho metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Leopoldo Morri y don Antonio A. Oneto; por el Sur, con don Juan Guala; por el Este, calle Uruguay y por el Oeste, con don Eugenio Banchero y la sucesión Pescetto Base para la venta: mil pesos. 2.o La undécima parte indivisa de un terreno y sus mejoras, situado en el distrito de Juan González, de esta sección judicial, empadronado con el número 4571 que en su totalidad mide veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros. Base para la venta: doscientos ochenta y cuatro pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 13 de 1932. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Jn.18-10292-v.jl.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos sucesorios de Manuel Giorello, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las nueve horas y en el lugar de su depósito "Casa Giorello", sita en Polancos, se procederá por el martillero Martín M. Deniz a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y anexos existentes en la casa de comercio del causante. Se previene que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición d los interesados. — Nueva Palmira, Junio 20 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$10.00 Jn.27-10540-v.jl.8.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Emilio Mondino contra Medardo Lesa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de julio entrante, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo con sus accesorios situada en el paraje "Candelosc", tercera sección judicial del Departamento de Florida, señalada en el padrón con el número siete mil doscientos setenta y uno, compuesta de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco centiáreas y seis mil trescientos noventa centímetros y 54 milímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con Felicia Ramona Hernández y Eusebio Lemes; por el Sur, con Antonio Silva; por el Este, con Alcides Hernández, hoy Malvina Cabrera de Hernández y Eusebio Lemes, y por el Oeste, con Vicenta Hernández.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 15 de 1932. Juan José de Souza, Actuario.

$34.50. Jn.20-10343-v.jl.7.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor don Manuel E. Gutiérrez, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a vender en público remate y al mejor postor, los bienes que se pasan a detallar a continuación: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5374, situada en la séptima sección del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Agosto de 1912, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, lindando: por el Norte, con doña Isabel Curbelo; al Este, con don Cecilio Curbelo y al Sur, con don Ramón Pérez (hijo) y sucesión de Angel Vázquez y al Oeste, con don Toribio Curbelo Bernal; B) Dos terrenos contiguos uno a otro, ubicados en el grupo 6 de la fracción 4.a del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección mencionada anteriormente, compuestos en conjunto de una superficie de veintitrés hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros y catorce decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con las fracciones uno y tres y al Sur-Este, Enriqueta y Luisa de la Hanty; al Nor-Este, con Fermín y Miguel Bernal y al Sur-Oeste, con Paulo Longino Bernal; C) Otra fracción de terreno situada en la misma séptima sección, arroyo denominado "Jesús María", con una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos ochenta metros y cinco decímetros, lindando: al Norte, con calle pública; al Este, con Severino Icardo; al Sur, con Francisco González (sucesión) y Juan Acosta y al Oeste, con sucesión Cesáreo Icardo; D) Otra fracción en la misma séptima sección de San José, con las mejoras que contiene, paraje denominado "Jesús María", señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni en Mayo de 1922, compuesta de diez hectáreas nueve mil novecientos cuatro metros, lindando: por el Norte, con la fracción cuatro, de la señora Abdona Icardo; al Sur, fracción seis, de la estirpe de doña Sinforosa Icardo de Alpuy; por el Este, fracción nueve, de doña María Icardo de Reyes y al Oeste, doña Basilia G. de Icardo; E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, que es parte de la señalada con el número uno en el susodicho plano, compuesta de veintiocho hectáreas seis mil ochocientos ochenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con calle vecinal, al medio, con Pedro Baravalli y con la fracción siete, de Victoria Icardo de Reyes; al Sur, con sucesión de don Francisco González; al Este, con las fracciones dos a ocho, propiedad de Felipe, Fermina, Francisco Bernal, estirpe de Sinforosa Icar-

do, sucesión de Victoria Icardo de Reyes y Geremías Icardo y al Oeste, el resto de la fracción de doña Basilia González de Icardo. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los gastos y honorarios que ocasione la escrituración serán de cuenta del comprador. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Trinidad, Junio 20 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Jl.6-69-v.jl.25.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 507, a nombre de Luis Macedo, por cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc., se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, avenida Rincón esquina Argentina, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contenga, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 4722 metros cuadrados, más o menos, y linda con arroyo Sarandí Grande y con propiedades empadronadas con los números 510 y 716, a nombre de Manuel Flores y A. J. y M. A. V. de Rodríguez Gómez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 256.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de $ 40.00, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1932. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Costas) Jn.30-10406-v.jl.20.

JOSE C. LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Juan Antonio Fontes. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 1|2, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras, sita en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de dieciocho hectáreas ochocientos treinta y cuatro metros noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte y Noreste, Victoriano Fontes; al Sudeste y Sudoeste, Juan Antonio Fontes y al Noroeste, este mismo señor; B) Otra fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior y contigua a la misma, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de treinta y nueve hectáreas ocho mil cuatrocientos siete metros, que linda: al Noreste, Juan Antonio Fontes, Victoriano Fontes y Marcela Píriz de Sallato; al Sudeste, Teresa Píriz y Eustaquia Píriz de Gabito, al Sudoeste, Juan Antonio Fontes y Gladys H. Fontes y el Noroeste, Juan Antonio Fontes; C) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada en mayor área con el número 3831, y compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas nueve mil quinientos cuarenta y tres metros, que linda: al Noreste, Juan Antonio Fontes; al Sudeste, Antolina A. de Brañas; al Sudoeste, Dionisio Brañas y al Noroeste, Gladys H. Fontes. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutante, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otros cargos análogos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 23 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$ 61.00 Jl.1.o-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "José Belarmino Gutiérrez. Testamentaria", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un inmueble con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número mil trescientos setenta y tres manzana número cincuenta y uno, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros de frente al Norte, sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros novecientos noventa y nueve milímetros de fondo, al Sur, lindando por este viento con don José F. Amaro: al Este, linda con don Pompeo Ferradini; y al Oeste, don Marcelo Blanch. La superficie total de este inmueble es de quinientos cincuenta y ocho metros nueve mil ochocientos setenta centímetros cuadrados. Este bien ha sido avaluado por la Oficina de Empadronamientos local en la suma de $ 1.600.00 Los derechos que le corresponden al causante José Belarmino Gutiérrez, en la "Sociedad Saladeril Salteña", por su calidad de socio comanditario, según el certificado expedido en fecha 22 de Agosto de 1930 por la referida Sociedad, y asciende según el referido certificado a la suma de mil quinientos pesos oro. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de los 2|3 partes es decir, mayor de $ 1.066 66 para el inmueble: y $ 1.000 00 para el crédito de la "Sociedad Saladeril Salteña". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$ 42.00 Jn.22-10393-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro. F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1932. — Número 163. — El Banco de la República Oriental del Uruguay contra José F. Olivera. Reconocimiento de firma. — Libro 17, folio 751", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, va a proceder el día 9 de Julio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca pertenecientes al demandado, ubicados en la ciudad de Dolores, en este Departamento, empadronados con el número trescientos veintinueve, compuesto el primero de cuatrocientos setenta y un metros con setenta decímetros cuadrados y lindando: al Norte, con finca de don Pedro Cedrés; al Sur, con la calle San Martín; al Este, con el mismo señor Cedrés y al Oeste, con la avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos del bien ejecutado se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Junio 18 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Jn.23-10446-v.jl.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público que el 27 de Junio de 1932 he protocolizado ante el escribano Armando Claveaux el concordato privado celebrado con la mayoría legal de acreedores. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — José Merel.

$3.00 Jl.6-75-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de los señores rematadores y balanceadores públicos señores Suares, Panzera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender al señor Domingo Idarreta la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Jacobo Rousseau número 4652, esquina Hermides, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores que dentro del plazo de los treinta días se presenten en el comercio de la referencia con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Viuda de Nicasio Hilario Idarreta.

$5.00 Jl.6-71-v.jl.25.

VENTA DE TALLER HELIOGRAFICO

Comunico al público que he resuelto vender a don Angel A. D'Antuoni mi parte en el taller heliográfico ubicado en la calle Santiago de Chile número 1252, esquina Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Germán Iglesias.

$5.00 Jl.6-70-v.jl.25.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Carmelo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad, denominada "Carnicería Familiar". A los efectos legales se hacen esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Manuel Fernández Orgá. — Carmelo Sánchez.

$5.90 Jl.5-49-v.jl.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS" ...

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 6 del corriente, todos los días hábiles desde las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 182.o dividendo. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

$2.40 Jl.6-65-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant, bar y posada sito en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio sus propietarios señores Manuel Fernández y Lino Núñez. A los efectos legales hacemos esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Manuel Fernández. — Lino Núñez. — Mariano Cimadevilla.

$5.00 Jl.5-62-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Cerrito número 563, hemos prometido vender a los señores Santiago Carlos Pepe y Félix Croccia nuestra casa sucursal en los ramos de café y bar sita en la calle San José número 800, esquina Florida, de esta capital. En consecuencia, rogamos a todos los que tengan crédito contra dicha sucursal se presenten con los justificativos correspondientes a fin de serles abonados en nuestra casa matriz, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Cristóbal y Manuel García.

$5.00 Jl.5-18 v.jl.25.

CERVECERIAS DEL URUGUAY Y CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano público Eduardo L. Simón, han quedado totalmente disueltas las sociedades anónimas denominadas "Cervecerías del Uruguay, S. A.", con sede en esta ciudad, calle Entre Ríos número 1060 y "Cervecería Oriental, S. A.", con domicilio en la calle Burgues número 2051, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambas la sociedad anónima denominada "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", con sede en la casa número 1060 de la calle Entre Ríos. Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir al domicilio últimamente citado, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Cervecerías del Uruguay, S. A. — Cervecería Oriental, S. A.. — Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.

$6.00 Jl.5-61-v.jl.25.

BANCO PUPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer semestre del 30.o ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 17 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 1.o de 1932.
$12.00 Jl.2-10674-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Yerchanig Chakerian el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2099, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Lino Bastos Costas.
$5.00 Jl.2-7-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José Blanco la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta capital, calle Juan Lindolfo Cuestas número 1442, bajo la denominación de "Mercadito Centenario". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Eduardo Gómez.
$5.00 Jl.2-10667-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano Lizandro J. Zuárez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Echave, Dellepiane y Compañía", pasando el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Echave, Viera y Compañía", que se constituyó con esta misma fecha, siendo socios administradores el señor Juan Carlos Echave y Gregorio A. Viera, formando la Compañía el señor Juan M. Echave como socio comanditario. — Juan M. Echave. — Ciriaco P. Dellepiane. — J. C. Echave. — G. A. Viera.
$5.00 Jl.2-10658-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Salvador Botella el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc. tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de su crédito dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pignalosa. — Salvador Botella.
$5.00 Jl.2-10681-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Junio del corriente año hemos prometido en venta al señor Moisés Holzman la parte que nos corresponde en el comercio, comprendiendo activo y pasivo, que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuareim número 1594, denominado "Mercadito El Triunfo", que gira bajo la razón social de "Herzovitz y Holzman", cuyos componentes son los señores Moisés Herzovitz, R. Chaje Manksiene y Moisés Holzman. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para los acreedores de los señores Herzovitz y señora Chaje Manksiene, a quienes se emplaza por el término legal a que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Moisés Herzovitz. — R. Chaje Manksiene. — Moisés Holzman.
$5.00 Jn.22-10419-v.jl.12.

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, 29 de Junio de 1932, he prometido vender a los señores Manuel Varela e Hilario Domínguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Palmar número 2400, esquina Pedro Campbell, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Domingo Pérez Pérez.
$5.00 Jl.2-10669-v.jl.21.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Evangelino Souto el restaurant, bar y billar situado en la avenida General Garzón (Villa de Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Bosch y Compañía.
$5.00 Jl.2-10673-v.jl.21.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo Julio 1.o de 1932. — El Gerente
$12.00 Jl.2-32-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Boullosa y Manuel Santiago la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la Plaza Independencia número 736 (costado Sur) de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 25 de 1932. — Cavalieri y Compañía. — José Boullosa. — Manuel Santiago.
$5.00 Jn.28 10576-v.jl.17.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Julio Bayardo, he vendido mi casa de comercio en el ramo de instituto de belleza denominado "La Morocha" situado en la calle Ejido número 1364, de esta ciudad a don Nikolás Ruppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Amanda Rocci de Ferrari. — Nikolás Ruppar. — Oreste Ferrari.
$5.00 Jn.21-10353-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de lo oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Vitoe Villanueva y Ramón Ramos la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Simón Martínez esquina La Guardia, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Rodríguez.
$5.00 Jn.25-10488-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Roque y Raimundo Pastorino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lucas Píriz número 2500, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Alberto Rodríguez.
$5.00 Jn.20-10310-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que, por ante el escribano don Ernesto Abreo, San Martín 2572, he prometido vender a don Domingo P. Sulca, mi comercio que en el ramo de carnicería y anexos, tengo establecido en la calle Espronceda 2252. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Oscar Landeira.
$5.00. Jn.24-10478-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", la que se quedó con el activo y pasivo de la sociedad "Checchi y Genis", habiendo dejado previamente de pertenecer a ésta última el socio Ernesto Checchi. La nueva sociedad tendrá su domicilio en la calle Marsella número 2190. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Felipe Checchi y Compañía.
$5.00 Jn.30-10627-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que de acuerdo con el respectivo compromiso suscripto entre los firmantes don José Marchetti vende a su hijo don Pedro Marchetti la mitad proindivisa que le corresponde en el taller de herrería situado en la calle Porongos número 2282. — José Marchetti.
$5.00 Jn 22-10605-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público por compromiso firmado he prometido vender al señor Abel Berkxman el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Fco. Teduello número 958. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — José Aisenas Fen.
$5.00 Jn.29-10600-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] he prometido vender a los señores Guillermo Vanrell y Julio [illegible] mi establecimiento de curtiembre de pieles con todos sus bienes, sito en la calle Continuación Maturana número 931 (antes número 2), y el cual gira bajo la firma "Eliseo Bertera y Compañía". Los acreedores de ese negocio y cualquier otro interesados deben presentarse con sus respectivos créditos y reclamaciones dentro del término legal en la casa de esta ciudad, calle 25 de Mayo número 463 (escritorio de los señores Vanrell y Braga), a fin de serles satisfechos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Sima P. Matich.
$5.00 Jn.29-10598-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Manuel Souto y Manuel Cean la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2108, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José A. López. — Edelmiro Alvariño.
$5.00 Jl.1.o-10652-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Oscar Sosa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rafael Pastoriza número 1499, esquina Capitán Videla, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Rodolfo Fascioli.
$5.00 Jn.20-10309-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Vicente Grecco y Juan Angel Pateta la provisión de comestibles situada en la calle Migueleте número 1985, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Rosa Cavalli.
$5.00 Jn.29-10595-v.jl.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandoglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arrága y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bizzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rauiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni, Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gofit Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofit Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache Cossal y Cía.

Salto

Gofit Hnos

Rivera.

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Isern ha prometido vender al señor Carlos E. Fernández la casa de comercio de su propiedad que gira en esta plaza en el ramo de confitería, avenida General Flores número 2470, denominada "La Catalana". Y a los efectos legales se citan en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, o en el domicilio de dicho comercio a todos los acreedores del señor Isern. — Juan Isern. — Carlos E Fernández.

$5.00 Jl.5-63-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Samuel Feldman la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo instalada en la calle Suipacha número 1886, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — M. Cohen.

$5.00 Jn.20-10316-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Hadidian y Apikián" y que en el ramo de taller de calzado estaba establecida en la calle Democracia número 2347, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el señor Antonio Apikián. — Monteviedo, Junio 8 de 1932. —A. Adidián. — Antonio Aapikián.

$5.00 Jn.27-10523-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Cayetano Yacopetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la casa número 2966 de la calle Industria, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en la oficina del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Sebastián Santoro.

$5.00 Jn.20-10325-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi, González y Aramendi", quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Izmendi y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1932. — Isidro V. Izmendi. — Ramón I. González. — Francisco Aramendi.

$5.00 Jl.5-38-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Antonio, Manuel y Ramón Gómez, establecidos con fábrica de soda, gaseosa y bebidas sin alcohol en la calle Constitución número 2070, de esta ciudad, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte proindivisa al señor José M. Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Antonio Gómez. — Manuel Gómez. — Ramón Gómez. — José M. Sanjurjo.

$5.00 Jn.30-10628-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de los señores rematadores y balanceadores públicos Suárez, Pansera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Junio número 1633, hemos contratado vender al señor Juan José Trigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Domingo Aramburú número 1902, esquina Constitución, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Viuda de Carlos Pezzolano.

$5.00 Jn.24-10454-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores don Honorato Esteban Fuica y don Enrique Juan Long el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexo tenemos establecido y gira bajo nuestra firma en "Cosmopolita", 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como nuestros acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, en la ciudad de Rosario, a fin de que, al otorgarse la escritura de compraventa, ser pagados dichos créditos. — Rosario, Junio 6 de 1932. — C. Santín Carballo. — Francisco Bello.

$5.00 Jn.22-10415-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de don Eladio Blanco el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Propios número 2045, esquina a la de avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Evaristo Chouza.

$5.00 Jn 22-10384-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Sarkis Karamanukián la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Doural y Fernández. $5.00 Jn.22-10383-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores José M. Varela y José Trigo la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 3165, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Ricardo García.

$5.00 Jn.20-10318-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Juan Barceló el establecimiento de carnicería, útiles y anexos ubicado en la calle Juan María Gutiérrez número 3535 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores que hubieren para que se presenten con sus créditos en forma y dentro del término de treinta días en la escribanía de don Justo Benja Etchegoyen, calle Sarandí número 444 (2.o piso, número 17)). — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Elisa Vidal de Bermúdez.

$5.00 Jl.6-66 v.jl.25.

PROVISION Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, hemos prometido vender al señor José Sbaleato nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3431, de esta ciudad, denominada "Los Campeones de 1930". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten al escritorio del balanceador para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Zartaludis y Macaronis. — José Sbaleato.

$5.00 Jl.5-50-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de la señorita María Firpo la casa de comercio en el ramo de casa de modas, establecida en la calle avenida General Flores número 2358, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — José Caballero.

$5.00 Jn.20-10319-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso suscrito el 20 de este mes, he prometido vender a los señores Leofildo Pérez y Francisco Castillo todas las máquinas, herramientas y útiles que constituyen el taller de carpintería y herrería que tengo establecido en este pueblo, frente a la Estación Santa Clara, debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurrir al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Junio de 1932. — José Difilippo — Leofildo Pérez. — Francisco Castillo.

$5.00 Jn.29-10592-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he resuelto vender a los señores Juan Vidal y Manuel Benites mi carnicería, calle Francisco Araúcho número 1175, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, designando domicilio en la calle Francisco Araúcho número 1181. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Manuel Estévez.

$5.00 Jn.29-10594-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Sánchez y Eliseo Vázquez la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Bernardo Fernández. — José Blas.

$5.00 Jn.20-10317-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bernardo Ramón Hugo Gómez Llobet y Ramón Dourado el negocio de café y bar denominado "Stadium", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Justicia número 1999, esquina Lima. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Los compradores tomaron posesión del negocio en el día de hoy. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Cándido Gelpi. — A ruego de doña Segunda Barofa de Bonfilio, por no saber firmar, Máximo García Díaz.

$5.00 Jn.20-10324-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Guillermo Bouzán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Américo V. Zubimendi. — Guillermo Bouzán.

$5.00 Jn.28-10577-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Neceslao Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 2102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Soriano número 794, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 15 de 1932. — Serafín Morán. — Neceslao Suárez.

$5.00 Jn.18-10295-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por escritura autorizada el día 2 de Junio de 1932, por el escribano don Rodolfo L. Pesce, he vendido a la Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes la fábrica de jabones que tenía establecida en esta ciudad, calle número 3 entre Arenal Grande y Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1932 — E. Eduardo Girardín. — Por Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes: E. R. González.

$5.00 Jn.24-10464-v.jl.15.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga para la asamblea que se realizará el día sábado 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla; 2.o Propuesta del señor Max Glucksmann para arrendar el teatro. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. — Salto, Junio 27 de 1932 — La Comisión Liquidadora.

$6.00 Jl.5-19-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad de capital e industria que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ozasa y Compañía", retirándose de la misma el socio industrial señor Takeo Ozasa, continuando ésta con los socios capitalistas Juan Pedro Mendiondo y Pedro S. Mendiondo, bajo la razón de "Mendiondo y Compañía", para que todos los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivos sus créditos a la calle Sarandí número 526, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932 — Pedro S. Mendiondo. — Takeo Ozasa — Juan P. Mendiondo.

$5.00 Jn.28-10575-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido vender al señor Pedro Miraballes las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, bazar y anexos que gira bajo la denominación de "El Uruguayo" situada en las calles Sarandí e Ituzaingó de esta villa, emplazando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Lascano Junio 20 de 1932. — Alcides Cambre.

$5.00 Jn.27-10559-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Pezzani y Butron, compuesta por don Eugenio Pezzani y don Aquilino Butron. Del activo y pasivo de la misma me hice cargo yo, continuando la empresa hasta el presente. Los acreedores de aquella Sociedad, así como los exclusivamente míos, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2914. — Montevideo, 22 de Junio de 1932. — Aquilino Butron.

$5.00. Jn.24-10479-v.jl.15.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Bahío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a la sociedad "Sánchez, Ríos y Compañía", formada entre el que suscribe don Manuel Sánchez Suárez y los señores Domingo Ríos, Jesús Barizo y Ventura Landeira Martínez la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Imperial" establecida en esta capital en la avenida General Flores número 2605. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Domingo Ríos. — Jesús Barizo. — Ventura Landeira Martínez.

$5.00 Jn.18-10280-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas en esta fecha, en esta ciudad, por el Escribano Armando I. Lema, fué disuelta la sociedad comercial, que en el ramo de almacén y anexos giraba en Sopas, de este Departamento, bajo la firma "González y Andrade", y fué vendida la parte del socio José Dionisio González a la señora Filomena Texeira de Andrade, continuando con el activo y pasivo de la extinguida firma, la sociedad constituída bajo la razón social de Donato Andrade y Compañía. — Salto, Junio 15 de 1932. — Donato Andrade. —Cirilo Ramírez.

$ 7.00 Jn.22-10398-v.jl.16

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

DEUDA PUBLICA

Se realizó el 1.o del corriente en la Dirección de Crédito Público la licitación para la 21.a amortización de la Deuda Rescate del Tranvía del Norte (ley de Febrero 25 de 1919).

Se aceptaron tres propuestas por un valor nominal de $ 1.900, a un promedio de 96,021 o|o y se ha hecho un segundo llamado para el día 16 del corriente, a fin de cubrir el saldo del fondo amortizante, o sean, $ 1.111.26.

Jl.7-98-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23154

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Shell - Mex Argentina Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AEROPLANO"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-76-v.jl.26.

ACTA N.o 23147

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Sachsisches Serumwerk A. G", de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VACCINEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

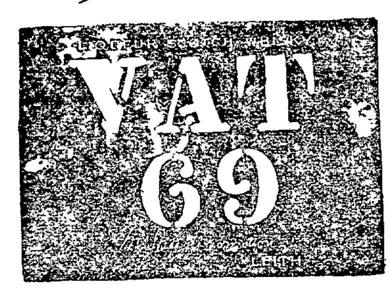
$7.00 Jl.7-77-v.jl.26.

ACTA N.o 23148

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Gritzner - Kayser A. G.", de

Durlach, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"GRITZNER"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-78-v.jl.26.

ACTA N.o 23142
Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Sanderson y Son, Limited, en Leitn, Escocia, han solicitado el registro de la marca



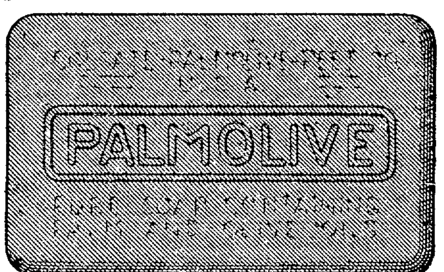
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-99-v.jl.26.

ACTA N.o 23161
Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Isabel Gamby de Hortelano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados farmacéuticos de cualquier clase y naturaleza que ellos sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-100-v.jl.26.

ACTA N.o 23149
Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Colgate - Palmolive - Peet Company", de Chicago, U. S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-79-v.jl.26.

ACTA N.o 23001
Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Total G. m. b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"TOTAL"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-80-v.jl.26.

ACTA N.o 23112
Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie y Toilettesseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-82-v.jl.26.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

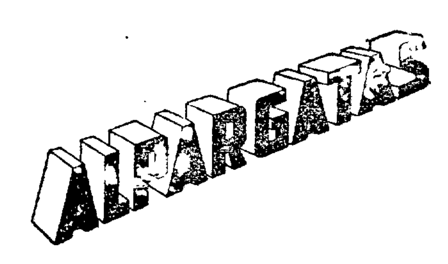
La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ACTA N.o 23113
Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Perfümerie y Toilettesseiffen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

KALODERMA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-81-v.jl.26.

ACTA N.o 23040
Montevideo, Junio 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-113-v.jl.26.

ACTA N.o 23163
Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Balerio Sicco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"EL ESPECTADOR"
para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-114-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2584
Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Napoleón Almeida, de Artigas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura impermeable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.7-115-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez, con el nuevo proyecto para las obras del edificio escolar a ubicarse en el predio municipal de Belveder, calle Carlos de la Vega, de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.7-100-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, a las 14 y 30 horas.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Nota: Los pliegos de condiciones anteriores han sido modificados. — Florida, Julio 1.o de 1932. — Antonio Ma. Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Jl.7-110-v.jl.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO A. METZ, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 9 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña CARMEN LUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 16 de Mayo de 1908 domiciliada en la calle Sarandí número 377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis). 37-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS IPPOLITO, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), el 25 de Octubre de 1870, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña CANDIDA HERMIDA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), el 31 de Mayo de 1884, domiciliada en la calle Sarandí número 548.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 38-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA HARAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1117, y doña CORA MARIA URIOSTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Canelones número 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 39-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo
En el Cordón y el día 30 del mes de Junio del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUCETA FREIJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1600, y doña EMILIA RODRIGUEZ OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 40-v.jl.15.

En el Cordón y el día 3 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1659, y doña CARMEN ANTONIA VENTRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 41-v.jl.15.

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SEVILLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión toldero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUSTINA CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain.

(Gratis). 42-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Piñeirúa número 68, y doña ERLINDA GILA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, 8.a sección, domiciliada en la calle Areco número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 43-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Capitán Villa del Moro número 4, y doña DELMA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Capitán Villa del Moro número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 44-v.jl.15.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FUGAZOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2438, y doña IRENE DELIA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 48-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NORAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Darwin número 3216, y doña LILA ROSA CERVIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 45-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALFREDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Municipio número 3061, y doña OLIRA LEONOR MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 46-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN ALBERTO LAPETRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1819, y doña CARMEN CUERVO ARES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 47-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LA LLANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Inicador número 1681, y doña ALICIA ILLESCAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Inicador número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 49-v.jl.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RE FRASCHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2587, y doña DELIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 50-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERIANO RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña VICTORIA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 51-v.jl.15.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MEDEROS de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña EMA MANEIRO, de [illegible] años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 65-v.jl.15.

En el Cerro y el día 2 de mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRIMALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña MAFALDA MOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 66-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día .. del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FRAGUELA SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2366, y doña CARMEN CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Democracia número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CANDIDO IVALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña MARIA ANTONIA CURTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 53-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ROTTENBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1726, y doña MICHLE STEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Llagas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.jl.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO EDMUNDO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña AURORA ELENA BLASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gowland número 28, y doña ISABEL IZQUIERDO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gowland número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 59-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Molinos de Raffo número 784, y doña ANGELA ARRIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Y. Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real número 33, y doña MARTINA CELESTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Real número 33.

En fe de lo cual intimo a los qu[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.jl.2.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL SATUT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Agraciada número 4281, y doña MARIA ELIA PANERO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Belveder número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 28, y doña MARIA OFELIA MENDARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Conciliación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alberti número 110, y doña MARIA TERESA REIMONDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VARTABEDIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Jarpe, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA CHALIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adana, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espa[illegible] lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.jl.15.

En Sayago y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO SUAREZ, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Petain número 31, y doña NIEBES CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Petain número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.jl.15.

En Sayago y el día 1.o del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO IRRAZABAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Pasaje número 11, y doña CATALINA PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Pasaje número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 58-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-88-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Cohen de Salomón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Salomón por aparecer en ella con el nombre de Israel Salomón en vez de Benjamín Salomón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.00 Jl.7-91-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Idalina Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.7-90-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco M. de Lemos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.7-111-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gervasia Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.7-112-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Quiben", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas en la avenida General San Martín número 2750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elisardo Quibén y desligándose de la misma el señor Manuel Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Manuel Fernández. — Elisardo Quibén.

$5.00 Jl.7-103-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de bolsas y la importación, compra y venta de arpilleras, lienzos, lonas, hilos y demás anexos tenemos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Oreste Bianchetti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Oreste Bianchetti. Los interesados podrán ocurrir al domicilio de la sociedad, calle Río Negro número 1632. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Oreste Bianchetti. — Isaac Edwards Morton.

$5.00 Jl.7-104-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Roberto Federico Parente mi casa de comercio que con el ramo de café y bar tengo instalada en la calle Rivera números 3478 y 3480, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 en la escribanía del señor Carlos Icasuriaga, calle Maldonado número 1835. — Carmelo Sacco.

$5.00 Jl.7-105-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Maseda.

$5.00 Jl.7-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor José Cirelli Fafé, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Juan Laurino. — Agustín Luoni.

$5.00 Jl.7-102-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 31 de Mayo último, he prometido en venta a favor de José Difilippo todas las existencias de la "Agencia Chevrolet" que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí entre La Rosa y Paysandú. Todos los que tengan derecho que deducir deben ocurrir dentro del término de treinta días al local referido con los justificativos del caso. — Melo, Junio 30 de 1932. — Rómulo Bonavoglia.

$5.00 Jl.7-89-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Genaro Fernández y Gerardo Vesga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle General Prim número 3349, esquina a la de Duilio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José María Magadán.

$5.00 Jl.7-85-v.jl.26.

FIAT URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionitsas de la Fiat Uruguaya, Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Sierra número 1726, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director titular en sustitución del que, de conformidad con el artículo 13 de nuestros estatutos, termina su mandato; 3.o Elección de un Síndico titular en sustitución del que termina su mandato y de un Síndico suplente; 4.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo, Julio 6 de 1932.

$10.50 Jl.7-88-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio que por escritura de 22 de Junio próximo pasado que autoricé, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor y Edmundo Angenscheidt, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Edmundo J. Angenscheidt. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Federico Prando.

$5.00 Jl.7-87-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Manuel Luis Pastorini el negocio de barraca denominado "Barraca del Comercio", instalado en la ciudad de Florida. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio del señor contador don Vicente Oxilia, calle Tacuarembó número 1072, o en la propia barraca en Florida. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Pastorini (hijo).

$5.00 Jl.7-34-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Federico Fondan el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Daniel Fedele Hermanos.

$5.00 Jl.7-86-v.jl.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia número 837, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — La Administración.

$3.00 Jl.7-92-v.jl.20.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Circular de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

Por publicaciones en "Diario Oficial"

Señor Gerente:

Me es grato transcribir a Vd. los artículos 2.°, 3.° y 4.° de la léy del 27 de Febrero de 1919 que se refieren a la remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciociones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

Esta Oficina advierte que no se han recibido los balances de esa corporación desde su fundación.

Si en el plazo de 30 días no se ha regularizado dicha situación, esta Inspección General pedirá la àplicación de las sanciones correspondientes.

Todo balance como documento que se presente ante esta Inspección General debe venir autenticado por personas que de acuerdo con los estatutos puedan representar a la Sociedad.

Saludo a Vd. muy. atte.

L. Hughes, Inspector General.